

Honorable Don Frank G. Jackson  
Alcalde de la Ciudad de Cleveland  
Alcaldía de Cleveland  
601 Lakeside Avenue  
Cleveland, Ohio 44114

Estimado Alcalde Jackson:

El Departamento de Justicia ha culminado su investigación del patrón o práctica civil de la División de Policía de Cleveland (“CDP” en inglés o “la División”). Hemos llegado a la conclusión de que tenemos causa justificada que induce a creer que la CDP participa en un patrón o práctica de uso de fuerza excesiva, en transgresión de la Cuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Hemos determinado que deficiencias y prácticas estructurales y sistémicas, incluyendo la insuficiente rendición de cuentas, capacitación inadecuada, políticas ineficaces e insuficiente participación con la comunidad, contribuyen al uso de fuerza excesiva.

Nuestra investigación en virtud de la Ley en materia de Delitos Violentos y las Fuerzas del Orden Público de 1994, el Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 14141 (“Sección 14141”) esta se concentró en alegaciones del uso de fuerza excesiva por parte de los agentes de la CDP. La Sección 14141 tipifica como ilícito que las entidades gubernamentales, tales como la Ciudad de Cleveland y la CDP, participen en un patrón o práctica de conducta por parte de los agentes del orden público que prive a las personas de sus derechos, privilegios o inmunidades garantizados y consagrados en la Constitución o las leyes de los Estados Unidos. La investigación fue realizada de manera conjunta por la División de Derechos Civiles y la Fiscalía de los Estados Unidos en el Distrito del Norte de Ohio. La presente carta es independiente, y no aborda cualquier investigación penal que pudiera realizar el Departamento de Justicia<sup>1</sup>.

Abrimos nuestra investigación luego de que una serie de incidentes de posible uso de fuerza excesiva reveló una desavenencia entre la CDP y ciertos segmentos de las comunidades a las que sirve. La investigación de uno de dichos incidentes por el Fiscal General de Ohio concluyó que éste había sido el resultado de una “falla sistémica” por parte de la CDP. Numerosos líderes y organizaciones en Cleveland nos pidieron que abriéramos una investigación sobre la CDP, entre ellos: un miembro del Congreso de los EE. UU., líderes de distintas comunidades religiosas, grupos de derechos civiles y comunitarios, y finalmente, usted, Señor Alcalde Jackson. Nuestra investigación halló que las preocupaciones presentadas por los miembros de la comunidad, líderes civiles y otras entidades del orden público fueron bien fundamentadas.

Reconocemos los desafíos a los que se enfrentan a diario los agentes en Cleveland y en otras comunidades en todo el país. La vigilancia policial puede ser peligrosa. A veces, los agentes deben usar la fuerza, incluso la fuerza letal, para proteger vidas, incluyendo la de ellos

---

<sup>1</sup> Sírvase tomar en cuenta que esta carta es un documento público y se publicará en los sitios web de la División de Derechos Civiles y de la Fiscalía de los Estados Unidos.

mismos. El uso de la fuerza por parte de la policía debe ser guiada por el respeto por la vida y la dignidad humana, la necesidad de proteger la seguridad pública y el deber de proteger a las personas de las capturas no razonables en virtud de la Cuarta Enmienda. Una cantidad importante de la fuerza que usan los agentes de la CDP no cumple con estas normas. Aunque la CDP ha tomado algunos pasos para mejorar las políticas y los procedimientos del uso de fuerza por parte de la División, estas iniciativas, en sí mismas, han sido insuficientes. La necesidad de una reforma sostenible la destaca el hecho de que apenas hace una década, el Departamento de Justicia concluyó su primera investigación de la División de Policía de Cleveland. Esa investigación expresó preocupaciones y generó recomendaciones que son claramente similares a los hallazgos que se indican en esta carta. Las reformas voluntarias llevadas a cabo en ese entonces no crearon los sistemas de rendición de cuentas necesarios para garantizar una solución de largo plazo para estos problemas.

A lo largo de nuestra investigación, el liderazgo de la CDP ha sido receptivo a nuestros comentarios y críticas constructivas preliminares y nuestra asistencia técnica. Por otra parte, también recibimos cooperación de parte de los agentes de patrullaje y supervisores con los que nos reunimos, lo cual valoramos grandemente. Reconocemos que los hombres y mujeres de la CDP desean realizar su trabajo de manera eficaz y apropiada. Están tratando de realizar un trabajo difícil de la mejor manera posible. Los agentes de la CDP sirven al público con un gran riesgo y están trabajando bajo circunstancias bastante difíciles y apreciamos su deseo de dar su servicio. Sin embargo, como se resume en esta carta, se necesita hacer un mayor trabajo para garantizar que los agentes tengan los lineamientos, la capacitación, el apoyo, la supervisión y vigilancia apropiada para desempeñar sus responsabilidades policiales de forma segura y de conformidad con los derechos constitucionales de las personas. Apreciamos el deseo que nos han expresado de adoptar muchos de los cambios que hemos propuesto en las conversaciones que sostuvimos con la CDP en el curso de esta investigación. Continuaremos trabajando de manera colaborativa con usted, el liderazgo de la División y otros intereses para poder desarrollar reformas sostenibles que resuelvan nuestros hallazgos. La Declaración de Principios con la que concordamos el 2 de diciembre del 2014, es un primer paso crítico para avanzar hacia la reforma, y aplaudimos el deseo de la Ciudad en hacer explícito su intento de colaborar con nosotros. No obstante, si no podemos lograr una resolución apropiada, la Sección 14141 autoriza al Departamento de Justicia a presentar una demanda civil para “eliminar el patrón o la práctica” de mala conducta policial. Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 14141.

Agradecemos a los miembros de las diversas comunidades de Cleveland por aportar información pertinente y por compartir con nosotros sus experiencias. Nos sentimos alentados por el número de personas que tomaron un interés activo en nuestra investigación y que nos ofrecieron recomendaciones bien significativas, entre ellos: defensores de la comunidad, líderes religiosos y miembros de las uniones de agentes de patrullaje y gerenciales de la CDP. Agradecemos también a las personas que se acercaron a proporcionarnos información sobre experiencias específicas con la CDP, incluso cuando volvieron a relatar dichos sucesos fue muy difícil para ellos. También queremos agradecer a los agentes policiales que compartieron información sobre los muchos retos a los que se enfrentan. Sabemos que muchos residentes desean profundamente prevenir los tipos de incidentes que se describen en esta carta incluso y tienen un interés genuino en apoyar a los hombres y mujeres de la CDP que mantienen su juramento de proteger a la comunidad de Cleveland.

Agradecemos la cooperación y el profesionalismo de usted, la CDP y otros funcionarios de la ciudad que han mostrado a lo largo de nuestra investigación. Hemos recibido asistencia invaluable del liderazgo y los agentes de la División. Con base en esta cooperación, nos sentimos optimistas de que podremos trabajar con la Ciudad y la CDP para resolver nuestros hallazgos. Nos sentimos alentados de que, solo hace dos días, concordamos realizar una Declaración Conjunta de Principios para guiar nuestras negociaciones para solucionar las transgresiones constitucionales que hallamos. Conjuntamente, mediante la promoción de la vigilancia constitucional, lograremos que la CDP sea más eficaz y ayudaremos a crear la confianza de la comunidad en la División.

## I. RESUMEN DE LOS HALLAZGOS

Nuestra investigación concluyó que existe causa fundamentada que induce a creer que la CDP practica un patrón o práctica de uso de fuerza excesiva en transgresión de la Cuarta Enmienda. Dicho patrón se manifestó de varias formas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- El uso innecesario y excesivo de fuerza letal, incluyendo tiroteos y golpes en la cabeza con armas de impacto;
- El uso innecesario, excesivo o en represalia de fuerza menos letal, incluyendo pistolas eléctricas, aerosoles químicos y puños;
- Fuerza excesiva en contra de personas que tienen enfermedades mentales o están en crisis mental, incluyendo los casos en los que a los agentes se les llamó exclusivamente para que hicieran una visita de verificación del bienestar de la persona; y
- El empleo de tácticas ineficientes y peligrosas que ponen a los agentes en situaciones en las que la fuerza que se puede evitar se torna inevitable y coloca a los agentes y a la población civil en un riesgo innecesario.

Los agentes pueden tener que usar la fuerza en el desempeño de sus deberes. Sin embargo, la Constitución exige que los agentes solamente usen una cantidad de fuerza que sea razonable de acuerdo a las circunstancias. Hallamos que los agentes de la CDP utilizan con demasiada frecuencia fuerza innecesaria y excesiva en transgresión de lo dispuesto en la Constitución. Los supervisores toleran este comportamiento y, en algunos casos, lo respaldan. Los agentes informan que reciben poca supervisión, guía y apoyo de la División, lo que esencialmente los dejan solos para determinar individualmente la manera de realizar su difícil y peligroso trabajo. El resultado es una vigilancia policial que a veces es caótica y peligrosa; que interfiere con la capacidad de la CDP para combatir la delincuencia de manera eficaz; que compromete la seguridad de los agentes; y que con frecuencia priva a las personas de sus derechos constitucionales. En base a nuestra investigación, determinamos que la División participa en un patrón o práctica de usar fuerza excesiva en transgresión de la Cuarta Enmienda.

Al igual que la mayoría de los departamentos de policía que el Departamento de Justicia ha investigado, la mayor parte de la fuerza utilizada por los agentes de la CDP es razonable y no se encuentra en transgresión de la Constitución. No obstante, determinamos que los agentes de

la CDP con demasiada frecuencia utilizan fuerza excesiva y que el uso de la fuerza excesiva por parte de los agentes de la CDP no es ni aislado ni esporádico. De hecho, como lo indicamos cuando nos reunimos con la Ciudad el mes de octubre de 2014, para determinar si existía un patrón o práctica del uso excesivo de fuerza no fue un caso difícil. Por ende, incluso si las personas tienen perspectivas distintas sobre la corrección de cualquier incidente en particular, ello no cambiaría la conclusión final de que existe un patrón o práctica más amplia de fuerza excesiva. Sin embargo, nuestras conclusiones no significan que algún agente en particular haya actuado con intención delictiva, una norma legal completamente diferente y más alta que se encuentra fuera del alcance de esta carta y la presente investigación.

Hemos llegado a la conclusión de que estos incidentes de fuerza excesiva están arraigados en deficiencias estructurales comunes. El patrón o la práctica del uso de fuerza excesiva de la CDP se refleja y proviene del hecho de no revisar e investigar adecuadamente los casos de uso de fuerza por parte de los agentes; no investigar completamente y objetivamente todas las alegaciones de mala conducta; no identificar y responder a los patrones de comportamiento en riesgo; no proveerles a sus agentes el apoyo, la capacitación, la supervisión y el equipo necesario para permitirles realizar su trabajo de forma segura y eficaz; no adoptar y hacer cumplir políticas apropiadas; y no implementar estrategias eficaces de vigilancia comunitaria en todos los niveles de la CDP.

El patrón o práctica de uso de fuerza excesiva que identificamos se refleja en el uso tanto de fuerza letal como de fuerza menos letal por parte de la CDP.<sup>2</sup> Por ejemplo, hallamos incidentes de agentes de la CDP que dispararon sus armas a personas que no presentaban una amenaza de muerte o de lesiones graves inmediatas para los agentes u otros y que usaron sus armas de forma descuidada y peligrosa, incluyendo golpear con ella a las personas en la cabeza, en circunstancias en las que no se justifica el uso de la fuerza letal. Los agentes también usan la fuerza menos letal de una forma que se encuentra significativamente fuera de proporción con la resistencia encontrada y con demasiada frecuencia, los agentes intensifican los incidentes con la ciudadanía en vez de usar tácticas eficaces y aceptadas para reducir la tensión. Examinamos incidentes en los que los agentes usaron pistolas eléctricas paralizantes *Taser*,<sup>3</sup> aerosol de aceite de resina de ají (“Aerosol OC”) o que golpearon con el puño a personas que ya estaban sometidas, incluso a personas que ya estaban esposadas. Muchas de estas personas podrías haber sido controladas con una menor aplicación de fuerza. A veces, esta fuerza parece haber sido aplicada como castigo por la resistencia verbal o física anterior de la persona ante una orden del agente, y no se basa en una amenaza actual. Este uso de la fuerza como represalia no se encuentra justificado legalmente. Nuestra revisión también reveló que los agentes usan fuerza

---

<sup>2</sup> Para fines de esta carta, “fuerza menos letal” significa una aplicación de fuerza que no tiene la intención ni se espera que cause la muerte ni lesiones graves y que comúnmente se entiende que tiene una menor posibilidad de causar la muerte o lesiones graves que las tácticas policiales convencionales más letales. No obstante, el uso de fuerza menos letal puede originar la muerte o lesiones graves.

<sup>3</sup> La división usa la marca *Taser* de armas de control electrónico y en sus políticas se refiere a ellas como “*Tasers*”. A lo largo de este informe, hacemos referencia a estas armas de control electrónico como *Tasers*.

excesiva en contra de personas que se encuentran en crisis de salud mental o que podrían ser incapaces de entender o cumplir las órdenes de los agentes, incluso cuando la persona no es sospechosa de haber cometido ningún delito.

Además del patrón o la práctica del uso de fuerza excesiva, hallamos que los agentes de la CDP cometen errores tácticos que ponen en peligro tanto a sí mismos como a otros en la comunidad de Cleveland y, en algunos casos, podrían originar transgresiones constitucionales. Con demasiada frecuencia disparan sus armas de una forma y en circunstancias que colocan en peligro a transeúntes inocentes; y que las disparan accidentalmente, a veces tirando fortuitamente a nada y en otras ocasiones, disparándole a las personas y lesionándolas gravemente. Con demasiada frecuencia, los agentes de la CDP usan tácticas malas y peligrosas para tratar de lograr el control de sospechosos, lo cual origina la aplicación de fuerza adicional o pone en peligro a otros. De manera crítica, los agentes no hacen uso eficaz de las técnicas de reducción de tensión y en vez de ello, con demasiada frecuencia intensifican la tensión en los encuentros y emplean la fuerza cuando esta podría ser innecesaria y se podría evitar. Aunque estos errores tácticos no siempre podrían originar transgresiones constitucionales, estos ponen en riesgo a los agentes, a los sospechosos y a otros miembros de la comunidad de Cleveland.

Fundamental entre las deficiencias sistémicas que ha traído consigo el patrón o la práctica que encontramos es la no implementación de sistemas de rendición de cuentas eficaces y rigurosas por parte de la División. Sin embargo, el hecho de que hayamos encontrado que existen fallas sistémicas en la CDP, no se debe interpretar como incongruente y responsabilizar a los agentes de cualquier incidente en particular. Los agentes de la CDP a nivel individual, también son responsables por sus propias acciones una vez que se les otorgue el debido proceso de la ley. Todo esfuerzo de forzar una decisión entre los problemas sistémicos y la responsabilidad individual es solo un esfuerzo para establecer una opción falsa entre dos aspectos importantes de los mismos asuntos más amplios que existen en la CDP. Con frecuencia, los incidentes de fuerza no se informan, ni se documentan, y ni se investigan de manera apropiada ni tampoco se corrigen con medidas necesarias. Los supervisores a lo largo de la cadena de mando respaldan la conducta cuestionable y, a veces ilícita, de los agentes. Revisamos investigaciones de nivel supervisorio del uso de fuerza por los agentes que desde el inicio parecen estar diseñados para justificar las acciones de los agentes. Fue muy alarmante para nosotros que algunos de los investigadores capacitados especialmente que se encargan de llevar a cabo revisiones de reportes de uso de fuerza letal por parte de los agentes nos admitieron que realizan sus investigaciones con la meta de presentar al agente acusado de la mejor manera posible. Este riesgo admitido parece estar profundamente arraigado, incrustado en el núcleo del Sistema de rendición de cuentas en la CDP y es emblemático del tipo de práctica que justifica un hallazgo, conforme la Sección 14141.

Otra falla crítica que descubrimos es que muchos de los investigadores en la Unidad de Asuntos Internos de la CDP nos informaron que ellos solamente determinaban que un agente había transgredido la política de la División si las pruebas en contra del agente probaban más allá de toda duda razonable que un agente había participado en mala conducta, una norma excesivamente alta reservada para los procesamientos penales e inapropiada en este contexto. Aparentemente, esta norma ha sido aplicada, formal o informalmente, durante años a estas investigaciones respalda aún más el hallazgo de que los sistemas de rendición de cuentas en lo que se refiere al uso de fuerza en la CDP son estructuralmente defectuosos. En realidad,

descubrimos que durante el lapso temporal que revisamos, los agentes solamente fueron suspendidos por algún período de tiempo en alrededor de seis ocasiones por usar fuerza inapropiada. La disciplina es tan rara que un número no mayor de 51 agentes de una fuerza policial juramentada de más de 1,500 recibió alguna forma de medida disciplinaria en conexión con un incidente de uso de fuerza a lo largo de un período de tres años y medio. No obstante, cuando examinamos a mayor profundidad las cifras de disciplina de la CDP, fue evidente que en la mayoría de esos 51 casos la disciplina real que se impuso fue por transgresiones de procedimiento tales como no presentar un informe, los cargos se declararon sin lugar o se consideraron sin fundamento, o se suspendió el proceso disciplinario debido a demandas civiles pendientes. Una determinación del uso de fuerza excesiva por parte del sistema disciplinario interno de la CDP es extremadamente raro. Un miembro de la Oficina de Normas Profesionales (u “ONP”), quien además de otras obligaciones, se encarga de investigar incidentes de uso de fuerza letal, manifestó que la oficina no ha revisado un incidente de fuerza letal desde 2012. Las fallas sistémicas de la CDP son tales que la División no puede determinar oportuna, adecuada y eficazmente qué tanta fuerza están usando sus agentes y bajo qué circunstancias, si la fuerza usada fue razonable y si no lo hubiese sido, qué disciplina, cambio de política o capacitación u otra acción es apropiada.

El patrón o la práctica de transgresiones constitucionales actual es incluso más alarmante porque hace más de 10 años identificamos muchas de estas deficiencias estructurales en el curso de nuestra investigación previa del uso de fuerza de la CDP. En 2002, proporcionamos nuestras observaciones iniciales con respecto al uso de la fuerza y los sistemas de rendición de cuentas de la CDP y en 2004, recomendamos que la División realice cambios para solucionar algunas de las deficiencias que identificamos. La CDP firmó un acuerdo con nosotros, pero un tribunal no hizo cumplir este acuerdo y no incluyó un monitor independiente para evaluar su implementación. El acuerdo sí exigió que la CDP hiciera una variedad de cambios, entre ellos, revisar su política del uso de fuerza y establecer procedimientos nuevos para analizar los tiroteos en los que estuviesen involucrados agentes. En 2005, determinamos que Cleveland había cumplido con las estipulaciones de ese acuerdo y se terminó. Sin embargo, queda claro que, a pesar de estas medidas, muchas de las reformas de política y práctica que se iniciaron en respuesta a nuestro memorando de acuerdo de 2004 no se implementaron completamente o si se implementaron, no se mantuvieron a lo largo del tiempo. Es crítico que ahora, la Ciudad y la División tomen medidas más rigurosas para identificar, solucionar y prevenir el uso de fuerza excesiva para proteger al público y para crear la confianza de la comunidad. Creemos que es necesario contar con un decreto de consentimiento y un monitor independiente para asegurar que las reformas se implementen exitosamente y que sean sostenibles. Por otra parte, nos sentimos estimulados de que la Ciudad también reconozca que estas medidas son esenciales para la reforma sostenible estipulada en la Declaración Conjunta de Principios.

Finalmente, el incumplimiento por parte de la CDP en garantizar que sus agentes no usen fuerza excesiva y que se les responsabilice por ello si lo hacen, interfiere con su capacidad para trabajar con las comunidades cuya cooperación la División necesita sobre todo para hacer cumplir la ley, garantizar la seguridad de sus agentes y prevenir la delincuencia. En vez de trabajar con las comunidades de Cleveland para entender sus necesidades y preocupaciones y para establecer prioridades y estrategias de lucha contra la delincuencia congruentes con dichas necesidades, con demasiada frecuencia, la CDP hace vigilancia policial de una forma que

contribuye a la desconfianza de la comunidad y la falta de respeto hacia a los agentes, hacia los muchos agentes que están realizando su trabajo eficazmente. Por ejemplo, observamos un cartel grande colgado en el estacionamiento de vehículos de una estación distrital identificándola como una “base de operaciones avanzadas”, un término militar para una posta pequeña, asegurada, que se utiliza para apoyar las operaciones tácticas en una zona de guerra. Esta caracterización refuerza la percepción mantenida por algunos, tanto al interior como al exterior de la División, de que la CDP es una fuerza de ocupación en vez de ser un socio verdadero y un recurso en la comunidad a la que sirve. Aunque el liderazgo de la CDP adoptó recientemente una nueva iniciativa de vigilancia policial de la comunidad, la División debe hacer un cambio cultural en todos los niveles para cambiar una mentalidad de “nosotros contra ellos” que con demasiada frecuencia observamos y para integrar e inculcar verdaderamente principios de vigilancia policial orientados hacia la comunidad en el trabajo y la gestión diaria de la División.

Aunque no investigamos las prácticas de registro, captura y detención de la CDP, nuestra evaluación del uso de la fuerza en su conjunto reveló preocupaciones que seríamos negligentes si no las abordáramos. Los documentos que examinamos para determinar la legalidad de las prácticas de uso de fuerza por parte de la CDP a menudo describían paradas, cateos y detenciones por parte de los agentes que parecían no haber sido fundamentadas. A pesar de la índole limitada de esta revisión, lo que vimos sugiere que algunos agentes de la CDP violan los derechos de la Cuarta Enmienda de las personas sometiéndolas a paradas, persecución y registros completos sin el nivel de sospecha requerido para hacerlo. Se detenían a las personas bajo la sospecha de haber cometido un delito, sin contar con explicación alguna o con una explicación inadecuada en los propios registros de la CDP de la base para la sospecha del agente. Se perseguía a las personas “para la seguridad del agente” sin proveer explicación alguna de una razón para temer por la seguridad del agente. En los casos que se explicaban los fundamentos para las detenciones y los registros, los agentes utilizaban lenguaje trillado o estándar. Los supervisores aprobaban de manera rutinaria estos informes inadecuados sin procurar información adicional de parte de los agentes sobre las circunstancias que justificaran el encuentro que finalmente concluía con el uso de la fuerza. Dada la posibilidad de que las prácticas de la CDP en este sentido transgreden lo dispuesto en la Constitución y la casi certeza de que generan más desconfianza en la comunidad, le hemos pedido a la División que trabaje con nosotros para abordar también estas preocupaciones y agradecemos su compromiso en la Declaración Conjunta de Principios para abordar estos asuntos.

Reconocemos que la División ha empezado a implementar algunas reformas para abordar las preocupaciones expresadas por el Departamento de Justicia, la comunidad y otros, pero se necesita mucho más todavía. En tanto que la Ciudad aceptó y reconoció al firmar la Declaración Conjunta de Principios, el no tomar una acción más resolutive pone en riesgo a los residentes de recibir más fuerza excesiva y aísla más a la División de las comunidades a las que sirve. Creemos que el compromiso de la Ciudad con un Acuerdo con nosotros de que ingresará como una orden de consentimiento en un tribunal federal es crucial para hacer que estas soluciones sean eficaces. Hacer que la vigilancia policial constitucional sea un valor central de la División y crear sistemas de rendición de cuentas reales que ejecuten dicho valor, apoyará a la vasta mayoría de los agentes de la CDP que luchan por mantener su juramento y que lo mantienen, de proteger y servir a la Ciudad de Cleveland. Esto fomentará la confianza de la comunidad, lo que permitirá que los agentes de la CDP realicen su trabajo de manera más segura y eficaz.

## II. ANTECEDENTES

El Departamento empezó esta investigación en marzo de 2013 luego de recibir graves alegaciones de que los agentes de la CDP usan fuerza excesiva y que la División no identifica, no corrige ni responsabiliza a los agentes de usar la fuerza en transgresión de lo dispuesto por la Constitución. Varios incidentes colmaron la confianza de la comunidad y sugirieron que las prácticas del uso de fuerza de la CDP tenía varias fallas, entre ellas: la capacidad y el deseo de la División de responsabilizar a los agentes de conducta ilegal, inapropiada o insegura. En enero del 2011, surgió un vídeo de un helicóptero policial que mostraba que, días antes en ese mes, agentes usaron fuerza excesiva contra un hombre que no estaba armado que había causado que la policía lo persiguiera. La fuerza, que incluyó patadas en la cabeza, se utilizó después que el hombre se había entregado a los agentes y estaba enmarcado y boca abajo en el suelo. Ninguno de los agentes involucrados escribió un informe indicando haber usado la fuerza o haber sido testigo de algún tipo de fuerza, y a ninguno de los agentes se les disciplinó de forma apropiada por no informar sobre el uso de fuerza. Además, incluso después de que el incidente recibiera bastante atención y de que el hombre fue procesado judicialmente por su escape, ninguno de los agentes de policía en el escenario del delito identificó a los agentes que habían usado fuerza esa noche. Como consecuencia, a los agentes que hicieron uso de fuerza inapropiadamente no se les pudo hacer responsables de su conducta.

En marzo del 2011, el periódico *Cleveland Plain Dealer* empezó un análisis del uso de fuerza por parte de la CDP y a lo largo de varios meses siguientes, publicó una serie de artículos que describieron problemas significativos con las prácticas del uso de la fuerza de la CDP, con base en un examen de los datos disponibles al público. El *Plain Dealer* informó que los agentes de la CDP a menudo usaban fuerza que parecía ser excesiva y en transgresión de las políticas; que la CDP no había identificado incidentes de uso de fuerza excesiva; no había llevado a cabo revisiones de supervisión adecuadas de los incidentes de uso de fuerza; y no había disciplinado adecuadamente a un grupo pequeño de agentes que estaban implicados en un número desproporcionado de incidentes de uso de la fuerza, muchos de los cuales parecían haber sido excesivos.<sup>4</sup> El *Plain Dealer* también informó que, entre octubre de 2005 y marzo de 2011, los agentes de la CDP usaron pistolas eléctricas paralizantes *Tasers* 969 veces, todas, excepto cinco de ellas, fueron consideradas como justificadas y apropiadas por la División (una tasa de

---

<sup>4</sup> Véase, por ej., Henry J. Gómez, Seis agentes de la policía de Cleveland acusados de brutalidad han usado fuerza en 39 sospechosos desde el 2009, *Clev. Plain Dealer*, 22 de mayo del 2011, disponible en [http://blog.cleveland.com/metro/2011/05/cleveland\\_police\\_agentes\\_accu.html](http://blog.cleveland.com/metro/2011/05/cleveland_police_agentes_accu.html); véase también Gabriel Baird, Dos agentes de la policía de Cleveland imputados de agresión se encuentran entre los usuarios de la fuerza más prolíficos del Departamento, *Clev. Plain Dealer*, 27 de marzo de 2011, disponible en [http://blog.cleveland.com/metro/2011/03/cleveland\\_police\\_agentes\\_kevi.html](http://blog.cleveland.com/metro/2011/03/cleveland_police_agentes_kevi.html); Gabriel Baird y Henry J. Gómez, El Jefe de la Policía de Cleveland McGrath ignoró las declaraciones conflictivas en las investigaciones del uso de la fuerza, *Clev. Plain Dealer*, 5 de junio del 2011, disponible en [http://blog.cleveland.com/metro/2011/06/cleveland\\_police\\_chief\\_michael\\_3.html](http://blog.cleveland.com/metro/2011/06/cleveland_police_chief_michael_3.html). Se incluye este material no porque estemos adoptando los hallazgos de estos informes sino porque proporcionan antecedentes apropiados con respecto a la relación entre la comunidad y la CDP.

aprobación del 99.5% que un experto policial indicó “supera el límite de la credibilidad”). El *Plain Dealer* analizó datos similares del uso de la fuerza de la CDP en 2007 y encontró que los supervisores revisaron 4,427 usos de la fuerza a lo largo de cuatro años y justificaron el uso de la fuerza en cada uno de los casos.<sup>5</sup>

El 29 de noviembre del 2012, más de 100 agentes de policía de Cleveland participaron en una persecución a alta velocidad, en transgresión de las políticas de la CDP mataron a balazos a dos civiles que no estaban armados. El incidente colmó las percepciones de la comunidad, particularmente en la comunidad afro-estadounidense, de que la CDP es un departamento que estaba fuera de control y que sus agentes participan rutinariamente en actos de brutalidad. El incidente empezó cuando Timothy Russell y su pasajera Malissa Williams pasaron en un carro por el Centro de Justicia en el centro de Cleveland, en cuyo momento agentes de la policía y testigos que se encontraban en el exterior del Centro de Justicia escucharon lo que creyeron fue un disparo que salió del carro. Ahora parece que lo que realmente escucharon fue el petardeo del carro. Surgió una persecución masiva, que involucró al menos 62 vehículos de la policía, algunos de los cuales eran vehículos sin distintivo policial y más de 100 agentes de patrulla, supervisores y despachadores—alrededor del 37 por ciento del personal de la CDP de turno en la ciudad. La persecución duró alrededor de 25 minutos, alcanzando una velocidad de más de 100 millas por hora en algunos momentos. En el curso de la persecución, parte del informe del tráfico por radio, que era confuso y contradictorio, indicó incorrectamente que los ocupantes del carro podrían estar armados y que podrían estar disparando desde éste. Otra información radial del tráfico no apoyó dicha conclusión. Ningún supervisor mantuvo el control de la persecución y algunos de ellos incluso participaron en ella. Ahora, la CDP admite que la forma en la que ocurrió la persecución no estuvo en conformidad con las políticas establecidas de la CDP. Finalmente, la persecución terminó fuera de los límites de la ciudad, en el estacionamiento de una escuela en East Cleveland, con vehículos de la CDP ubicados delante y detrás del carro del Señor Russell. Bajo circunstancias que todavía se disputan en el tribunal, trece agentes de la CDP al final de cuentas dispararon 137 tiros al carro, matando a ambos de sus ocupantes. Tanto el Sr. Russell como la Srta. Williams sufrieron más de 20 heridas de bala. Los agentes, que le disparaban al carro de todos lados, informaron creer que los sospechosos todavía seguían disparando. Ahora parece que aquellos disparos los estaban disparando los otros agentes de policía.

La Fiscalía General de Ohio y su Departamento Federal de Identificación e Investigación Penal (“BCI”) realizó una investigación del incidente, en la conclusión de la cual, el BCI emitió un informe que planteó serias interrogantes sobre las políticas, capacitación, supervisión, comunicación y tecnología de la CDP.<sup>6</sup> En una declaración acompañada, el Fiscal General de

---

<sup>5</sup> Gabriel Baird y Henry J. Gómez, La policía de Cleveland se jacta de su record casi sin mancha de uso de pistolas eléctricas paralizantes, pero los expertos cuestionan la credibilidad de las cifras, *Clev. Plain Dealer*, 20 de julio de 2011, *disponible en* [http://blog.cleveland.com/metro/2011/07/cleveland\\_police\\_boast\\_near-sp.html](http://blog.cleveland.com/metro/2011/07/cleveland_police_boast_near-sp.html).

<sup>6</sup> DEPARTAMENTO FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN PENAL DE OHIO, RESUMEN DEL FISCAL (5 de feb. del 2013), *disponible en* <http://www.ohioattorneygeneral.gov/bcishootingreport>.

Ohio, Mike DeWine, dijo que fue un “milagro” que ningún agente del orden público resultara muerto durante el incidente y añadió: “Nuestra investigación de dos meses de duración revela que estamos lidiando con una falla sistémica en el Departamento de Policía de Cleveland. El mando falló; las comunicaciones fallaron; el sistema falló.”<sup>7</sup> El 27 de diciembre de 2012, el alcalde de Cleveland solicitó públicamente que la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia que revisara las políticas del uso de fuerza de la CDP.<sup>8</sup> Posteriormente, seis agentes de la CDP fueron acusados formalmente por sus acciones el 29 de noviembre de 2012. La ciudad recientemente acordó pagar \$3 millones para resolver una demanda civil presentada por las familias del Sr. Russell y la Srta. Williams.<sup>9</sup>

Al realizar nuestra investigación, no evaluamos si los agentes implicados en este incidente transgredieron la ley. Este asunto está sujeto a un procesamiento penal en curso y los hallazgos de esta carta no pretenden interferir con ese proceso de manera alguna. Ni tampoco encontramos señales para investigar si las prácticas de la CDP discriminan a grupos de minorías o si de alguna otra forma privan a las personas de las protecciones dispuestas en la Cláusula de Protección Equitativa de la Cuarta Enmienda. Incluimos en esta el incidente del 29 de noviembre del 2012 para describir las graves alegaciones que enfrentaba la División cuando empezamos nuestra investigación y esta también describe la desconfianza de la comunidad con la que tiene que luchar la CDP al asegurar que se proporcionen servicios de vigilancia policial constitucional y eficaces en todos los segmentos de la comunidad de Cleveland. También hacemos notar que muchas de las preocupaciones con respecto a las políticas, la capacitación, la supervisión, la rendición de cuentas y el equipo implicadas por dicho incidente fueron confirmadas durante nuestra investigación, como se establece a continuación. Así, nuestra investigación reveló un patrón o práctica clara de uso de fuerza excesiva de parte de los agentes, sin consideración específica del incidente del 29 de noviembre del 2012.

### III. METODOLOGÍA

Nuestra evaluación del uso de fuerza por parte de la CDP fue informada por muchas fuentes, entre ellas: (1) entrevistas a testigos y cientos de personas que participaron en reuniones

---

<sup>7</sup> Declaración del Fiscal General de Ohio, Mike DeWine, Officer-Involved Shooting of Timothy Russell y Malissa Williams (5 de feb. del 2013), *disponible en* <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Files/Briefing-Room/News-Releases/Cleveland-Officer-Involved-Shooting-Investigación/Officer-Involved-Shooting-Statement-Morning-02-05.aspx>. Nuevamente, no se citan estos hallazgos en esta carta porque estos constituyen antecedentes importantes de otra fuente significativa que proporcionó antecedentes para esta investigación.

<sup>8</sup> Leila Atassi, El alcalde de Cleveland, Frank Jackson ordeno la revisión externa de todos los casos del uso de fuerza mortal futuras, *Clev. Plain Dealer*, 27 de dic. del 2012, *disponible en* [http://www.cleveland.com/metro/index.ssf/2012/12/cleveland\\_mayor\\_frank\\_jackson\\_5.html](http://www.cleveland.com/metro/index.ssf/2012/12/cleveland_mayor_frank_jackson_5.html).

<sup>9</sup> John Caniglia, Juez Aprueba el acuerdo logrado con las familias de Timothy Russell, Malissa Williams sobre la persecución y tiroteo fatal policial, *Clev. Plain Dealer*, 18 de nov. del 2014, *disponible en* [http://www.cleveland.com/court-justice/index.ssf/2014/11/judge\\_approves\\_settlement\\_reac.html](http://www.cleveland.com/court-justice/index.ssf/2014/11/judge_approves_settlement_reac.html).

de la alcaldía; (2) los agentes, supervisores y personal de mando de la División; (3) otros interesados en la ciudad, incluyendo representantes elegidos de los sindicatos de agentes y gestión de patrulleros, la Oficina de Normas Profesionales y el Consejo de Revisión de la Policía Civil, miembros de las comunidades religiosas y otros líderes comunitarios; (4) Documentos de la División, entre ellos, informes que documentan el uso de fuerza letal y fuerza menos letal de los agentes y materiales conexos con dichos informes; (5) políticas, procedimientos y materiales de capacitación de la División y (6) análisis proporcionado por nuestros expertos consultores de policía.

A lo largo de nuestra investigación, buscamos información relevante al uso de fuerza por parte de la División y trabajamos para obtener una comprensión integral de la División, incluyendo a su liderazgo, sistemas de rendición de cuentas, operaciones y participación en la comunidad. Realizamos visitas de varios días en la ciudad de Cleveland en marzo del 2013, abril del 2013, junio del 2013, diciembre del 2013, febrero del 2014 y julio del 2014. Colectivamente durante estas visitas de investigación, nos reunimos con el personal de mando, la mayoría de los comandantes del distrito, agentes de varios rangos y liderazgo y agentes dentro de la Unidad de Asuntos Internos, entre otros. Acompañamos a los agentes y supervisores en sus patrullajes de zona en el curso de varios turnos y en cada distrito.<sup>10</sup> La División nos informó sobre los cambios a sus políticas y prácticas. Nos reunimos con representantes de los sindicatos de los supervisores y de los agentes policiales. Además de estas visitas en el lugar, las cuales involucraron a representantes tanto de la Fiscalía de los Estados Unidos como a la División de Derechos Civiles, la Fiscalía de los Estados Unidos mantuvo una presencia constante en Cleveland, asistiendo en las reuniones de los grupos de la comunidad y visitando los distritos para hablar con agentes y supervisores policiales.

También procuramos averiguar más de las personas y de los grupos que tuvieron interacciones directas con la División, y con quienes los que la CDP han jurado proteger. Sostuvimos múltiples reuniones en las alcaldías de varias regiones de la Ciudad. Durante cada una de nuestras visitas en el lugar en Cleveland, nos reunimos con personas que estaban dispuestas a hablar sobre sus experiencias con la policía. Además, realizamos tres visitas a Cleveland, en septiembre de 2013, mayo de 2014 y octubre de 2014 que se concentraron exclusivamente en hablar con miembros de la comunidad. Escuchamos las preocupaciones e inquietudes de los miembros de la comunidad a través de participación en eventos comunitarios, centros de recreación, negocios locales y unidades de vivienda pública. Nos reunimos con líderes religiosos, activistas comunitarios y representantes de varias organizaciones que proveen servicios a personas de Cleveland que son discapacitados o tienen una enfermedad mental. Entrevistamos a personas que han sido testigos o han sido sometidos al uso de la fuerza por parte de los agentes de la CDP. Verificamos sus historias en la medida posible examinando la información documentada, fotográfica y de vídeo de apoyo disponible, así como también los archivos y registros de la División.

En nuestra revisión contamos con la ayuda de varios expertos en materia policial que tienen experiencia significativa en la vigilancia policial constitucional y mejores prácticas, incluyendo la reducción del uso de fuerza inapropiado, la garantía de la seguridad y la rendición

---

<sup>10</sup> La CDP llama a sus carros patrulleros “patrullajes de zona”.

de cuentas de los agentes policiales y la promoción de interacciones respetuosas de la policía con la comunidad. Algunos de estos consultores, que han trabajado por décadas en cargos policiales que abarcaron desde agentes de patrullaje hasta jefes de policía, nos acompañaron en nuestras visitas en el lugar de la División, participaron en una o más reuniones en las alcaldías, llevaron a cabo entrevistas con civiles y agentes policiales, y acompañaron a los agentes y supervisores policiales en sus patrullajes de zona. La experiencia y los conocimientos de estos expertos policiales reconocidos a nivel nacional han ayudado a fundamentar nuestros hallazgos.

Revisamos un amplio volumen de documentos que nos proporcionó la División, entre ellos, casi 600 informes e investigaciones del uso de fuerza por parte de los agentes policiales que abarcaban un período de tres años. Examinamos más de 500 informes sobre los usos de fuerza letal que ocurrieron entre enero del 2012 y julio del 2013 y aproximadamente 60 informes presentados por el Equipo de Investigación de usos de Fuerza Letal (“UDFIT”) por parte de la División entre 2010 y 2013, entre ellos, cada uno de los incidentes del uso de fuerza letal que ocurrieron entre enero del 2012 y abril del 2013. Analizamos muy de cerca estos documentos y aplicamos las normas legales pertinentes para determinar si el uso de fuerza por parte de la División estaba justificado legalmente. Nuestra revisión de los informes e investigaciones individuales del uso de fuerza, conjuntamente con las opiniones de nuestros expertos sobre estos documentos, dieron fundamento a nuestra investigación sobre la existencia de un patrón o práctica del uso excesivo de fuerza o no.

Para evaluar las causas y los factores que contribuyeron al uso de fuerza excesiva, revisamos documentos internos y externos de la CDP que trataban de una variedad de asuntos operacionales, incluso, políticas y procedimientos, capacitación e investigaciones. Por ejemplo, nuestras conclusiones sobre los sistemas de supervisión y rendición de cuentas de la CDP se basan en entrevistas a personal relevante, una revisión de las políticas y procedimientos, aproximadamente 50 investigaciones de Asuntos Internos, más de 100 investigaciones de demandas civiles, las hojas de cálculo que mostraron los resultados de las demandas civiles y las hojas de cálculo que mostraron las acciones disciplinarias. Esto representó la totalidad de las investigaciones de Asuntos Internos entre los años 2012 y 2013 que proporcionó la CDP y una muestra de las demandas civiles presentadas entre 2012 y 2013.

Hacemos notar que la incapacidad de presentar documentos claves por parte de la CDP crea preocupaciones graves con respecto a las deficiencias en los sistemas de la División para demostrar y poder revisar documentos relativos al uso de fuerza y de rendición de cuentas. Estos documentos son necesarios para evaluar si los agentes están usando la fuerza de forma apropiada, para responsabilizar a los agentes en los casos de uso de fuerza excesiva y para medir la necesaria capacitación, revisiones de tácticas o cambios de políticas adicionales. La CDP no entregó, por ejemplo, las investigaciones de uso de fuerza letal que ocurrieron después del mes de abril del 2013 a pesar de múltiples solicitudes. La CDP no fue capaz de producir algunos informes de uso de fuerza menos letal del año 2012 sino hasta más de un año después de nuestra solicitud de documentos inicialmente pedidos y esta no proporcionó una justificación alguna por este retraso. La CDP informó que hubo docenas de investigaciones adicionales de Asuntos Internos que se realizaron durante el período de este tiempo que revisamos, pero no los proporcionó a pesar de múltiples solicitudes. La CDP tampoco fue capaz de suministrar las disposiciones finales respecto a cada una de las demandas civiles, incluyendo demandas que se presentaron hace dos años. De modo similar, hasta la fecha, la CDP no ha sido capaz de

proporcionar los historiales de disparo de las pistolas eléctricas paralizantes (Taser) que hemos solicitado por hace más de cinco meses.

Éstos son documentos e informaciones fundamentales que deberían ser de fácil acceso para que el liderazgo de la CDP fundamente la toma de decisiones. En vez de ello, parece que, en el mejor de los casos, con demasiada frecuencia la CDP opera con información incompleta o inexacta sobre las prácticas de uso de fuerza policial. Aunque entendemos que el liderazgo de la CDP puede tener maneras informales de obtener más información, una fuerza policial moderna del tamaño del de la CDP debe tener mecanismos establecidos y más formalizados y estructurados. La incapacidad de la CDP de encontrar la ubicación de los documentos relacionados con el uso de fuerza es en sí misma, esta prueba las rupturas fundamentales en sus sistemas y se sospecha que cualquier análisis o cálculos internos del uso de fuerza por parte de la CDP probablemente es incompleto e inexacto. Esta también sugiere que la CDP no acepta que son responsables de documentar y explicar sus decisiones sobre tales asuntos ante el liderazgo civil, la ciudad y la comunidad en su conjunto.

La CDP no es solamente incapaz de mostrar información importante relacionada con el uso de fuerza sino que también parece que la información de la CDP es incompleta debido a que algunos usos de fuerza podrían no haber sido informados. Recientemente, la CDP afirmó en nuestras reuniones con ellos que el número de detenciones que envuelven el uso de fuerza han declinado en los últimos ocho años, así como lo ha hecho el porcentaje de detenciones que envuelven el uso de fuerza. La CDP también afirmó que el uso de las pistolas eléctricas paralizantes (Taser) declinó significativamente del 2009 al 2013. Sin embargo, nuestra revisión demuestra que los registros de detenciones del 2012 fueron impuestas a personas que resistieron su detención, esta sugiere de que no se están informando algunos de estos casos de uso de fuerza.<sup>11</sup> Para los meses de febrero, junio y agosto del 2012, hubo 111 incidentes de resistencia a ser detenido y esta representa más del seis por ciento, la CDP reconoce que no se pudo encontrar un informe del uso fuerza. Además, en los incidentes encontrados menos en uno de estos siete incidentes, los informes de detención describen acciones policiales que constituyen uso de fuerza conforme lo define la política de la CDP, y el incidente restante sugiere fuertemente que se hizo uso de fuerza que debía informarse. En vista de tal sub-información de incidentes, la aseveración de la CDP de que los usos de fuerza han declinado no es totalmente confiable. La incapacidad de presentar historiales de disparos de pistolas eléctricas paralizantes (Taser) agrava nuestras preocupaciones con respecto a la fiabilidad de los datos y creer la afirmación de que han declinado el uso de pistolas eléctricas paralizantes (Taser).

---

<sup>11</sup> Las personas que se resisten a ser aprehendidas y a las que se les imputa ese delito casi siempre han tenido un comportamiento que se encuentra con algún tipo de uso de la fuerza por parte de los agentes policiales involucrados.

#### IV. HALLAZGOS

Tenemos motivos fundamentales que nos lleva a creer que la CDP utiliza un patrón o práctica el uso de fuerza de manera inconstitucional en transgresión de lo dispuesto en la Cuarta Enmienda. Nuestra revisión reveló que los agentes de la policía de Cleveland usan fuerza innecesaria y excesiva en transgresión de la Constitución a una tasa significativa, y de una manera que es extremadamente peligrosa para los agentes, las víctimas de delitos y los transeúntes inocentes. Este patrón de fuerza excesiva se manifiesta en el uso de fuerza letal, el uso de fuerza menos letal, incluyendo el uso de pistolas eléctricas paralizantes (Tasers) y el uso de fuerza en contra de personas incapacitadas y personas en crisis por parte de la CDP.

Se puede encontrar un patrón o práctica cuando los incidentes de transgresiones son repetidos y no son casos aislados. *Int'l Bd. of Teamsters contra Estados Unidos*, 431 U.S. 324, 336 n.16 (1977) (haciendo notar que la frase “patrón o práctica” “no pretendió ser un término de arte” sino que debía interpretarse de acuerdo a su significado usual de “congruente con la comprensión de palabras idénticas” usadas en otras leyes federales de derechos civiles). Los tribunales interpretando los términos en leyes similares han establecido que no se requieren pruebas estadísticas. *Catlett contra Mo. Highway & Transp. Comm’n*, 828 F.2d 1260, 1265 (8vo Cir. 1987) (interpretando “patrón o práctica” dentro del contexto del Título VII). Un tribunal no necesita un número específico de incidentes para hallar un patrón o práctica y no necesita encontrar un número establecido de incidentes o actos. Véase *Estados Unidos contra W. Peachtree Tenth Corp.*, 437 F.2d 221, 227 (5to Cir. 1971) (“El número de [transgresiones] . . . no es determinante. . . . En todo caso, no es factible ninguna fórmula matemática ni se pretendió tener una. Cada caso es único.”). Aunque no se requiere un número específico de incidentes y datos estadísticos, nuestra revisión encontró que un porcentaje significativo de las veces que se uso fuerza, los agentes de la CDP usaron fuerza innecesaria y excesiva, en transgresión de lo dispuesto en la Constitución.

##### **A. Los agentes de la CDP utilizan un patrón o práctica del uso de la fuerza que es inconstitucional.**

Nuestra revisión reveló que los agentes de la policía de Cleveland transgreden los preceptos constitucionales básicos en su uso de fuerza letal y fuerza menos letal en una proporción que es altamente significativa. Las denuncias de que los agentes han usado fuerza excesiva en el curso de una captura o detención se rigen por la norma de razonabilidad de la Cuarta Enmienda. *Graham contra Connor*, 490 U.S. 386, 394 (1989). “Determinar si la fuerza utilizada para efectuar una captura en particular es ‘razonable conforme a lo dispuesto por la Cuarta Enmienda requiere un cuidadoso equilibrio de la índole y la calidad de la intrusión en contra de los intereses de la Cuarta Enmienda del individuo y los intereses gubernamentales compensatorios en juego.” *Id.* en 396 (se han omitido las comillas internas y las citas). La razonabilidad de un uso de fuerza en particular se basa en la totalidad de las circunstancias y “se debe juzgar desde la perspectiva de un agente policial razonable en el escenario, en vez de la visión de 20/20 a posteriori.” *Id.* Según ha indicado el Sexto Circuito:

El Tribunal ha identificado tres factores que se deben considerar, los tribunales inferiores al determinar la razonabilidad de la fuerza usada: (1) la severidad del

delito en cuestión; (2) si el sospechoso presentaba una amenaza inmediata contra la seguridad de agentes de policía u otros; y (3) si el sospechoso se resistió activamente a ser arrestado o trató de evadir la detención escapándose. Estos factores no son una lista exhaustiva, puesto que la pregunta final es “si la totalidad de las circunstancias justifica un tipo de captura en particular.”

*Baker contra Ciudad de Hamilton, Ohio*, 471 F.3d 601, 606-07 (6° Cir. 2006) (se han omitido las citas).

El uso de la fuerza más significativo e “invasivo” es el uso de la fuerza letal, que puede resultar en la toma de la vida humana, “frustran[do] el interés de . . . la sociedad . . . en la determinación judicial de culpa y castigo.” *Tennessee contra Garner*, 471 U.S. 1, 9 (1985). El uso de fuerza letal (ya sea que realmente cause una muerte o no) es permisible solamente cuando un agente policial tiene causa fundada que le induzca a creer que un sospechoso representa una amenaza inmediata de daño físico grave al agente o a otra persona. *Id. en 11*. Un agente de policía no podrá usar fuerza letal contra un sujeto que no esté armado y que de otra forma no sea peligroso, véase *Garner*, 471 U.S. en 11, y el uso de fuerza letal no es justificado en toda situación que implique a un sujeto armado. *Graham*, 490 U.S. en 386. El Sexto Circuito ha reconocido que “incluso cuando un sujeto tenga un arma, pero que el agente no tenga una creencia razonable de que el sospechoso representa un peligro de daño físico grave para él u otros, la fuerza letal *no* es justificada.” *Bougeess contra Mattingly*, 482 F.3d 886, 896 (6° Cir. 2007) (énfasis en el original). A fin de justificar el uso de fuerza letal, el “sentido de peligro grave sobre una confrontación en particular” del agente debe ser tanto “particularizado como respaldado.” *Id. en 891*. Al realizar nuestra determinación conforme a la Sección 14141, no es necesario mostrar que existe un patrón o práctica de mala conducta intencional ni penal por agentes individuales en el uso de fuerza excesiva, y no indicamos tal hallazgo en esta carta.

Determinamos que, como parte del patrón o práctica de uso de fuerza excesiva, los agentes disparan sus pistolas en circunstancias en las que no está justificado el uso de fuerza letal, incluso contra sospechosos que no están armados o que están escapando y que no representan una amenaza grave a los agentes u otros. También descubrimos incidentes en los que los agentes de la CDP sacan sus armas de fuego e incluso las apuntan a sospechosos con demasiada facilidad y en circunstancias en las que es inapropiado. En parte como resultado de esta práctica peligrosa, que es tanto inapropiada como tácticamente irracional, los agentes golpean a las personas en la cabeza con sus armas en circunstancias que no justifican el uso de fuerza letal. Los agentes de la CDP usan fuerza menos letal, incluso pistolas eléctricas paralizantes (Tasers), aerosol OC y golpes al cuerpo de un sospechoso, contra sujetos que representan poca, si alguna, amenaza o que oponen mínima resistencia, incluso en aquellos casos que están esposados, ya en el suelo, o en una posición reducida. Los agentes de la CDP con demasiada prisa recurren al uso de pistolas eléctricas paralizantes (Tasers), esta a menudo resulta en fuerza excesiva y que demuestra un uso generalizado de tácticas malas y peligrosas. Los agentes de la CDP también usan pistolas eléctricas paralizantes (Tasers) y otras formas de fuerza menos letal en contra de sujetos con enfermedades mentales o que se encuentran bajo la influencia de drogas o alcohol o que tienen una condición médica que afecta sus capacidades cognitivas, o que pueden ser incapaces de cumplir con las demandas de los agentes policiales. Colectivamente, estas prácticas crean un patrón o práctica de transgresiones constitucionales.

**1. Los agentes de la CDP disparan contra personas que no representan una amenaza inminente de daño corporal grave o muerte contra los agentes u otros.**

Al llegar a nuestra conclusión de que la CDP utiliza un patrón o práctica de uso de fuerza excesiva, identificamos varios casos en los que los agentes dispararon o les dispararon a personas que no representaban una amenaza inmediata de muerte o lesión corporal grave contra los agentes u otros. Un incidente del año 2013 en el que un sargento le disparó a una víctima mientras que éste se corría de una casa en la que lo tenían cautivo en contra de su voluntad esta solo una ilustración de este problema.<sup>12</sup> “A Anthony”<sup>13</sup> había estado cautivo en contra de su voluntad en el interior de una casa por asaltantes armados. Cuando los agentes llegaron al lugar, tenían información de que dos asaltantes armados tenían cautivos a varias personas dentro de la casa. Después de que los agentes rodearon la casa, Anthony escapó de sus captores y salió corriendo de la casa, llevando puestos solamente los calzoncillos. Un agente le ordenó a Anthony detenerse, pero Anthony siguió corriendo hacia los agentes. Un sargento le disparó dos tiros, sin alcanzarlo. De acuerdo con el sargento, cuando Anthony se escapó de la casa, el sargento creyó que Anthony tenía un arma porque elevó el brazo y apuntó la mano hacia el sargento. Ningún otro agente en el lugar informó haber visto a Anthony apuntar nada al sargento.

El uso de fuerza letal por parte del sargento fue excesivo. Es muy afortunado que no matara a la víctima del delito en este incidente. El sargento no tenía creencia razonable de que Anthony representara un peligro inmediato. El hombre que se escapaba de la casa solo llevaba puestos los calzoncillos, lo que hacía que fuera extremadamente improbable que fuera uno de los secuestradores. En una situación en la que las personas están mantenidas cautivas en contra de su voluntad en una casa, un agente de policía razonable debe esperar que alguien que está escapando de la casa sea una víctima. La policía debe esperar también que una víctima asustada, que se está escapando podría correr hacia la policía y que, en su confusión y miedo, no responda inmediatamente a las órdenes de un agente. Un agente razonable en estas circunstancias no debería haberle disparado a Anthony.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> En toda esta carta, proveeremos dos o tres ejemplos mas que ilustran cada uno de los problemas que encontramos en el curso de nuestra investigación. Estos ejemplos están muy lejos de ser una lista exhaustiva de los incidentes que encontramos que transgreden la Constitución. Ciertamente, estos ejemplos solamente comprenden un subconjunto pequeño del número total de incidentes que hallamos que son problemáticos y sobre los que basamos nuestras conclusiones.

<sup>13</sup> Usamos seudónimos para las personas que fueron sometidas a la fuerza por parte de los agentes de la CDP para protegerlas contra la revelación de información que las pueda identificar personalmente. Tampoco identificamos por su nombre al personal de la CDP puesto que la finalidad de estas ilustraciones no es cuantificar la responsabilidad individual sino apoyar e ilustrar los hallazgos de un patrón o práctica.

<sup>14</sup> Este incidente es un ejemplo perfecto del hecho de que esta carta no está realizando prejuicios sobre la intención de los agentes a nivel individual cuando usan fuerza excesiva. Obviamente, el agente aquí no tuvo la intención de dispararle a una víctima en este caso. Sin embargo, eso no

Otro incidente del 2012 en el que un agente le disparó a un hombre que portaba un arma legalmente y parecía estar cooperando con las órdenes del agente ilustra más este problema. Dos agentes observaron a “Brian” que caminaba con un recipiente de cerveza abierto. Cuando los agentes le pidieron a Brian que se detuviera, inicialmente se rehusó a hacerlo y caminó a un porche cercano, dejó su cerveza ahí y luego, de acuerdo con el informe resultante, se dio la vuelta hacia el carro de zona de los agentes de una forma que indicaba que iba a hablar con ellos. El primer agente supuestamente vio una pistola en la cintura de Brian, gritó “pistola” y apuntó su pistola de servicio a Brian. El segundo oficial informó que, en respuesta, Brian levantó las manos por encima de su cabeza e informó a los agentes que tenía una licencia para portar una pistola oculta. El segundo agente se movió detrás de Brian para empezar a esposarlo. De acuerdo con el informe de este agente, Brian entonces bajó “un poquito” las manos por debajo del nivel de las orejas. Luego, el primer agente disparó un tiro que le impactó a Brian en el abdomen. De acuerdo con los informes, las lesiones de Brian fueron lo suficientemente significativas que necesitó medidas inmediatas para salvarle la vida. Aunque el agente que disparó el tiro alegó que Brian había tratado de agarrar su arma, esa historia está en conflicto con la declaración proporcionada por el compañero del agente y los ocho testigos civiles que estaban en el porche o cerca de éste en el momento en que le dispararon a Brian, ninguno de los cuales informó ver a Brian tratar de agarrar su pistola. Numerosos testigos informaron que Brian estaba tratando de cooperar con los agentes y empezó a bajar las manos en respuesta a la orden de un agente de que colocara las manos en la espalda.

El uso de fuerza letal por parte del agente en estas circunstancias fue excesivo. El Sexto Circuito ha reconocido que la “posesión de un arma por parte de un sospechoso no es suficiente para satisfacer la carga probatoria [de un agente]” de establecer que el uso de fuerza letal fue razonable. Véase *Bougress*, 482 F.3d en 896. El compañero del agente que hizo el disparo y todos los testigos civiles confirmaron que Brian les informó a los agentes de que tenía una licencia de portar una pistola. Brian tomó los pasos precisos indicados por la Fiscalía General de Ohio cuando una persona que porta un arma oculta es detenida para fines policiales.<sup>15</sup> El peso de la evidencia sugiere que Brian estaba tratando de cumplir con las órdenes de los agentes y no

---

cambia el hecho de que bajo todas las circunstancias de este caso, dispararle a la víctima no fue razonable y por lo tanto, transgredió lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, simplemente decir que las acciones hechas por un agente o un Departamento de policía no son acciones criminales, no significa que no exista un problema constitucional.

<sup>15</sup> Véase FISCALÍA GENERAL DE OHIO, LEYES PARA PORTAR ARMAS OCULTAS Y SOLICITUD DE LICENCIA DE OHIO, en 14 (rev. 7 de abril de 2014), *disponible en* <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Files/Publications/Publications-for-Law-Enforcement/Concealed-Carry-Publications/2011-Concealed-Carry-Laws-Manual.aspx> (“Si una persona es detenida por una razón del orden público y porta una pistola oculta como titular de una licencia de CCW . . . deberá informar con prontitud al agente del orden público que porta una pistola oculta.”).

representaba una amenaza inminente de daño corporal grave contra los agentes policiales u otros y que el agente policial no debió haber disparado su arma.<sup>16</sup>

También revisamos incidentes en los que agentes de la CDP le dispararon a personas que estaban escapando en vehículos mientras los vehículos se estaba alejando del agente y los escapes de los sospechosos no representaban una amenaza de daño corporal grave contra nadie, haciendo que el uso de la fuerza letal en ese momento fuera excesivo. Dispararle a un sospechoso que está escapando transgrede la Constitución cuando el sospecho que escapa no representa una amenaza de daño corporal grave contra el agente u otros. En el Sexto Circuito, “ha establecido claramente. . . en los últimos veinte años que un sospechoso penal ‘tien[e] el derecho a que no se le dispare a menos que se [le] perciba como que representa una amenaza contra los agentes que lo persiguen o contra otros durante el escape.’” *Sample contra Bailey*, 409 F.3d 689, 699 (6° Cir. 2005) (citando a *Robinson contra Bibb*, 840 F.2d 349, 351 (6° Cir. 1988)); cf. *Plumhoff contra Rickard*, 527 U.S. \_\_\_, 134 S. Ct. 2012, 2021 (2014) (hallando que el uso de la fuerza letal de los agentes contra un sospechoso en escapada era razonable cuando el sospechoso participaba en “conducción de un vehículo de forma escandalosamente temeraria”, causando que los agentes entren en una persecución a una velocidad que excedía las 100 millas por hora y pasando a más de una docena de vehículos, varios de los cuales se vieron obligados a alterar su curso); *Hocker contra Departamento de Policía de la ciudad de Pikeville*, 738 F.3d 150, 152, 158 (6° Cir. 2013) (al hallar que el uso de fuerza letal de los agentes era razonable cuando los agentes le dispararon a un sospechoso ebrio, a quien el tribunal halló que era una amenaza continua, después de haber causado que los agentes entren en una persecución a alta velocidad en la noche por siete millas, luego dio marcha atrás a su vehículo, chocando contra el carro de patrullaje de un agente y moviéndolo treinta pies mientras un agente quedó atrapado temporalmente en el interior). En las palabras de la Corte Suprema, “[n]o es preferible que todos los sospechosos de delitos graves mueran a que se escapen.” *Garner* en 11.

Disparar a vehículos crea un riesgo excesivo a menos que exista dicha amenaza real y posible de expresar. Primero, es difícil disparar con precisión a un carro en movimiento. Los tiros que no dan en el blanco pueden apuntar a los transeúntes u otros en el vehículo. Segundo, si el conductor queda incapacitado por el tiro, el vehículo puede quedar sin guía, haciéndolo potencialmente más peligroso. De hecho, los peligros de esta práctica se reconocen en la política de la División. No obstante, el problema es que las restricciones creadas por esta política no se hacen cumplir constantemente. Las políticas sobre el Uso de Fuerza de la CDP de mayo del 2007 y de marzo del 2013 indican, “Disparar hacia o desde un vehículo en movimiento rara vez es eficaz y presenta un peligro extremo para personas inocentes...”<sup>17</sup> En su revisión del 2013 de las políticas y prácticas sobre el uso de fuerza por parte de la CDP, el Foro de Investigación

---

<sup>16</sup> El 10 de junio del 2014, la Ciudad de Cleveland resolvió una demanda que presentó Brian alegando que la CDP recurrió al uso de fuerza excesiva en este incidente. Observamos que algunas de las demandas que involucran alegaciones de uso de fuerza excesiva que ha resuelto la Ciudad se han resuelto bajo términos confidenciales. El uso de esta práctica, que reduce la transparencia, esta amerita una revisión seria en tales casos hacia adelante.

<sup>17</sup> La Orden General de Policía de la CDP (“GPO”) 2.1.01, *Uso de la fuerza*, §VI.D.5 (rev. 22 de marzo de 2013) y §IV.E (rev. 7 de mayo de 2007).

Ejecutiva Policial (“PERF”)<sup>18</sup> recomendó que se cambie la política de la CDP para prohibir el disparo de armas de fuego hacia o desde un vehículo en movimiento a menos que se esté usando fuerza física mortal contra el agente de policía u otra persona presente, por medios distintos al vehículo en movimiento.<sup>19</sup> Al hacer su recomendación, el PERF indicó que disparar a un vehículo en movimiento es peligroso porque “no da como resultado que se detenga el vehículo, simplemente eleva las posibilidades de peligro de un vehículo sin control.”<sup>20</sup> Encomiamos a la CDP por adoptar la recomendación del PERF con respecto a disparar a vehículos en movimiento en su política sobre el Uso de la Fuerza más reciente, que fue revisada en agosto de 2014.<sup>21</sup> Sin embargo, es demasiado pronto para determinar si las prácticas reales de la CDP también cambiarán a la luz de la nueva política. Las políticas sobre el Uso de la Fuerza de la CDP revisadas en mayo de 2007 y marzo de 2013, ambas, prohibieron a los agentes disparar a vehículos que ya no eran una amenaza, sin embargo hemos hallado que no obstante, los agentes lo han hecho.

En un incidente del 2010, un agente le disparó a un sujeto en fuga. En ese caso, los agentes habían ido a una casa por una señora que había informado que su ex novio estaba afuera llamándola y amenazándola. Mientras los agentes estaban deteniendo al sospechoso (“Charles”), “David”, quien había estado sentado en el asiento del pasajero del carro en el que había llegado con Charles, prendió el carro como si se fuera a ir. Un agente se acercó al carro, le apuntó con su arma a David y le ordenó que apagara el carro. De acuerdo con el agente, entonces David dobló las llantas hacia la izquierda y aceleró de modo que el vehículo rozó con el agente, empujándole hacia atrás. En respuesta, informó el agente, éste disparó un tiro al conductor mientras éste se iba, pegándole en la parte posterior del hombro. Nuevamente, aunque el agente muy bien podría haber estado en peligro cuando el carro estuvo cerca de él, la amenaza inicial que David representaba contra el agente había terminado para cuando el agente le disparó a David, y el agente no expresó ninguna razón para creer que David era una amenaza para ninguna otra persona. Bajo estas circunstancias, el uso de fuerza letal del agente fue excesivo.<sup>22</sup>

---

<sup>18</sup> La CDP contrató al PERF para realizar una revisión de las políticas y algunas de las prácticas de la División relativas a su uso de la fuerza. El diagnóstico del PERF incluyó una revisión de la capacitación, supervisión y gestión, información sobre el uso de la fuerza menos letal, el sistema de intervención temprana y la atención posterior al estrés postraumático de la CDP. A la conclusión de ese estudio en agosto de 2013, el PERF emitió un informe que describe su conclusión e hizo recomendaciones con respecto al uso de la fuerza en la CDP, la mayor parte de las cuales la CDP acordó implementar.

<sup>19</sup> El 23 de agosto del 2013, la CDP expidió el Aviso Divisional 13-342, el cual revisó su política sobre el Uso de la Fuerza de conformidad con las recomendaciones del PERF.

<sup>20</sup> PERF, ESTUDIO DE LA POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DEL USO DE LA FUERZA PARA LA DIVISIÓN DE POLICÍA DE CLEVELAND, en 6 (agosto de 2013) [en lo sucesivo “el Informe de 2013 de PERF”].

<sup>21</sup> GPO 2.1.01, *Uso de la Fuerza*, §VI.D (rev. 8 de Agosto de 2014).

<sup>22</sup> David entabló una demanda contra el agente alegando, entre otras cosas, el uso de fuerza excesiva y falsa detención en transgresión de lo dispuesto en la Cuarta Enmienda de la

Estos incidentes son ejemplos precisos del tipo de uso de fuerza letal prohibidos por la Cuarta Enmienda. Véase *Smith contra Cupp*, 430 F.3d 766, 773-74 (6° Cir. 2005) (el agente transgredió lo dispuesto en la Cuarta Enmienda cuando le disparó a un sospechoso que escapaba en el vehículo de una patrulla de la policía robado porque el agente disparó su arma “después que había pasado el vehículo de la patrulla de la policía” y el peligro potencial para el público de parte del sospechoso y este alejándose “no fue tan grave como para justificar el uso de fuerza letal”); *Sigley contra Ciudad de Parma Heights*, 437 F.3d 527, 537 (6° Cir. 2006) (el agente no tenía derecho a inmunidad cualificada por dispararle a un sospechoso que se fugaba en un vehículo cuando él “dispa[ró] [al sujeto] en la espalda mientras este no representaba una amenaza inmediata a otros agentes”). En nuestra revisión encontramos incidentes adicionales de fuerza letal que transgredían lo dispuesto en la Cuarta Enmienda. Estos tiroteos también transgredieron la política de la CDP establecida en ese entonces, que prohibía disparar a vehículos que ya no representaban una amenaza inminente.<sup>23</sup>

## **2. Los agentes de la CDP golpean a las personas con sus pistolas en la cabeza en situaciones en las que el uso de la fuerza letal no es justificado.**

En nuestra revisión del uso de fuerza por parte de la CDP, también hallamos que los agentes de la CDP usan sus pistolas para golpear en la cabeza a las personas en circunstancias en las que el uso de fuerza letal no es justificado. Golpear a alguien en la cabeza con un arma de impacto es fuerza letal, como lo reconocen las propias políticas de la CDP.<sup>24</sup> Nuestra revisión de las investigaciones del uso de fuerza letal reveló que los agentes de la CDP han golpeado en la cabeza con sus pistolas a sospechosos en circunstancias que no ameritan el uso de fuerza letal. Esta práctica es parcialmente el resultado de errores tácticos en los que los agentes sacan sus armas de fuego en momentos inapropiados. En estas circunstancias, cuando los agentes al final de cuentas participan físicamente con los sospechosos, y lo hacen mientras tienen en la mano un

---

Constitución de los EE. UU. El 13 de febrero del 2013, el tribunal denegó la petición del agente de fallo sumario con respecto a estas demandas y con respecto a la demanda de inmunidad cualificada del agente, indicando que el agente ofreció “testimonio improbable” de que el vehículo empujó al agente y que éste “nunca expli[có] cómo el [vehículo] se movió lateralmente hacia él. . . .” CA No. 1:12-CV-01920 (02/13/13 Opinion & Order, dkt. # 16, en 11. El caso se resolvió el 1 de marzo del 2013.

<sup>23</sup> La política sobre el Uso de la Fuerza de la CDP, establecida en ese entonces, fechada el 7 de mayo del 2007, indicaba, “Los agentes NO dispararán a un vehículo que ya no es una amenaza inminente.” La política actual de la CDP prohíbe a los agentes a disparar sus armas de fuego a un vehículo en movimiento a menos que se esté usando fuerza letal en contra del agente o de otra persona por medios distintos al vehículo.

<sup>24</sup> GPO 2.1.01, *Uso de Fuerza* (rev. 8 de agosto de 2014), en 2 (que define la fuerza letal como “toda acción que podría causar la muerte o lesiones físicas graves” incluyendo “golpes en la cabeza con cualquier objeto duro”); GPO 2.1.01, *Uso de Fuerza* (rev. 22 de marzo del 2013), en 2 (que también define la fuerza letal como “toda acción que podría causar la muerte o lesiones físicas graves,” incluyendo “golpes en la cabeza con . . . cualquier objeto duro.”); GPO 2.1.01, *Uso de Fuerza* (rev. 7 de mayo del 2007), en 2 (“Fuerza mortal incluye . . . golpes en la cabeza con un metal ASP o cualquier objeto duro.”).

arma de fuego. Ésta es una práctica extremadamente peligrosa, que aumenta el riesgo de un disparo accidental, lo cual ha pasado en más de una ocasión que involucro a agentes de la CDP, y el riesgo de que un sospechoso obtenga el control del arma. También limita las opciones menos letales que un agente tiene a su disposición para poner bajo control a un sujeto que se resiste porque una de sus manos está ocupada agarrando el arma de fuego.

En un incidente del año 2012 que ilustra este problema, la pistola de un agente se disparó cuando éste golpeaba a un sospechoso en la cabeza con la pistola. El agente, que no estaba de servicio y llevaba puesta ropa de civil, observó lo que el creyó era una transacción de drogas que se realizaba y en la que estaban involucrados dos vehículos y alrededor de seis sospechosos. El agente se acercó a ellos sin pedir refuerzos y les dijo que se fueran. Cuando “Eric” salió de uno de los carros, el agente sacó su pistola, apuntó a Eric con ella, y le ordenó a Eric que se pusiera en el piso, identificándose como un agente de policía de la CDP pero sin mostrar su carnet de identificación. Una testigo informó que ella vio a un hombre, posteriormente identificado como el agente, que tenía una pistola en la cara de Eric mientras Eric le pedía repetidamente al agente que le mostrara su carnet de identificación y expresó desconfianza de que fuera un agente de la policía. Uno de los ocupantes del carro posteriormente le dijo a la policía él pensó que les estaban robando. Luego, el agente empezó a luchar con Eric teniendo aún su arma en la mano. Durante la lucha, el agente golpeó a Eric con su arma en la cabeza, en cuyo momento el arma se disparó. Luego, Eric se soltó del agente y se fue corriendo. El agente informó que él no sabía si la bala le había penetrado a Eric, pero que Eric estaba sangrando de la cara mientras se iba corriendo. Con base a los documentos proporcionados por la CDP, el grado de las lesiones de Eric es poco claro.

Este uso de fuerza letal no fue razonable y fue bastante peligroso para el detenido, el agente y el público. El uso de fuerza letal por parte de un agente no es justificado cuando el sospechoso se resiste físicamente a ser aprehendido, pero no representa un peligro inminente de daño físico grave contra el agente u otro. Véase *Bougeess*, 482 F.3d en 891 (“No se puede discutir razonablemente al resistirse físicamente a ser detenido, sin tener evidencia del empleo o el despliegue de un arma mortal y sin tener evidencia de que el sospechoso tiene alguna intención de hacerle daño al agente, podría constituir causa justificada de que el sospechoso representa un peligro inminente de daño *físico grave* para el agente o para otros.”). Además, se puede predecir razonablemente que las acciones del agente intensificarían la situación porque él se involucró con Eric mientras se encontraba fuera de servicio sin ningún medio identificación como agente de la policía y sin haberse comunicado con el 911 o el centro de emergencia policial para pedir refuerzos. Además, la decisión del agente de involucrarse físicamente con el sospechoso mientras tenía la pistola en la mano fue peligrosa. Salvo circunstancias extremadamente raras, un agente policial no debe hacer esto nunca. Este agente podría haber matado a este sospechoso con el golpe que le dio y también arriesgó dispararle al sospechoso, o a sí mismo o a espectadores inocentes.

Otro ejemplo de esta práctica peligrosa e ilegal es un incidente del año 2011 en el que un agente golpeó con su pistola en la cabeza a un hombre que no estaba armado después de que el hombre había cometido un delito menor que no era violento. “Fred” había tratado de robarse una botella de vino y una lata de cerveza de un supermercado. El agente, que estaba realizando un empleo secundario en el supermercado, le ordenó a Fred que se detuviera mientras éste salía de la tienda. En vez de detenerse, Fred corrió; el agente lo siguió y, a pesar de no haber afirmado

haber visto un arma, se acercó a Fred con pistola en la mano y le ordenó que se pusiera en el piso. Fred le dijo: “Dispárame”. Nuevamente, el agente le ordenó a Fred que se pusiera en el piso y Fred nuevamente le dijo: “Dispárame”. A medida que el agente se dirigía hacia Fred, Fred se movió hacia el agente. Entonces, el agente golpeó a Fred con su pistola en el lado izquierdo de la cabeza, lo obligó a ponerse en el piso y lo esposó. El golpe en la cabeza de Fred resultó en una abertura que requirió cuatro puntos para cerrarla. Nuevamente, este uso de fuerza letal contra un hombre que no estaba armado, había cometido un delito menor y que no representaba una amenaza mínima contra el agente fue muy excesivo y peligroso.

Aunque los agentes a veces requieren usar la fuerza en el desempeño de sus deberes, siempre se les exige que lo hagan dentro de los parámetros constitucionales de la Cuarta Enmienda. Sin embargo, con demasiada frecuencia, los agentes de la policía de Cleveland usan fuerza letal en casos en los que no tienen causa justificada que les induzca a creer que alguien se encuentra en peligro de grave inmediato. En algunos casos, el uso de fuerza letal los coloca a ellos mismos y a otros en peligro de gravedad. Este uso de fuerza letal injustificado transgrede la Constitución y representa riesgos inaceptables para la comunidad de Cleveland.

### **3. Los agentes de la CDP usan fuerza menos letal que es desproporcionada con la resistencia o la amenaza encontrada.**

Nuestra revisión del uso de fuerza por parte de la CDP también encontró que, en casos en los que es razonable que los agentes recurran a algún nivel de fuerza en respuesta a las acciones de una persona, con demasiada frecuencia los agentes de la CDP recurren a un tipo de fuerza que es excesiva en vista de la resistencia o la amenaza encontrada. La fuerza, incluyendo la fuerza menos letal, es excesiva si el nivel de fuerza que se usa es desproporcionado a la resistencia o la amenaza encontrada. *Ciminillo contra Streicher*, 434 F.3d 461, 469 (6° Cir. 2006) (“[E]n este Circuito, se ha establecido claramente que las personas tienen un derecho general a no ser sometidos al uso de fuerza no letal excesiva.”). Los agentes de la CDP usan fuerza menos letal, incluyendo las pistolas eléctricas paralizantes (Tasers), el aerosol de OC y golpes en el cuerpo del sospechoso, contra personas que representan poca, sin alguna amenaza, o que ponen resistencia mínima, incluso a aquellos que están esposados, y estando en el suelo o de que alguna otra forma ya están sometidos. Los agentes de la CDP con demasiada rapidez recurren al uso de las pistolas eléctricas paralizantes (Tasers), y lo hacen de una manera que resulta en fuerza excesiva y en un porcentaje significativo de las veces y demuestra un uso generalizado de tácticas malas y peligrosas. Los agentes de la CDP también usan las pistolas eléctricas paralizantes (Tasers) y otras formas de fuerza menos letal contra personas con enfermedades mentales o con facultades disminuidas o que pueden ser incapaces de cumplir las demandas de los agentes.

#### **a. Golpes en la cabeza y el cuerpo.**

Los agentes de la CDP también usan fuerza menos letal contra personas que están esposadas o de alguna otra forma, sometidas y que representan poca o ninguna amenaza contra los agentes. Esta práctica transgrede la ley bien establecida. Véase *Champion contra Outlook Nashville, Inc.*, 380 F.3d 893, 902 (6° Cir. 2004) (El Sexto Circuito ha “mantenido constantemente que varios tipos de fuerza que se aplican después de someter a un sospechoso son excesivos y una transgresión de un derecho claramente establecido.”). Un incidente ocurrido

en el que los agentes recurrieron al uso de fuerza excesiva, que se mencionó brevemente en la Sección Antecedentes de esta carta, ocurrió en enero del 2011. El día en cuestión, agentes detuvieron a Edward Henderson después que éste escapara de la policía en un vehículo, causando que los agentes se emprendieran en una persecución que duró alrededor de seis minutos. Luego, el Sr. Henderson se detuvo, salió de su camioneta y se sentó en la baranda de contención de la carretera. Cuando se acercaron los agentes de la CDP, el Sr. Henderson caminó hacia un grupo de árboles. Cuando un agente se le acercó con el arma de servicio en la mano, el Sr. Henderson respondió a las órdenes de ponerse boca abajo en el piso y extendió los brazos y las piernas. Un video de rayos infrarrojos de un helicóptero de la CDP involucrado en la persecución muestra a numerosos agentes que se acercan al Sr. Henderson, incluso uno de ellos llevaba la pistola en la mano. El agente del helicóptero comenta, “Parece que pusieron en custodia al hombre”. Después que el Sr. Henderson estaba sometido, acostado boca abajo en el suelo, los agentes empezaron a pegarle a patadas al Sr. Henderson y otros agentes parecen estar golpeándole también. Posteriormente, el Sr. Henderson fue llevado al hospital con una cavidad orbital rota. La fuerza que usaron los agentes en este incidente en contra de un hombre que no estaba armado, y que estaba acostado boca abajo en el suelo y rodeado de los agentes de la CDP, fue innecesaria y excesiva.

En otro incidente, un agente le dio varios puñetazos en la cara a un niño de 13 años de edad que estaba esposado. Los agentes habían detenido al joven por robar en una tienda. Mientras “Harold” estaba esposado en el patrullero, empezó a patear la puerta y le pateó en la pierna a un agente. En respuesta, el agente que medía 6 pies con 4 pulgadas (1.90 metros) y pesaba 300 libras (137 kilos) entró al carro y se sentó en las piernas del niño esposado que medía 5 pies con 8 pulgadas (1.70 metros) y pesaba 150 libras (68 kilos). Harold le estaba empujando al agente con las piernas, pero estaba esposado y no representaba ninguna amenaza contra el agente. No obstante, el agente siguió sentado encima de Harold y le dio de tres a cuatro puñetazos en la cara hasta que el muchacho quedó “atontado/aturdido” y quedó con la nariz ensangrentada. Al considerar la razonabilidad del uso de fuerza por parte de un agente policial, los tribunales “deben. . . considerar el tamaño y la estatura de las partes involucradas.” *Solomon contra Departamento de Policía de Auburn Hills*, 389 F.3d 167, 174 (6° Cir. 2004) (al decidir que una mujer que pesaba 120 libras (54.5 kilos) y medía 5 pies con 5 pulgadas (1.62 metros) no representaba “ninguna amenaza inmediata” contra la seguridad de los agentes que pesaban entre 230 y 250 libras (104 y 114 kilos) y medían al menos 5 pies con 8 pulgadas (1.70 metros). Además, este uso de fuerza excesiva parece haber sido diseñado para castigar al muchacho en vez de controlarlo. La Cuarta Enmienda no permite que se use la fuerza como castigo. Véase, por ej., *Baker contra Ciudad de Hamilton*, 471 F.3d 601, 607 (6° Cir. 2006) (el agente policial al decidir hacer uso de fuerza “injustificada y arbitraria” cuando golpeó a un sospechoso en la rodilla porque “el propósito de este golpe no fue para controlarlo . . . sino más bien para castigarlo”); *Bultema en contra del Condado de Benzie*, 146 F. Ap. 28, 37-38 (6° Cir. 2005) (sin publicar) (“[I]ndependientemente de lo que el sospechoso puede haberle hecho al agente de la policía antes de la detención, el agente de la policía está prohibido constitucionalmente de actuar en represalia una vez que el sospechoso ha sido detenido.”).

#### ***b. Pistolas eléctricas paralizantes Tasers y Aerosoles de OC.***

Nuestros análisis también hallaron que los agentes de la CDP usan inapropiadamente sus pistolas eléctricas paralizantes *Tasers* y Aerosol de OC. Las pistolas eléctricas paralizantes

(*Tasers*) son una herramienta valiosa para los agentes del orden público, pero también son un arma que ejerce una gran cantidad de fuerza sobre la persona y no se puede usar sin una justificación apropiada para un nivel de fuerza tan alto. Un tribunal describió el efecto de una pistola eléctrica paralizante (*Taser*) sobre una persona de esta manera: “el impacto es tan poderoso y rápido. El impulso eléctrico anula inmediatamente el Sistema nervioso central de la víctima, paralizando los músculos de todo el cuerpo, volviendo al blanco débil e indefenso. . . . La persona a la que se le ha aplicado una descarga de la pistola eléctrica paralizante también siente un dolor insoportable que se siente por todo el cuerpo.” *Bryan contra McPherson*, 590 F.3d 767, 773 (9no Cir. 2009). No obstante, los agentes de la CDP no tratan a sus pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*) como armas que proporcionan un nivel tan alto de fuerza. Encontramos, por ejemplo, que los agentes usan las pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*) como un arma de primer recurso en vez de emplear opciones de menor nivel de fuerza. Analizamos incidentes en los que los agentes recurrieron inmediatamente a la pistola eléctrica paralizante (*Taser*) a pesar de contar con la presencia de otros agentes que podrían haber ayudado a contener a la persona utilizando menores niveles de fuerza, o en los que el uso de técnicas de reducción de la intensidad podrían haber probado ser más eficaces que el uso de la fuerza. También encontramos que los agentes disparan las pistolas eléctricas paralizantes contra personas que están esposadas y que, en algunos casos, múltiples agentes dispararon simultáneamente las pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*) o en el que un solo agente disparó una pistola eléctrica paralizante (*Taser*) muchas veces cuando solo un único uso de esta estaría justificado.

Además, los agentes de la CDP abusan de la llamada “modalidad de anular” de sus pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*). Una pistola eléctrica paralizante (*Taser*) se puede usar en dos formas distintas: o bien disparando el par de dardos, que se mantienen conectados a la unidad principal por un cable de conducción o bien aplicando la pistola eléctrica directamente en el cuerpo de una persona mientras se aprieta el gatillo. En el primer método, se completa un circuito eléctrico que incapacita temporalmente a un sujeto. El segundo método, llamado modalidad de anular, influye dolor como una medida para lograr docilidad sin incapacitar al sujeto. La práctica de usar pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*) en la modalidad de anular como una táctica para lograr docilidad se debe reservar para situaciones en las que no se puede usar otras tácticas menos dolorosas y, de hecho, podría tener efecto limitado porque, cuando se usan de forma repetida, incluso puede empeorar la situación y esta puede inducir mas furia en el sujeto.<sup>25</sup> En su informe del mes de agosto del 2013 a la CDP, el PERF recomendó que la CDP desaliente el uso de la modalidad de anular como táctica para lograr la docilidad mediante el dolor y la CDP concordó hacerlo. El PERF también recomendó que la CDP permita a los agentes usar la modalidad de anular solamente para suplementar la modalidad de la sonda para completar el circuito o como una contramedida para lograr una distancia segura entre un agente y un sujeto, pero la CDP declinó hacerlo sin explicación alguna.<sup>26</sup> En la práctica, hallamos que los agentes de la CDP con frecuencia usan las pistolas eléctricas paralizantes (*Taser*) en la modalidad de anular.

---

<sup>25</sup> PERF & Community Oriented Policing Services (“COPS”), Lineamientos para las Armas de Control Electrónico del 2011, en 14 (marzo del 2011) [en lo sucesivo “Lineamientos ECW del 2011”].

<sup>26</sup> Informe del PERF del 2013, en 9.

En un incidente que ilustra el uso inapropiado de las pistolas eléctricas paralizantes (Tasers) por parte de la CDP, un agente usó su pistola eléctrica paralizante (*Taser*) para aplicársela dos veces en la modalidad de anular a un menor de 127 libras (58 kilos) mientras dos agentes lo mantenían sujeto en el suelo. Los agentes creyeron que “Iván” correspondía a la descripción de un posible sospechoso en escapada, buscado por hostigar a los clientes de una tienda y por robar. Los agentes persiguieron a pie a Iván, lo alcanzaron y lo tiraron al suelo. Los agentes alegaron que el menor de 127 libras de peso (58 kilos) “siguió resistiéndose” mientras ambos lo mantenían al sujeto en el piso, lo que llevó a que uno de los agentes disparara su pistola eléctrica paralizante (*Taser*) dos veces en la espalda en modalidad anular al menor, a pesar de que ambos agentes lo tenían sujeto en el suelo. En este incidente, el uso de la pistola eléctrica paralizante (*Taser*) en cualquier modalidad fue excesivo. Se encontraban presentes dos agentes, y el menor ya estaba en el suelo y podía haber sido controlado usando menor fuerza.

En otro caso del año 2013, agentes dispararon sus pistola eléctrica paralizante a un preso esposado que se estaba fugando y le aplicaron la pistola en modalidad de anularlo y lo hicieron dos veces después de haber perdido control sobre él mientras lo colocaban en la parte posterior del patrullero. Cuando los agentes confrontaron inicialmente al sujeto “Jason”, éste se identificó falsamente de modo que decidieron detenerlo por “falsificación”. Le pusieron las esposas y lo rebuscaron en busca de armas. Al no encontrar ninguna, trataron de colocarlo en la parte posterior del patrullero. Mientras estaban haciendo esto, de alguna forma Jason ya esposado, se escapó del poder de los dos agentes y empezó a correr por el medio de la calle. Los agentes lo persiguieron y, cuando Jason no obedeció las órdenes de detenerse, un agente trató de dispararle con su pistola eléctrica paralizante para “evitar que el hombre se causara lesiones graves si se caía o evitar que alguien lo atropellara”. Este fundamento que ofreció el agente debería haber sido suficiente por sí mismo para que la CDP determinara injustificado este uso de la fuerza, puesto que normalmente los sospechosos caen luego de haber sido disparados con una pistola eléctrica paralizante. Justificar el uso de una pistola eléctrica paralizante (*Taser*) para evitar que una persona esposada que intentaba escaparse cayera, esta excusa es simplemente no creíble. Véase, por ej., *Bryan*, 590 F.3d en 773 (el uso de una pistola eléctrica paralizante (*Taser*) por parte de un agente hizo que un sujeto cayera de barriga en el asfalto, rompiéndose cuatro dientes delanteros y causándole contusiones faciales). Jason siguió corriendo, pero de acuerdo con los agentes, el sujeto posteriormente se tropezó y se cayó al suelo. Cuando los agentes lo alcanzaron, trataron de sujetar a Jason en el suelo, pero Jason aun esposado “siguió resistiéndose y sin obedecer” las órdenes. A pesar del hecho de que estaban presentes dos agentes, éstos le aplicaron a Jason la pistola eléctrica paralizante en modalidad de anularlo dos veces mientras se encontraba esposado en el suelo. Este uso de fuerza fue excesiva a un cuando el sospechoso ya se encontraba en el suelo y esposado. La decisión de aplicarle la pistola eléctrica paralizante en modalidad de anularlo dos veces parece haber sido hecha más para castigar a Jason por haber corrido que para poder controlarlo, lo cual se podría haber logrado con una fuerza menor. Véase *Baker*, 471 F.3d en 607; *Bultema*, 146 F. Ap. en 37-38. Además de los problemas con la aplicación de descargas con pistolas eléctricas paralizantes, es muy preocupante el hecho de que dos agentes perdieron completamente el control de un sospechoso esposado. Este incidente de aplicar descargas con pistolas eléctricas paralizantes a una persona que ya está esposada, es una práctica que por sí misma es bastante difícil de justificar, no fue la única vez que esto ha ocurrido. Y en cada una y todas las veces vimos que los agentes informaron haber aplicado la descarga de una pistola eléctrica paralizante a un sospechoso esposado, este uso de fuerza fue aprobado por toda la cadena de mando.

Los agentes también han usado innecesariamente y excesivamente el uso de aerosol, de OC en contra de personas ya esposadas. Un incidente especialmente preocupante ocurrió en febrero del 2013, cuando agentes de la CDP le colocaron lo que se llama un “calcetín anti-escupitajo” a un sospechoso mentalmente enfermo, “Kent” y luego esparcieron aerosol de OC encima del calcetín anti-escupitajo mientras Kent estaba esposado y en la parte posterior de un patrullero. Aparentemente, luego los agentes le obligaron a seguir usando el calcetín anti-escupitajo. El incidente empezó cuando los agentes respondieron a un hombre que había llamado al 911 y amenazó con “hacer volar al gobierno”, entre otras amenazas. Numerosos carros de zona llegaron al hogar de Kent. Los agentes le pusieron esposas a Kent y, debido a que les estaba escupiendo, le colocaron en la cabeza un calcetín anti-escupitajo, una capucha que ayuda a prevenir enfermedades transmitidas por la saliva. Luego, lo metieron en un patrullero; Kent empezó a patear las ventanas posteriores del patrullero y un sargento abrió la puerta y le ordenó a Kent que dejara de hacerlo. Kent trató de escupirle al sargento y empezó a patear la ventana de nuevo. Luego, el sargento roció aerosol de OC en la cara del hombre, encima del calcetín anti-escupitajo. Los registros de la CDP indican que no se descontaminó inmediatamente a Kent sino que este fue llevado y no lo descontaminaron hasta que este llegó al hospital. El uso del aerosol de OC fue innecesario. Además, rociar a Kent a través del calcetín anti-escupitajo y luego exigirle que lo usara, es cruel y constituye un castigo innecesario. Sin embargo, esta táctica ni siquiera fue cuestionada por la cadena de mando.

#### **4. Los agentes de la CDP usan fuerza excesiva, incluyendo pistolas eléctricas paralizantes *Tasers*, contra personas con enfermedades mentales, individuos en crisis médicas y personas con facultades disminuidas.**

Otro aspecto del patrón que encontramos es que, con demasiada frecuencia, los agentes de la CDP usan fuerza excesiva en contra de personas con enfermedades mentales, individuos en crisis médicas y personas con facultades mentales que podrían no ser capaces de cumplir las demandas de los agentes o que pueden responder drásticamente a los agentes debido a razones fuera de su control. Reconocemos los desafíos que representan las personas con enfermedades mentales, especialmente las personas que se encuentran en crisis de salud mental, para la provisión de servicios policiales. Es vital que las prácticas de la CDP, particularmente las prácticas sobre el uso de fuerza, tomen en consideración de manera adecuada a la población de personas con enfermedades mentales con las que se rodean y a las que sirven los agentes de la CDP. La ley requiere que los agentes consideren la incapacidad mental de los sospechosos al calcular el nivel de fuerza apropiado que deben usar. Véase *Champion contra Outlook Nashville, Inc.*, 380 F.3d 893, 904 (6° Cir. 2004) (al evaluar la razonabilidad de la fuerza usada contra un detenido que era autista, se concluyó, “[l]a incapacidad mental de un detenido que no está armado debe tenerse en cuenta cuando se calcula la cantidad de fuerza realizada.”); véase también *Sheehan contra Ciudad de San Francisco*, 743 F.3d 1211, 1231-33 (9° Cir. 2014) (sostiene que el Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades aplica a las detenciones). En el caso de *Martin en contra de la Ciudad de Broadview Heights*, 712 F.3d 951, 954-55 (6° Cir. 2013), un joven inestable mentalmente de 19 años de edad, que estaba desnudo y “hablaba rápido y absurdamente” murió después que los agentes lo golpearon repetidamente en la cara, la espalda y las costillas; lo esposaron; y siguieron restringiéndolo boca abajo en el piso. El Sexto Circuito sostuvo que los agentes transgredieron claramente la ley establecida cuando no tomaron en cuenta que el detenido no estaba armado y que “mostraba signos claros de que era mentalmente inestable”. *Id.* en 962. El Tribunal concluyó que la Cuarta Enmienda exige a los

agentes “reducir la intensidad de la situación y reducir la aplicación de fuerza” y que “los agentes ignoraron el estado de incapacidad mental de Martin y usaron fuerza excesiva para controlarlo.” *Id.*

Los agentes de la CDP, especialmente la mayoría que no está capacitada especialmente en este tema, no usan técnicas apropiadas ni reducen la intensidad en los encuentros con personas que sufren enfermedades mentales o tienen incapacidad mental para prevenir el uso de fuerza y, cuando usan la fuerza, los agentes no ajustan la aplicación de la fuerza teniendo en cuenta la enfermedad mental de la persona. En muchos de los incidentes que analizamos, las interacciones de los agentes con personas con enfermedades mentales fueron precipitadas por llamadas de ayuda de familiares o ciudadanos civiles preocupados y no involucraron ninguna alegación de que se hubiese cometido un delito. El Sexto Circuito ha reconocido que “el hecho de que un denunciante [que alega el uso de fuerza excesiva]. . . no h[a] cometido ningún delito obviamente pes[a] en contra de un hallazgo de razonabilidad.” *Ciminillo*, 434 F.3d en 467.

Analizamos un incidente en el que, en respuesta a una solicitud de ayuda, un agente de la CDP le disparó con una pistola eléctrica paralizante a un hombre sordo suicida que no había cometido ningún delito, representaba riesgo mínimo para los agentes y podría no haber entendido las órdenes de los agentes. La madre de “Larry” había solicitado la ayuda de la CDP porque su hijo, que tiene trastorno psicológico (bipolar) y se comunica mediante un lenguaje de signos, estaba sosteniendo vidrios rotos en su cuello y amenazaba suicidarse. Cuando llegaron los agentes, Larry se metió en el baño y se sentó en el borde de una tina a medio llenar. Los agentes lo siguieron y, sin confirmar que Larry se podía comunicar mediante notas, le escribieron una nota diciendo que necesitaba ir al hospital. Larry movió las manos “agresivamente”, lo cual los agentes interpretaron como algo negativo. Entonces, uno de los agentes agarró el brazo de Larry. Larry retrocedió, “luchando” con el agente. Entonces, el otro agente gritó “*Taser*” y dirigió el dedo a su pistola eléctrica paralizante (*Taser*). Larry siguió luchando, de modo que el agente le disparó la pistola eléctrica paralizante a Larry en el pecho. Este uso de fuerza fue excesivo. Como asunto inicial, Larry podría no haber entendido las órdenes de los agentes. Pero más importante aún, Larry no era una amenaza para los agentes, él simplemente estaba alejándose de un agente, negándose a salir del baño y no era sospechoso de ningún delito. Los agentes deberían haber usado técnicas adicionales de intervención en casos de crisis en vez de recurrir a la fuerza en contra de este hombre que se intentaba suicidarse.

En otro incidente que involucró el uso de una pistola eléctrica paralizante (*Taser*) en contra de una persona en crisis, un agente de la CDP le disparó una carga eléctrica paralizante contra un hombre, a pesar del hecho de que estaba sufriendo una emergencia médica y estaba sujeto con una correa a una camilla en la parte posterior de una ambulancia, debido a que estaba amenazando verbalmente a los agentes. Dos agentes habían sido parados porque el hombre estaba con convulsiones y, en ese momento, se encontraba acostado en la vereda. Cuando los agentes hablaron con “Mark”, éste les dijo que sufría de ataques de epilepsia y que había estado bebiendo. Los agentes llamaron a servicios médicos de emergencia (EMS) y, mientras esperaban que llegara EMS, observaron que Mark tuvo al menos cuatro ataques de epilepsia adicionales o más. Cuando llegó EMS, los agentes lo ayudaron a subir a la ambulancia, en la que lo ataron con correas a una camilla. Una vez que estuvo asegurado, Mark se enojó y amenazó en darle un puñetazo a uno de los agentes y a uno de los paramédicos. Luego, trató de desatarse de la camilla y cerró el puño, indicando que preferiría irse caminando a su casa.

Entonces, uno de los agentes sacó su pistola eléctrica paralizante (*Taser*), le dijo a Mark que se calmara y amenazó descargarle la pistola eléctrica tres veces. Mark siguió tratando de pararse mientras amenazaba con golpear al agente. Entonces, el agente le aplicó la pistola eléctrica en modalidad de anularlo a Mark en la parte superior del hombro izquierdo. Mark no había cometido ningún delito, estaba asegurado con correas y se encontraba en medio de una crisis médica. Sus repetidos ataques de epilepsia podrían también haberlo dejado confuso y desorientado. Ciertamente, no existe indicación de que Mark podía llevar a cabo su amenaza contra los agentes, particularmente cuando estaba atado a la camilla. La decisión de los agentes de descargar una carga eléctrica paralizante bajo estas circunstancias no fue razonable y pudo haber sido contraproducente. Véase Lineamientos ECW de 2011, en 14 (Usar una pistola eléctrica paralizante *Taser* “para lograr la tranquilidad mediante el dolor puede tener eficacia limitada y, cuando se usa repetidamente, incluso puede empeorar la situación induciendo furia en el sujeto”).

Encontramos varios problemas de uso de fuerza por parte de los agentes en contra personas que muestran signos obvios de que se encuentran bajo la influencia de la fenciclidina (PCP”) que resultaron en transgresiones constitucionales, incluyendo muchos casos en las que los agentes de la CDP irracionalmente dispararon sus pistolas eléctricas paralizantes repetidas veces. Éstas son situaciones altamente riesgosas y peligrosas. En base a nuestro análisis de informes sobre el uso de fuerza, estos encuentros parecen ser comunes en Cleveland. A pesar de su prevalencia, la CDP no discute, ni capacita adecuadamente a sus agentes para responder eficazmente a estas situaciones riesgosas.<sup>27</sup> Hemos visto que estos agentes están mal preparados responder que usando fuerza excesiva en contra de estas personas, poniéndose ellos mismos y a otros en peligro. En uno de los casos, los agentes dispararon cargas eléctrica (*Tasers*) 12 veces contra un hombre que estaba en la calle, desnudo y drogado con PCP, incluyendo ocho veces en modalidad de neutralizarlo. En otro incidente, los agentes dispararon repetidamente sus pistolas eléctricas paralizantes contra un hombre esposado que estaba drogado con PCP, nuevamente usando la modalidad de neutralizarlo. La meta al encontrarse en una situación peligrosa debiera hacerse uso de la cantidad de fuerza necesaria para proteger al agente y al público, no la de causar dolor continuamente a un sospechoso incapacitado de cumplir racionalmente las órdenes de la policía.

### **B. Los agentes de la CDP cometen errores tácticos que ponen en peligro a la comunidad de Cleveland y que a la vez, reducen la seguridad de los agentes.**

Encontramos que los agentes de la CDP cometen errores tácticos que ponen en peligro a ellos mismos y a otros miembros de la comunidad y pueden resultar en el uso fuerza excesiva.

---

<sup>27</sup> Como indican los lineamientos en materia de las pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*) del PERF, “existe un mayor riesgo de muerte compleja en los sujetos están bajo la influencia de drogas y/o que muestran síntomas asociados con el delirio nervioso”. Los lineamientos indican también que las aplicaciones repetidas de una descarga de pistola eléctrica paralizante (*Taser*) o las aplicaciones simultáneas de más de una carga eléctrica (*Taser*) podría esta resultar en resultados fatales u otros resultados graves. Ciertamente, los lineamientos del PERF llegan a indicar que “la exposición a la descarga de la pistola eléctrica paralizante *Taser* por un período mayor de 15 segundos (ya sea que sea debido a varias aplicaciones o ciclos continuos) puede aumentar el riesgo de muerte o de lesiones graves.”

Con demasiada frecuencia disparan sus armas negligentemente y accidentalmente, a veces lesionando gravemente a las personas que no representaron una amenaza grave para los agentes y poniendo en riesgo innecesario de lesiones graves y de muerte a los transeúntes. También encontramos que con demasiada frecuencia, los agentes de la CDP no reducen la intensidad de las confrontaciones y en vez de ello, participan en tácticas cuestionables y peligrosas que los ponen en peligro o que resultan en que el uso de fuerza por parte de ellos que podría no haber sido necesaria. Aunque estos errores tácticos no siempre resultan en transgresiones constitucionales, a veces sí constituyen este tipo de transgresión, y además ponen en riesgo a los agentes, a los sospechosos y a otros miembros de la comunidad de Cleveland. Especialmente a la raíz del patrón y práctica más amplia que hemos observado, estos incidentes son legalmente significativos.

**1. Los agentes de la CDP disparan sus armas negligentemente, poniéndose a sí mismos, a sospechosos y a los transeúntes en riesgo injustificado de lesiones graves o de muerte.**

Analizamos incidentes en los que los agentes dispararon sus armas negligente o accidentalmente, a veces hiriendo críticamente a las personas, en casos en los que podría no haber sido apropiado que siquiera hayan sacado sus armas de fuego. La decisión de un agente de meterse en el vehículo de un hombre mientras que el agente había sacado su pistola y la tenía en la mano originó que el agente le disparara al hombre en el pecho. “Nathan” había tratado de dar la vuelta a la derecha desde el carril del centro, atravesándose y casi chocando con un carro que iba derecho a través de la intersección. Eran las 2.30 de la madrugada, y el área estaba llena de transeúntes que habían salido de los bares y restaurantes locales. Nathan no pudo completar su vuelta a la derecha porque la calle estaba bloqueada, pero en ese momento había peatones que andaban cruzando detrás de su vehículo, de tal modo que no pudo dar marcha atrás a su carril. En consecuencia se quedó parado en medio de la intersección, bloqueando el tráfico. En este momento, un agente policial se acercó al vehículo de Nathan bandereando su pistola. Los registros del incidente no proporcionan una base por escrito para explicar por qué el agente sacó su pistola, lo cual por sí mismo este es un hecho preocupante. En su declaración grabada en un vídeo, el agente solamente dijo que se sintió “incómodo” porque no pudo ver las manos de Nathan. Con su pistola apuntándole a Nathan, el agente le ordenó a Nathan que apagara el carro y que le mostrara las manos al agente. El agente afirma que Nathan no obedeció estas órdenes y que tenía la mano derecha abajo donde el agente no la podía ver. Nathan afirma que tenía las manos arriba y que tenía miedo de moverlas porque el agente le estaba apuntándole con su pistola. Cuando Nathan no le obedeció, el agente mismo trató de apagar el vehículo. Para hacerlo, él inclinó toda la parte superior de su cuerpo en el carro y, con la mano derecha, trató de apagar el carro. Mientras tanto, su pistola estaba en su mano izquierda, apuntándola a Nathan y su dedo estaba en el gatillo. Afirma que luego sintió fuerza en su mano “como que [Nathan] estuviera tratando de agarrar mi arma”. La pistola se disparó, hiriendo en el pecho a Nathan, quien había sido parado originalmente por dar una vuelta a la izquierda potencialmente ilegal.

Este disparo se debió a malas tácticas del agente, tanto por sacar y apuntar su pistola como por meter el cuerpo en el carro. Estas tácticas resultaron en un uso de fuerza innecesaria y excesiva que, como lo más mínimo, resultó a partir de que el agente tomó la peligrosa opción de meterse en un vehículo mientras tenía su arma en la mano. La política actual de la CDP sobre el uso de fuerza, que había sido utilizada en el momento que ocurrió este incidente, prohíbe

totalmente que los agentes se metan en los vehículos, mucho menos con la pistola en la mano, porque es “extremadamente peligroso y puede resultar en que el vehículo arrastre al agente.”<sup>28</sup> Es difícil de creer que el agente hubiese tomado la decisión de inclinarse hacia el carro para tratar de apagar el motor si realmente pensó que Nathan podría estar armado o tratando de sacar un arma. Su decisión de meterse con su pistola en la mano, con el dedo en el gatillo, todavía es más difícil de explicar y, en este caso, resultó en el disparo a un hombre que no estaba armado y que solamente había estado involucrado en un incidente de tráfico menor.

Analizamos incidentes en los que agentes dispararon accidentalmente sus pistolas mientras perseguían a sospechosos. En un caso, la decisión de un agente de sacar su pistola mientras trataba de detener a un sospechoso de choque y fuga que no estaba armado resultó en que éste le dispare accidentalmente al hombre en el cuello; el hombre resultó críticamente herido. Un patrón que hemos observado es que los agentes de la CDP no consideran sus acciones con suficiente cuidado es al sacar sus armas y apuntarlas a los sospechosos, acciones que pueden ser necesarias en algunas circunstancias, pero que debieran cambiar y no ser la rutina que fundamentalmente que el tome en un encuentro entre la policía los ciudadanos civiles.

Encontramos que a veces, los agentes sacan, apuntan y/o disparan sus armas sin considerar su entorno o el daño potencial a los transeúntes o a los residentes cercanos. Los agentes no consideran adecuadamente el destino potencial de las balas disparadas especialmente si, como sucede a menudo, no alcanzan a sus blancos previstos. En un incidente del año 2011, los agentes dispararon 24 balas en un barrio residencial, impactándole a casas y vehículos cercanos. Los agentes habían respondido a una escena en la que “Óscar” supuestamente le había disparado a su novia y amenazó disparar a los agentes, una situación muy grave y peligrosa. Llegaron nueve agentes que encontraron a Óscar en el porche, bandereando una pistola, y a veces colocándola en su cabeza. Aparentemente suicida, Óscar les dijo repetidamente a los agentes que le dispararan. Los agentes se acercaron con las armas afuera, diciéndole a Óscar que soltara la pistola. Óscar se negó a hacerlo y empezó a caminar por la calle, diciéndoles a los agentes que tendrían que matarlo. Los agentes lo siguieron. Óscar puso de nuevo la pistola en su cabeza y luego les apuntó a los agentes. En respuesta, cinco agentes dispararon un total de 24 tiros. Tres de los cinco agentes dispararon más de seis balas cada uno. Para el momento en que los agentes de la CDP dejaron de disparar, seis balas habían dado a las residencias cercanas; una de las balas le penetraron a una camioneta pickup estacionada en una esquina; otras dos balas impactaron a otra camioneta pickup estacionada; y una bala le dio al pilar del lado del pasajero de un automóvil estacionado en una esquina. Óscar terminó en condición crítica con heridas de bala en el pulmón derecho, la rodilla derecha, el pie derecho y la cadera izquierda.

Aunque no llegamos a la conclusión de esta respuesta, esta representa una aplicación de fuerza excesiva, este incidente ilustra varios errores tácticos que resultaron en que demasiados agentes dispararon demasiados tiros, colocando en riesgo de lesiones graves a los residentes de un barrio. Los agentes de la CDP no siguieron técnicas básicas, generalmente aceptadas para responder a un sospechoso armado que amenazaba suicidarse. Por ejemplo, aunque hubo nueve agentes en el escenario, parece que ninguna persona mandaba ni controlaba el escenario. Un supervisor o el agente primero en responder debiera haber sido designado en varios lugares desde donde podrían buscar cubierta a los agentes y contener el movimiento del sospechoso. No se

---

<sup>28</sup> GPO 2.1.01, *Uso de la Fuerza*, §VI.D.4 (rev. 22 de marzo de 2013).

llamó a ningún negociador al escenario. En vez de ello, los agentes que respondieron al lugar estuvieron sin supervisor y agrupados con poca o ninguna cubierta. Como resultado de estas malas tácticas, los agentes se pusieron en peligro y aumentaron la probabilidad de que múltiples agentes dispararan sus armas en respuesta a la amenaza del sospechoso. En este caso, el primer agente de la CDP que abrió fuego parecía justificado en hacerlo porque el sospechoso apuntó su arma a los agentes. Otros agentes informaron que dispararon sus armas porque pensaron que el sospechoso les estaba disparando. No lo hizo, posteriormente se determinó que la pistola del sospechoso no funcionaba. Una fuerza policial debe estar capacitada para lidiar con situaciones en las que los agentes disparan sus armas y hacer esfuerzos para asegurar que los agentes están disparando en respuesta al fuego del sospechoso y no en respuesta al fuego de otros agentes. Aunque ningún residente fue alcanzado accidentalmente por las balas perdidas, las acciones que tomaron los agentes de la CDP en respuesta a las acciones de Óscar crearon un escenario en el que sometieron innecesariamente a los habitantes de un barrio y a ellos mismos a un riesgo mayor de muerte o lesiones graves.

## **2. Los agentes de la CDP usan otras tácticas deficientes y peligrosas, poniendo en riesgo a miembros de la comunidad de Cleveland.**

También encontramos otros casos en los que los agentes de la CDP usaron tácticas inapropiadas y peligrosas que resultaron en usos de fuerza que podrían haber sido evitados. Analizamos casos en los que agentes usaron la fuerza cuando debieran haber reducido la intensidad de la situación y usado un nivel de fuerza menor o tal vez, evitado la necesidad de usar la fuerza completamente. Esto es especialmente cierto, y preocupante, en los casos que se describieron anteriormente en los que los agentes usaron la fuerza contra personas que estaban en una crisis de salud mental. Pero también observamos este patrón preocupante en otros contextos, especialmente cuando en esencia, los agente de la policía perdieron la paciencia con personas que no estaban cooperando o que eran verbalmente abusivos con los agentes.

También encontramos otros casos de tácticas malas y peligrosas que podrían haber resultado en transgresiones constitucionales u otras situaciones peligrosas. Por ejemplo, cuando esposaban o golpeaban a un sospechoso, encontramos incidentes en los que los agentes de la policía de Cleveland perdieron el control del sospechoso, lo que exigió que los agentes usaran fuerza que no habría sido necesaria si en primer lugar hubiesen usado tácticas sólidas que les hubiesen permitido mantener el control. En un incidente que ilustra este problema, agentes perdieron el control de un sospechoso durante un forcejeo, usaron fuerza para ganar control sobre él y luego no encontraron una pistola cargada en posesión del sospechoso antes de colocarlo en el patrullero y transportarlo a la cárcel. En mayo del 2013, dos agentes se acercaron a “Paul” porque parecía “sospechoso” y podría haber estado orinado en frente de una tienda. Después de acercarse a Paul, un agente lo golpeó “por seguridad del agente”. Durante el golpe, un agente ubicó un cuchillo de cocina. Luego el agente le informó a Paul que estaba bajo arresto. Paul trató de escaparse, pero el dedo del agente quedó atrapado en la ropa de Paul, lo que le rompió el dedo al agente. Luego, el otro agente en la escena se metió y “derribó” a Paul, que estaba “resistiéndose activamente”. Una vez que Paul y el agente estuvieron en el suelo, el agente le dio de puñetazos a Paul varias veces, incluyendo en la frente, en la parte posterior de la cabeza y en la mitad de la espalda. El agente que le dio de puñetazos a Paul no escribió un informe y entonces, es imposible decir cuántos puñetazos le dio a Paul en la cabeza en el nivel de resistencia encontrándose que este causó uso de fuerza. Los agentes presentaron al supervisor la

conclusión y declaración estándar de que Paul estaba “resistiéndose activamente”. El primer agente luego ayudó en la lucha y los otros dos pudieron esposar a Paul. Después de llevar a Paul a la Unidad de Prisión Central para ser fichado, los agentes encontraron una pistola cargada en el bolsillo del saco de Paul.

Aparte del hecho de que el agente solamente usó el lenguaje estándar “resistiéndose activamente” en el informe de la CDP, es preocupante que los agentes perdieron el control de un sospechoso mientras lo estaban correteando. Este incidente no se menciona porque hemos llegado a la conclusión de que el agente no solo usó demasiada fuerza sino más bien porque al revisar el reporte se es imposible decir si la fuerza usada fue apropiada o no y porque el reporte escrito demuestra que los errores tácticos de los agentes mostraron una situación muy peligrosa. De modo similar, en el incidente que se mencionó anteriormente, que involucraba a “Jason”, un sospechoso esposado se escapó mientras los agentes lo estaban poniendo en el patrullero. Para proteger a la comunidad, los agentes deben ser capaces de llevar a cabo consistentemente funciones policiales básicas sin perder el control de los sospechosos. Además, la pérdida de control de Paul y Jason exigió que usaran fuerza mayor contra estos sospechosos, fuerza que de otro modo podría no haber sido necesaria y evitada. Por último, en el caso de Paul, es obviamente muy preocupante que los agentes pusieran a un hombre armado en la parte posterior del patrullero porque no encontraron la pistola cargada cuando finalmente pudieron completar el arresto.

Los agentes de policía están encargados de la responsabilidad final de proteger al público y mantener la paz, y pueden emplear la fuerza, incluso la fuerza letal, para hacerlo. Sin embargo, todo uso de fuerza debe estar dentro de los confines de la Cuarta Enmienda, y tenemos causa fundada para creer que los agentes de la CDP participan en un patrón o práctica de recurrir a fuerza irracional cuando se enfrentan a sujetos. Como se indica en mayor detalle a continuación, las razones subrayadas del patrón de fuerza excesiva de la CDP varían desde sus sistemas de rendición de cuentas inadecuados hasta la de no aceptar e incorporar los conceptos de colaboración ciudadana en todos los niveles de la CDP.

### **C. Las deficiencias sistémicas causan o contribuyen al uso excesivo de la fuerza.**

Los departamentos de policía tienen la capacidad y responsabilidad de detectar y tomar pasos para prevenir el uso de fuerza excesiva por parte de sus agentes. Los componentes de un sistema eficaz de rendición de cuentas del uso de la fuerza son bien conocidos. Los departamentos de policía deben garantizar la capacitación apropiada respecto a cómo y cuándo usar la fuerza y proveer la supervisión necesaria para el control suficiente del uso de fuerza por parte de los agentes. Los departamentos también deben proporcionarles a sus agentes políticas claras, congruentes sobre cuándo y cómo usar la fuerza e informar sobre ella. Los departamentos deben implementar sistemas para asegurar que se informe constantemente el uso de fuerza y que se investigue exhaustivamente y de manera justa, usando normas congruentes y sin consideración de factores o riesgos externos inapropiados. La investigación del uso de fuerza sirve como la base para analizar el incidente de uso de fuerza para determinar si el agente actuó tanto legalmente como congruentemente con la política del departamento, así como también para determinar si el incidente plantea preocupaciones en materia de política, capacitación, tácticas o equipo que tienen que tocarse para la seguridad de los agentes y los ciudadanos civiles. Los datos agregados y las tendencias del uso de fuerza se deben monitorear para permitir a la

División identificar y discutir problemas emergentes antes de que resulten en estragos significativos o generalizados. La CDP fracasó en todas estas áreas, y esto ha creado un entorno que permite transgresiones constitucionales. También ha creado una atmósfera dentro de la CDP en la que existe poca confianza en la equidad del proceso disciplinario — una falta de confianza que se extiende desde los efectivos de rangos bajos hasta los niveles más altos de la División y el liderazgo de la ciudad. Conjuntamente con los policías profesionales, los tribunales han reconocido desde hace mucho que las deficiencias en los sistemas y las operaciones pueden causar o contribuir inequívocamente a transgresiones constitucionales.<sup>29</sup>

### **1. La CDP no se asegura de que los agentes informen adecuadamente la fuerza que están usando.**

Un buen sistema de rendición de cuentas empieza con un registro adecuado de los hechos de un incidente. Con demasiada frecuencia, ese registro es ausente en la CDP. Para ayudar a garantizar que se identifique la conducta indebida y las tácticas peligrosas y que se pueden prevenir en el futuro, los hechos de cada uso de fuerza más allá del esposamiento sin resistencia se deben documentar con precisión y luego analizar equitativamente y exhaustivamente. El informe del uso de la fuerza y el análisis apropiado son partes esenciales de los esfuerzos de cualquier departamento de policía para asegurar que sus agentes están usando la fuerza de una forma que cumplan con lo dispuesto en la Constitución y la jurisprudencia. Los agentes de la policía de Cleveland no documentan de forma adecuada los incidentes de uso de fuerza, haciendo que muy a menudo sea imposible decir cuántos casos de fuerza han usado y por qué.

Hasta recientemente, cuando ocurría un incidente de uso de fuerza, cada agente en el escenario no estaba requerido de escribir un informe documentando el incidente. En vez de ello, en el caso de la fuerza menos letal, un agente (incluso no necesariamente el que aplicó la fuerza) normalmente escribía un informe planeado para resumir las acciones y observaciones de cada uno de los agentes en el escenario. Estos informes resumían y hacían imposible entender el recuento de los sucesos de quién se estaba informando, lo que hacía difícil responsabilizar a algún agente en particular de sus acciones. Debido a que solo un agente estaba obligado a firmar el informe, no había indicación de que los otros agentes nombrados concordaban e incluso vieron la descripción de los sucesos establecidos en el informe. Además, el agente que escribía el informe de uso de fuerza menos letal con frecuencia no era el agente que había usado la fuerza. En el momento de nuestra investigación, esta práctica era congruente con la política de la CDP.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> En la causa *Ciudad de Canton, Ohio contra Harris*, 489 U.S. 378 (1989), la Corte Suprema consideró responsable a una municipalidad por no capacitar adecuadamente a agentes del orden público, reconociendo que las prácticas y la toma de decisiones de una agencia del orden público pueden causar daño constitucional. *Id. en* 387.

<sup>30</sup> La política sobre el Uso de la Fuerza más reciente, que entró en vigor en agosto del 2014, indica que los supervisores que investigan incidentes de uso de fuerza deben exigir que todos los agentes en la escena de un incidente completen un reporte describiendo “todas las acciones del agente y lo que éste observó y escuchó.” GPO 2.1.01, *Uso de Fuerza* (rev. 8 de ago. del 2014), en 10. Elogiamos a la División por hacer ese cambio después de nuestras discusiones informales

Los informes del uso de la fuerza de la CDP también adolecen de deficiencias adicionales. Los informes de los agentes repetidamente no expresan adecuadamente la fuerza que han utilizado ni por qué, y por lo tanto, la CDP no tiene forma de evaluar si sus agentes están usando fuerza excesiva, o va contra la política o si esta implica preocupaciones tácticas, de capacitación o de equipo. Los agentes usan lenguaje simple o de solo marcar y que no describe con suficiente particularidad el tipo de fuerza que han usado. Dicen, por ejemplo, que “emplearon una maniobra de desarme” o que “pusieron [al sujeto] en el suelo” o incluso que “llevaron [al sujeto] al suelo”. Este lenguaje no describe adecuadamente el nivel y el tipo de fuerza usado para que un supervisor analice y asegure que la fuerza se encontraba dentro de los límites constitucionales. Además, los agentes comúnmente son poco claros con respecto a la forma exacta en que usaron una pistola eléctrica paralizante (*Taser*), por ej., si se dispararon dardos o si se usó la aplicación directa de modalidad para neutralizar. En algunos casos, cuando los agentes emplean una pistola eléctrica paralizante (*Taser*), la usan repetidas veces sin justificar cada uso sucesivo. Además, los agentes no describen adecuadamente el nivel de la amenaza, si la hubo, representada por aquellos o contra los que se usó la fuerza. Justifican su uso de la fuerza con lenguaje no específico sobre las acciones de los sujetos, tales como “siguió resistiéndose” o “tomó una actitud agresiva”. Y con frecuencia justifican la fuerza expresando un miedo de que un sujeto tenía un arma sin expresar ningún fundamento para ese miedo.

Estas deficiencias en la redacción de los informes de los agentes y otras fallas con respecto a informar sobre el uso de la fuerza se deben, al menos en parte, a insuficiencias en las políticas de la CDP. Los agentes dan a sus supervisores precisamente lo que se les exige y los supervisores no exigen lo suficiente. En breve, existe una cultura de conformidad en cuanto a la información sobre el uso de la fuerza. Aunque la CDP ha revisado y mejorado sus políticas sobre el uso de fuerza y políticas conexas, las políticas actuales todavía proporcionan lineamientos insuficientes a los agentes sobre cómo informar el uso de fuerza y qué información deben contener los informes. No existe el requerimiento, por ejemplo, de que los agentes describan con exactitud la fuerza que han usado o la resistencia que han encontrado. En vez de ello, a los agentes se les instruye que llenen la Sección de “continuidad de respuesta ante acción” del “Informe sobre el Uso de la Fuerza menos Letal de la División.”<sup>31</sup> Esta sección del formulario contiene una serie de casilleros, con descripciones tales como “otra fuerza letal”, “luchando/empujando al agente”, “golpeando” y “dando puñetazos”. Las políticas tampoco contienen ninguna prohibición sobre el uso de lenguaje concluyente o determinante para describir las acciones de un agente o sospechoso. Además, la política de la CDP no considera que apuntarle un arma de fuego a alguien es un uso de fuerza, y por lo tanto, a los agentes no se les exige informar cuando lo han hecho. Estas deficiencias en las políticas de la CDP inhiben la capacidad de los supervisores de analizar el uso de fuerza y asegurar que se encuentre dentro de los límites constitucionales.

---

con el liderazgo de la CDP. Sin embargo, como se indica posteriormente en esta carta, todavía no está claro que esta revisión de política haya sido implementada adecuadamente.

<sup>31</sup> Este formulario anteriormente se llamaba un “Informe del Uso de Fuerza no Mortal”. La decisión de la división de cambiar el nombre de este formulario es congruente con las mejores prácticas y elogiamos a la división por haber hecho este cambio.

Además de la guía inadecuada sobre la política, también nos preocupa que las políticas, según existen, no se siguen la mayor parte del tiempo. Por ejemplo, parece que a veces no se informa el uso de fuerza en absoluto, a pesar de que la política de la CDP exige que los agentes informen el uso de fuerza más allá del esposamiento sin resistencia. Durante nuestras entrevistas, tanto los agentes como el personal de mando demostraron tener una mala comprensión de cuándo se debe informar sobre el uso de fuerza. Un comandante indicó que él no creía que un empujón era un uso de fuerza. Los agentes también nos dijeron que en lugar de castigar a un agente por no informar un uso de fuerza, algunos supervisores disuaden a los agentes de informar el uso de la fuerza. La política requiere que, cuando los agentes usan la fuerza, tienen que notificarle a un supervisor, quien debe ir a la escena y, en el caso del uso de la fuerza menos letal, realizar una investigación completa. Los agentes nos dijeron que algunos supervisores expresan molestia de haber sido llamados a la escena y tener que realizar el trabajo innecesario de hacer una investigación del uso de la fuerza. Los agentes nos indicaron que a veces no llaman a los supervisores a la escena de un uso de la fuerza (y de otra forma no lo informan) por miedo a caerle mal a su supervisor. Los agentes también nos dijeron que algunos supervisores, luego de llegar a la escena y evaluar el uso de la fuerza, instruyen a los agentes a no informarlo, especialmente cuando la persona sobre la que se usó la fuerza no recibió ninguna lesión.

Finalmente, ninguno de los aproximadamente 10 agentes que participaron o fueron testigos del uso de fuerza contra Edward Henderson, que se describió anteriormente, presentó un informe escrito requerido del uso de fuerza o de alguna otra forma documentó que había usado o sido testigo del uso de algún tipo de fuerza contra el Sr. Henderson. Esto es a pesar del hecho de que Henderson fue llevado al hospital con una cavidad orbital rota y que numerosos otros agentes estuvieron en el escenario. En otras palabras, los agentes no informaron el uso de la fuerza sabiendo que cualquiera que realizara incluso una seria revisión de la situación sería capaz de determinar que se usó algún tipo de fuerza. Obviamente, documentar el incidente probablemente habría requerido que un agente indicara por escrito la identidad de los agentes que aplicaron la fuerza, algo que no ha ocurrido hasta la fecha. Este ejemplo de un uso excesivo de fuerza solamente salió a la luz cuando surgió el vídeo del incidente. Hasta la fecha, ningún agente ha identificado a ninguno de los agentes que usaron la fuerza en este incidente y ningún agente ha sido disciplinado por no informar este incidente.<sup>32</sup>

## **2. Las investigaciones de los supervisores del uso de la fuerza son inadecuadas.**

Agravando el problema de presentación inadecuada de informes, los supervisores realizan revisiones insuficientes de los usos de fuerza menos letal por parte de los agentes. Hacen poco esfuerzo para determinar el nivel de la fuerza que se usó y si fue justificado o no. En algunos casos, los supervisores toman pasos para justificar un uso de fuerza que, a la vista, fue excesivo. De los cientos de incidentes de uso de fuerza que analizamos, los supervisores casi

---

<sup>32</sup> Aunque se nos ha informado que cuatro agentes involucrados en este incidente pasaron cierto tiempo en licencia administrativa sin goce de haber, no fueron disciplinados formalmente. Además, la CDP no disciplinó a otra media docena de agentes que fueron testigos del uso de fuerza, pero que no lo informaron y que no identificaron a los agentes que patearon al Sr. Henderson. No obstante, la ciudad, pagó una suma sustancial en una demanda civil entablada con base en este incidente.

nunca hallaron que la fuerza usada fue excesiva. Ése es un récord que simplemente no es creíble incluso en el mejor departamento de policía. Los supervisores tampoco identifican ni rectifican deficiencia tácticas que ponen en grave riesgo de daño a los agentes, a los sospechosos y a la comunidad. En breve, la División no está identificando ni previniendo el uso de fuerza ilegal que cometen sus agentes.

Conforme a la política de la CDP, siempre que un agente use la fuerza, el agente debe notificárselo inmediatamente a un supervisor, normalmente un sargento quien deber responder en el lugar de la escena. En el caso de fuerza menos letal, el supervisor debe realizar una “investigación objetiva, imparcial y completa” del uso de fuerza, tomando acción que incluye entrevistar a todos los testigos, revisar toda la evidencia conocida de los vídeos y audio y verificar los informes de los agentes para determinar su veracidad e integridad. GPO 2.1.01, Uso de Fuerza, §V.E (rev. 8 de agosto de 2014). Después de completar la investigación, el supervisor debe escribir una sinopsis del suceso, incluyendo una evaluación de si la fuerza usada fue apropiada y en cumplimiento de la política de la CDP. El paquete de la investigación completo, luego se envía por la cadena de mando a un a subdirector, con las aprobaciones y las recomendaciones apropiadas requeridas en cada nivel.

En la práctica, estas investigaciones de supervisores son simples y con demasiada frecuencia parecen estar diseñadas desde el inicio mismo, para justificar las acciones de los agentes. Las sinopsis de los supervisores a menudo no identifican la información necesaria que falta en los informes iniciales de los agentes y estos informes inadecuados no solo no resultan en disciplina, sino que los supervisores de toda la cadena de mando superior aprueban estos informes deficientes. A menudo, el lenguaje contenido en las sinopsis del supervisor es simplemente una repetición del lenguaje contenido en el informe del agente que en sí mismo, es a primera vista insuficiente. Los cientos de informes de uso de fuerza menos letal que analizamos estaban casi completamente desprovistos de algún análisis por alguien en la cadena de mando con respecto a si la fuerza usada fue razonable. En vez de ello, simplemente indican que el uso de la fuerza se encontraba dentro de los lineamientos de la División. Es casi como si la meta de la cadena de mando en muchos incidentes fuera *no* crear un reporte completo del incidente que pueda ser sujeto a revisión interna y externa, en vez de lo opuesto.

De manera más específica, los supervisores no reconcilian ni hacen seguimiento de hechos o discrepancias clave entre los recuentos de los agentes, los testigos y los sospechosos, o de las discrepancias entre la fuerza descrita y las lesiones sostenidas por los sujetos o cualquier otra evidencia disponible. Los supervisores incluso no han cumplido con hacer responsables a los agentes después de descubrir que los agentes informaron mal la fuerza que usaron. En un incidente, en el que un agente aparentemente ahorcó a “Gwendolyn”, una mujer que estaba esposada en una silla, el agente había escrito en su informe que un agente colega había “tratado de agarrar a la infractora en el área del pecho”. No obstante, después de revisar la grabación de la cámara de seguridad sobre el incidente, el supervisor escribió que el agente había agarrado al sujeto “por la parte frontal del cuello”. El supervisor no tomó ninguna acción ni hizo seguimiento de forma alguna al hecho de que los agentes habían descrito mal la fuerza que usaron. En vez de ello, el supervisor aprobó este uso de la fuerza y no sintió la necesidad de expresar opinión alguna con respecto al hecho que el agente estaba minimizando el alcance del incidente. El capitán que revisó el paquete de investigación no tuvo problemas con la fuerza que se usó, las descripciones distintas de la fuerza ni las otras numerosas deficiencias en la

investigación. En vez de ello, aprobó el uso de la fuerza, indicando que “aunque [él] normalmente no aprobaría agarrar por el cuello a un preso esposado”, el espacio limitado en la sala y la tentativa que hizo Gwendolyn de patear al agente justificaron el uso de la fuerza del agente. El incumplimiento por parte de los supervisores de hacer seguimiento de las discrepancias en la información del uso de la fuerza y los sistemas de rendición de cuentas de la CDP, permite continuar con el uso de fuerza excesiva.

Ciertamente, el análisis de los incidentes de uso de fuerza de los supervisores es en el mejor de los casos, superficial y, en el peor, parece estar diseñado para justificar el uso de la fuerza irracional de sus subalternos. El incidente en el que el agente le dio de tres a cuatro puñetazos en la cara al muchacho de 13 años de edad que estaba esposado ilustra este problema. En ese caso, el agente pesaba el doble de lo que pesaba el niño esposado y allí estaba presente al menos otro agente quien pudo haber ayudado a controlarlo. El supervisor que revisó el incidente notó la diferencia en el tamaño, la presencia de otros agentes y el hecho que el niño estaba esposado, pero sin embargo encontró que este uso de fuerza claramente excesivo y punitivo fue “probablemente la mejor respuesta”. Justificó los puñetazos en la cara porque el niño le había pateado al agente y trató de escapar del patrullero. El supervisor ni siquiera consideró que los puñetazos podrían haber sido en represalia (tal vez porque agente estaba enojado) e innecesarios para asegurar al niño. Dijo que, aunque “a primera vista” otras tácticas tales como la manipulación de articulaciones, ayuda de otros agentes, control mediante puntos de presión y otras tácticas podrían haberse considerado, hacerlo sería ver el incidente con el beneficio de la retrospectiva y por lo tanto, inapropiado. Esta renuncia a la responsabilidad de supervisión permite que sigan sin controlarse los usos irracionales de la fuerza.

Además de no identificar ni discutir los usos excesivos de fuerza, los supervisores no identifican a los agentes que han usado tácticas deficientes y peligrosas, o que han quebrantado las reglas de la División en materia del uso de fuerza y que pueden necesitar capacitación adicional u otro tipo de acción correctiva. Por ejemplo, vimos casos en los que agentes pidieron la asistencia de transeúntes o espectadores para ayudarles a obtener el control de un sospechoso para esposarlo. Aunque es aceptable que el público procure ayudar a la policía, esta práctica de procurar activamente la intervención del público es extremadamente peligrosa y poco profesional, la persona puede fácilmente ser lesionada o puede interferir o apoyar los esfuerzos del agente o, peor aún, tratar de herir al agente o agarrar el arma del agente. O también, la persona podría usar fuerza excesiva o tácticas que transgreden la ley o la política de la CDP. En ninguno de estos casos un supervisor indicó que esta práctica era inapropiada ni recomendó capacitación o asesoría para disuadirla. Además, algunos Agentes de la CDP justifican el uso de la fuerza excesiva contra personas esposadas o sometidas indicando que han perdido el control de los sospechosos. El uso de la fuerza contra sospechosos esposados siempre debiera estar sujeta a mayor escrutinio porque en general, es innecesaria. En vez de ello, encontramos que esta práctica es tolerada, que efectivamente se presume que cada vez que un agente aplica la fuerza a una persona esposada es uno de los raros casos en los que fue necesario y, como resultado, la práctica está autorizada tácitamente por la División.

En nuestro análisis de estas investigaciones, vimos que no había rendición de cuentas para los supervisores que realizaban investigaciones del uso inapropiado de fuerza menos letal. En casi todos los casos, estos informes e investigaciones inadecuados fueron aprobados por toda la cadena de mando sin ningún comentario. Vimos unos pocos casos en los que los supervisores

de la cadena superior de mando realizaron un análisis para determinar si el uso de la fuerza fue constitucional y dentro de los lineamientos establecidos de la CDP. Al tolerar el incumplimiento de los supervisores respecto a investigar los usos de la fuerza, la CDP pierde la oportunidad de corregir comportamientos peligrosos, y en vez de ello, envía el mensaje de que existe poca supervisión o preocupación sobre el uso de fuerza por parte de los agentes.

A un nivel sistémico de toda la División, nuestro análisis de las políticas y prácticas de la CDP reveló que la CDP no examina ni analiza los informes sobre el uso de fuerza para detectar patrones y tendencias comunes con respecto a los usos de fuerza por parte de los agentes. Tales análisis ayudaría a la CDP a identificar tipos de fuerza desproporcionada, lo cual podría implicar la necesidad de revisiones de políticas así como también un ajuste al proceso de revisión de supervisión. Como se trata más exhaustivamente en la sección sobre Capacitación de esta carta, estos análisis también pueden ayudar a localizar temas importantes para la capacitación o la re-capacitación.

Como se trata en mayor detalle posteriormente, un origen de estas deficiencias en la revisión del uso de fuerza por parte de los supervisores es la carencia de supervisores experimentados, bien respaldados y bien capacitados. Los supervisores también informaron que sus cargas de trabajo son sencillamente inmanejables. Los sargentos nos dijeron que “es el peor trabajo en el departamento” y “el trabajo nunca cesa”, indicando que podrían ser responsables de cinco investigaciones de uso de fuerza menos letal en el curso de un turno, además de varias obligaciones más. Los sargentos dijeron también que están aislados de otros que tienen puestos similares en diferentes partes de la Ciudad, lo cual podría ser una fuente importante de capacitación y apoyo, y que hay muy pocos tenientes para proporcionar la guía y el apoyo necesario. Por ejemplo, algunos sargentos informaron que podrían ver al teniente asignado a su pelotón una vez por semana. De forma más amplia, los supervisores parecían tener dificultad para equilibrar sus responsabilidades para liderar, manejar y responsabilizar a los agentes eficazmente. El nivel de incomodidad con estas responsabilidades es una indicación de que la CDP no les está proporcionando a los supervisores la capacitación, guía, recursos ni respaldo necesario para que realicen su trabajo eficazmente. Muchas de estas personas ingresan a las fuerzas del orden público con el deseo de sobresalir en su trabajo y servir al público, pero informan que su entusiasmo y moral quedan rápidamente debilitados por una estructura que no les proporciona las herramientas que necesitan para tener éxito en sus trabajos.

### **3. Los mecanismos de revisión interna de la CDP son inadecuados.**

Las deficiencias de los mecanismos de investigación y revisión interna de la CDP también contribuyen al patrón o práctica de fuerza excesiva que hemos identificado. La CDP tiene varios componentes que comparten la responsabilidad de investigar las supuestas transgresiones de la ley penal o de la política de la División por parte de los agentes y de hacer responsable a los agentes si se encuentran transgresiones: el equipo de Investigación del Uso de Fuerza, la Oficina de Normas Profesionales, la Unidad de Asuntos Internos y la Unidad de Inspección. La CDP tiene varias políticas y manuales que tratan de definir las diversas responsabilidades de estos componentes, pero encontramos que la división del trabajo no era clara, lo que permite que las transgresiones de las políticas de la División se escapen de las manos. Además, algunas de las responsabilidades conferidas por la política a componentes particulares no se cumplen en la práctica. Por ejemplo, la política de la CDP dictamina que tanto

la Oficina de Normas Profesionales, que se encarga principalmente de investigar denuncias civiles, como la Unidad de Asuntos Internos investiguen el uso de fuerza letal por parte de un agente para determinar si el agente violó la política de la División.<sup>33</sup> En la práctica, la Oficina de Normas Profesionales aparentemente no ha realizado una investigación apropiada del uso de la fuerza letal de algún agente desde el año 2012.

En el curso de entrevistas, algunos miembros del personal de la CDP expresaron confusión sobre qué componente es responsable de llevar a cabo qué obligaciones en particular y por qué. Incluso contando con pleno acceso al personal, las políticas y los procedimientos de la CDP, encontramos que los sistemas de rendición de cuentas de la División son difíciles de usar; es poco probable que los civiles que buscan información sobre la manera en que se manejará una denuncia o investigación en particular encuentren una respuesta clara. Además, la falta de claridad concerniente a quién es responsable de qué interfiere con las investigaciones competentes y la adjudicación de disciplina congruente y equitativa.

**a. La CDP no investiga ni hace responsables adecuadamente a los agentes por su conducta indebida.**

Nuestro análisis encontró que varios de los sistemas para investigar y hacer responsable a los agentes del uso de fuerza excesiva de la CDP son defectuosos, entre ellos: Asuntos Internos, el Equipo de Investigación del Uso de Fuerza Mortal y el Comité de Revisión Táctica. En algunos casos, estas deficiencias impedían que la División hiciera responsable a los agentes por conducta indebida grave. Las deficiencias eran obvias tanto en la calidad de las investigaciones como en los resultados de dichas investigaciones. La calidad de las investigaciones se encuentra comprometida por el riesgo aparentemente de los investigadores en favor de liberar de responsabilidad al agente en vez de seguir objetivamente todos los hechos disponibles, un riesgo que más de un investigador efectivamente le admitió tener a nuestro equipo. Muchas investigaciones también carecían de documentos clave y parecían estar incompletos, mostrando aún más su calidad. Y el uso inapropiado de las advertencias *Garrity* por parte de la CDP puede interferir gravemente con las investigaciones y procesamientos judiciales de los agentes por conducta indebida.<sup>34</sup>

**i. La Unidad de Asuntos Internos y el Equipo de Investigación del Uso de Fuerza Mortal no realizan investigaciones exhaustivas y objetivas de la presunta conducta indebida de los agentes.**

---

<sup>33</sup> Véase, por ej., MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICINA DE NORMAS PROFESIONALES, en 1.3 (sin fecha) [en lo sucesivo “Manual de OPS”]; MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES ESTÁNDAR: EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL USO DE FUERZA MORTAL, en 13 (rev. 27 de marzo de 2013) [en lo sucesivo “Manual de UDFIT”].

<sup>34</sup> *Garrity contra New Jersey*, 385 U.S. 493 (1967), prohíbe que un departamento de policía obligue a un empleado, mediante la amenaza de rescisión, a proporcionar declaraciones incriminatorias y que posteriormente use tales declaraciones en un procesamiento judicial penal.

La Unidad de Asuntos Internos de la CDP es responsable de proporcionar guía a los supervisores con respecto a la presunta participación en actividades delictivas de los agentes y de “investiga[r] todos los incidentes conforme lo indique el Jefe de Policía.”<sup>35</sup> Asuntos Internos también investiga cualquier alegación de que un agente de la CDP transgredió la política de la División, a menos que la alegación haya surgido del uso de fuerza letal. Las investigaciones del uso de fuerza mortal las realiza el Equipo de Investigación del Uso de Fuerza Mortal (“UDFIT”) de la División. Sin embargo, el equipo de UDFIT no determina si el uso de fuerza letal transgredió la ley penal o la política de la División. Solamente investiga el incidente. Luego, Asuntos Internos revisa el expediente del UDFIT y realiza cualquier investigación adicional necesaria para determine si el agente transgredió las políticas de la División. La cadena de mando de la CDP también revisa el expediente del UDFIT, y lo envía a la Fiscalía para su revisión.

Aunque las investigaciones realizadas por el equipo de UDFIT son más exhaustivas que las investigaciones del uso de fuerza menos letal, observamos deficiencias en la manera en que los detectives enfocaban los usos de la fuerza letal que no estaban claramente justificadas. Las revisiones parecían ser de riesgo en favor de liberar de responsabilidad al agente en vez de lograr una comprensión completa y objetiva del incidente. En el curso de las entrevistas a los agentes, por ejemplo, los detectives hacían preguntas sugestivas, no hacían preguntas de seguimiento importantes y no resolvían incongruencias. En algunos casos, los investigadores no siguieron pasos de investigación básicos. Estas fallas resultaron en determinaciones en favor del agente que podrían no haber sido justificadas si se hubiese realizado una investigación adecuada. Ciertamente, durante nuestras entrevistas con investigadores del UDFIT, un investigador nos dijo que él suponía que el uso de fuerza del agente era razonable en el 98 por ciento de los casos. Otros investigadores del UDFIT nos dijeron que intencionalmente colocan a un agente bajo la mejor luz posible cuando investigan el uso de la fuerza letal del agente.

De modo similar, nuestra revisión de las investigaciones de Asuntos Internos (o “IA”) encontró que con frecuencia éstas carecían de documentos claves, tales como las descripciones o resúmenes integrales de las entrevistas a los agentes. La calidad de las investigaciones, entre ellas, las del uso de fuerza letal, queda más comprometida aún por el hecho de que los investigadores no hacen preguntas claves ni siguen los pasos de investigación importantes. No obstante, más preocupante aún es que muchos investigadores del IA están aplicando normas de prueba inapropiadas cuando realizan investigaciones administrativas. Cuando les preguntamos específicamente a varios investigadores del IA qué norma aplicaban, tuvieron dificultad en encontrar una respuesta antes de decidir que era “más allá de toda duda razonable”. Solamente un investigador del IA respondió con la norma menos rigurosa, y apropiada, “preponderancia de la prueba”. Esto plantea la probabilidad de que por años, la gran mayoría de las investigaciones del IA han estado usando una norma de derecho penal de “más allá de toda duda razonable”. Estas fallas muestran fundamentalmente la capacidad de la CDP para responsabilizar a los agentes. Ciertamente, revisamos investigaciones en las que estaba claro que la CDP debería haber tomado acción rápida para determinar la conducta de un agente pero no lo hizo. Por ejemplo, los Asuntos Internos revisó el incidente del 2013 en el que un agente le disparó a una víctima mientras corría de la casa en la que se le tenía cautivo en contra de su voluntad. Asuntos

---

<sup>35</sup> GPO 1.3.16, *Equipos de Movilización de la Sección de Control de Integridad*, §I.D (rev. 14 de octubre del 2009).

Internos determinó que no hubo transgresiones de la política de la División y recomendó que se cierre la investigación sin tomar ninguna otra acción. Éste es un resultado inaceptable. Este caso casi terminó en tragedia, y surgió de circunstancias que probablemente se volverán a repetir. Como mínimo, Asuntos Internos debiera haber reconocido la necesidad de capacitación correctiva.

En otro incidente sobre el que se habló antes, un agente que no estaba de servicio, sin medio alguno de identificarse como agente policial se acercó inapropiadamente y sin refuerzos a un grupo de sospechosos y golpeó en la cabeza con su arma de servicio a un civil durante un forcejeo. El uso de fuerza por parte del agente en este incidente fue excesivo y demostró que tomó decisiones tácticas deficientes que pusieron en peligro a él y a otros. Asuntos Internos determinó que las acciones del agente fueron justificadas y que no se debía tomar ninguna otra acción. Además de no recomendar ninguna otra acción, en ambos de los ejemplos anteriores, en los expedientes, los investigadores hicieron referencia a los agentes como las “víctimas” a pesar del hecho que los agentes habían usado fuerza excesiva, en un caso, en contra de una víctima de un delito a la que el agente había ido a rescatar.

## **ii. La CDP aplica las protecciones de *Garrity* con demasiada amplitud.**

La CDP aplica las protecciones de *Garrity* con demasiada amplitud, comprometiendo potencialmente los procesamientos judiciales penales de agentes que han cometido actos de conducta indebida penal. *Garrity en contra New Jersey*, 385 U.S. 493 (1967) prohíbe que un departamento de policía obligue a un empleado, mediante la amenaza de una obligación, y proporcionar declaraciones incriminatorias y que posteriormente use tales declaraciones en un procesamiento judicial penal. No obstante, los departamentos de policía pueden y deben dar a los agentes la oportunidad de proporcionar declaraciones voluntarias. Los agentes podrían estar dispuestos a ofrecer declaraciones sin ser obligados a hacerlo. Ciertamente, en muchos casos, el deseo de proporcionar una declaración por parte de un agente al inicio de la investigación permite que ésta avance con mayor rapidez, resuelve con prontitud preguntas sobre la conducta indebida de un agente e identifica oportunidades para mejorar la capacitación táctica y basada en el escenario.

La CDP no ha desarrollado un enfoque adecuadamente detallado cuando proporciona los avisos y protecciones de *Garrity* a las declaraciones de los agentes en materia de sus usos de fuerza. Tenemos entendido que el fiscal del condado determinaría si los agentes recibirán las protecciones de *Garrity* con respecto al uso de fuerza letal. Aunque se debe consultar con el fiscal y se deben tomar precauciones para asegurarse de que la investigación penal no sea conclusa, en todos los incidentes de uso de fuerza por la CDP debe hacer una determinación independiente de cuándo y si debe expedir avisos de *Garrity* con el fin de asegurar que cumple con su obligación de investigar administrativamente las transgresiones potenciales de las políticas de la CDP de manera oportuna. No obstante, más importante aún, la práctica actual de la CDP, según lo manda su manual de Asuntos Internos, es proporcionar avisos y protecciones de *Garrity* a todas las declaraciones realizadas en las investigaciones administrativas. En algunos de estos casos, no obstante, los agentes podrían no tener derecho a las protecciones de *Garrity*. Para que apliquen las protecciones de *Garrity*, el agente debe haber deseado invocar sus derechos de la Quinta Enmienda, pero fue impedido de hacerlo por la amenaza de repercusiones. Estas circunstancias no estarán presentes en todas las investigaciones administrativas. Como

resultado de las prácticas actuales de la CDP, las declaraciones de los agentes no se pueden usar en un caso penal a pesar de que los agentes podrían haber estado dispuestos a proporcionar declaraciones sin ser obligados a hacerlo o podrían no haber tenido derecho alguno a las protecciones de *Garrity*. Esta invocación demasiado amplia de *Garrity* puede resultar en la exclusión de pruebas importantes de una investigación, incluyendo pruebas exculpatorias que liberarían de responsabilidad al agente. Además, aunque los procedimientos de la CDP indican que “s[e] deberán tomar todas las medidas para asegurar que exista un muro de fuego entre las investigaciones penales y administrativas concurrentes” para evitar de que la declaración obligada o cualquier información derivada de esta declaración se use en la investigación penal. Las políticas de la CDP no describen los casos cómo debe de ser.<sup>36</sup> Esta falla podría resultar en procesamientos penales sean incluso

Asuntos Internos, además, no investiga adecuadamente las denuncias civiles de que los agentes han usado fuerza excesiva. Por política, cuando la Oficina de Normas Profesionales recibe una denuncia civil y ésta determina que contiene alegaciones de conducta indebida penal, incluyendo el uso de fuerza excesiva, debe referirse el caso a Asuntos Internos para su investigación. Como se indica en la siguiente sección, las investigaciones de conducta indebida referidas a Asuntos Internos mediante el proceso de denuncia civil eran rutinariamente de inferior calidad, a menudo limitadas a una entrevista del denunciante y la reunión de documentos básicos. Asuntos Internos no tomó los pasos adicionales necesarios para investigar estas alegaciones.

### **iii. La CDP no implementa medidas correctivas apropiadas.**

Finalmente, nuestro análisis de las prácticas de la CDP para implementar medidas correctivas, incluso la disciplina contra agentes a nivel individual y cambios en tácticas o capacitación, reveló varias prácticas preocupantes. Por ejemplo, encontramos casos en los que se había completado una investigación y se habían presentado cargos administrativos, pero el caso permaneció “pendiente” por un período excesivamente largo. En algunos casos, la razón del retraso no era clara y en otros, la razón del retraso era clara pero no era legítima. Analizamos un caso, por ejemplo, en el que la CDP retrasó su proceso disciplinario debido a una causa civil pendiente. De acuerdo con los registros de OPS, El Consejo de Revisión Policial declaró fundada la demanda pero, casi cuatro años después, el caso sigue siendo listado como “pendiente” en los documentos que controlan las decisiones disciplinarias de la CDP. Una causa civil pendiente no es una razón válida para dilatar los procesos disciplinarios internos de la CDP. Pueden pasar varios años hasta que se resuelva completamente una demanda civil. Esta práctica impide que la División responsabilice rápidamente a los agentes y envíe el mensaje a otros agentes de que no necesitan temer ser disciplinados por sus acciones.

También es preocupante el umbral de la CDP para determinar que a los agentes se les esta responsabilizado por conducta indebida grave. Por ejemplo, la CDP nos informó que desde el 2010 hasta principios de mayo del 2014, 51 agentes habían sido disciplinados en conexión con el uso de fuerza. Nuestra revisión de los incidentes particulares a los que se refería la CDP mostró que la disciplina para la mayoría de los casos involucraba infracciones de procedimiento tales como no entregar un informe oportuno, o casos en los que los agentes realmente no

---

<sup>36</sup> Véase el Manual del UDFIT.

sufrieron ninguna consecuencia porque no se realizaron las audiencias a tiempo o porque los cargos fueron desestimados por alguna otra razón inexplicada. La descripción de la CDP de estos casos que indica que se está disciplinando a los agentes en conexión con el uso de fuerza muestra una perspectiva problemática de lo que constituye responsabilizar a los agentes por sus actos.

De modo similar, como parte de su proceso de revisión del uso de fuerza letal, la CDP ha establecido un Comité de Revisión Táctica que se encarga de “revi[sar] documentos relevantes, en consul[ta] con expertos técnicos apropiados y decid[ir] recomendaciones sobre asuntos de capacitación, tácticas y equipo”, pero este comité no se está utilizando estos recursos de manera apropiada.<sup>37</sup> La política de la CDP indica que el Comité de Revisión de Táctica debe revisar todos los incidentes de uso de fuerza letal, para que esta una vez revisada, pase y no se tomen acciones penales por UDFIT y administrativamente estas concluyan, pero sin embargo parece que, en la práctica, las revisiones tácticas no ocurren siempre. Aunque solicitamos todos los documentos relacionados a todas las revisiones completadas por el Comité de Revisión Táctica entre el 1 de enero del 2010 y el 28 de junio del 2013, recibimos solo 15 revisiones de ese período de tiempo. La CDP no proporcionó ninguna del 2010 y del 2013, y solo siete del 2011 y ocho del 2012. A modo de contexto, los agentes de la CDP estuvieron involucrados en 23 incidentes de uso de fuerza letal en el 2011 y 22 incidentes de uso de fuerza letal en el 2012. Entendemos que el Comité de Revisión Táctica no revisa necesariamente un incidente de uso de fuerza letal en el curso del mismo año calendario en el que tuvo lugar el uso de la fuerza, particularmente si el incidente ocurrió a finales de año. No obstante, estos retrasos en el proceso de revisión son inaceptables y permiten que continúen las fallas en política, capacitación y tácticas, resultando potencialmente en un mayor uso de fuerza excesiva debido a la misma deficiencia. Encontramos que ocho de los 15 incidentes de uso de fuerza letal revisados no fueron revisados hasta al menos un año después; cuatro incidentes adicionales no fueron revisados sino hasta tres o cuatro años después. Dos de los incidentes revisados en el 2012 ocurrieron en el 2008 y otros dos incidentes revisados en el 2012 ocurrieron en el 2009. La utilidad de estas revisiones, tres a cuatro años después de haber ocurrido el incidente, queda grandemente reducida.

Incluso cuando se completan estas revisiones, no obstante, muchas de ellas son inadecuadas. Los encargados de la revisión dedicaron no más de una sola página a muchos incidentes y no identificaron fallas básicas en capacitación y tácticas. Las revisiones tácticas deben examinar cada aspecto de una llamada desde el despacho hasta la disposición, y los agentes que hacen las revisiones deben ofrecer comentarios y análisis sustantivos. Sin embargo, muchos agentes que hacen las revisiones no hacen más que escribir “Revisado” en el formulario. En tres de las cuatro revisiones tácticas, se recomendó capacitación, pero no vimos ninguna prueba de que se adoptaron las recomendaciones. También notamos que la CDP no tiene un proceso equivalente para revisar incidentes de uso de fuerza menos letal, incluso si el uso de la fuerza menos letal resultó en lesiones graves. Debido a estas fallas, el Comité de Revisión Táctica no desempeña su función prevista y muestra la capacidad de la CDP para identificar y discutir las deficiencias que están resultando en el uso de la fuerza excesiva.

---

<sup>37</sup> Manual del UDFIT en 14.

**b. La CDP no investiga adecuadamente las denuncias civiles de conducta indebida por parte de los agentes.**

Un sistema eficaz y transparente para investigar denuncias civiles de conducta indebida es un elemento crítico del sistema de rendición de cuentas de un departamento de policía para prevenir el uso de fuerza excesiva. La Carta Estatutoria de la Ciudad de Cleveland requiere que OPS realice “una investigación plena y completa” de cada denuncia de conducta indebida de la policía presentada por un civil.<sup>38</sup> Las políticas de la CDP reconocen que, a fin de asegurar que los agentes “sirven a la comunidad de u[na] . . . forma responsable”, debe haber “un proceso de fácil acceso” para presentar denuncias de conducta indebida.<sup>39</sup> Las investigaciones que hace la CDP acerca de estas denuncias debiera ser “oportuna y exhaustiva” tanto para “proteger a los ciudadanos contra la conducta indebida de la policía como a los miembros de denuncias que son represalias, manipulativas o simplemente malos entendidos del protocolo policial.” *Id.* Pero es aparente que en la realidad está no se cumple el objetivo de las políticas escritas sobre estos temas. Nuestro análisis reveló que las investigaciones de la CDP no son ni oportunas ni exhaustivas, que los ciudadanos civiles enfrentan una variedad de barreras para completar este proceso de denuncia, y que el sistema en su conjunto carece de transparencia. Como resultado, la CDP desafortunadamente no cumple con su obligación de asegurar la responsabilidad de los agentes y promover la confianza a la comunidad.

Durante nuestra investigación anterior de la CDP, completó en 2004, indicamos preocupaciones significativas con respecto al proceso de denuncias civiles. Concluimos que OPS no tenía personal suficiente; a los investigadores no se les proporcionaba la guía y los recursos necesarios para que realizaran su trabajo eficazmente; las investigaciones no eran oportunas; el acceso de la población civil al proceso de denuncias era limitado; y algunas denuncias que debieran haber sido investigadas no lo fueron. Más de 10 años después, siguen estos problemas y, en algunos casos, han empeorado. Las deficiencias actuales en el proceso de denuncias incluyen la altísima cantidad de casos para los investigadores, el rechazo inapropiado y prematuro de las denuncias de la población civil, las investigaciones de baja calidad, los retrasos significativos para completar las investigaciones y la falta de documentación y rastreo de los resultados.

Descubrimos un patrón preocupante de OPS que rechaza inapropiadamente las denuncias que podrían haber merecido una investigación. Específicamente, la política de la CDP permite que las denuncias sean “retiradas administrativamente” en circunstancias limitadas.<sup>40</sup> Por ejemplo, el administrador de OPS tiene la autoridad de retirar administrativamente “[d]enuncias con respecto a ciudadanos que reciben Multas de Tráfico Uniformadas (UTT)”, pero solamente “si la denuncia se basa completamente en la opinión de que el ciudadano no mereció la UTT. . .

---

<sup>38</sup> Carta Estatutoria de la Ciudad de Cleveland, § 115-4, Investigación y Disposición de Demandas.

<sup>39</sup> GPO 1.3.15, *Investigaciones de Conducta Indebida de la Policía*, en 1 rev. 10 de septiembre del 2007).

<sup>40</sup> Manual de OPS§8.0.

porque no transgredió la ley.”<sup>41</sup> A pesar de esta limitación estricta, revisamos ejemplos en los que OPS retiró denuncias que alegaban que un agente participó en conducta indebida. La presunta conducta indebida ocurrió durante la expedición de una multa, pero la denuncia no estaba “basada completamente en la opinión de que el ciudadano no merecía la UTT.” En vez de ello, alegaba que el agente transgredió la ley o la política de la División. Estas denuncias debieran haber sido investigadas.

En otros casos, OPS cerró o retiró administrativamente denuncias de civiles inapropiadamente solamente por “falta de respuesta” o “falta de cooperación”. El manual de OPS solo permite el retiro administrativo sobre esta base cuando no existe otra información en la que basar una investigación.<sup>42</sup> Además, primero, los investigadores deben realizar esfuerzos diligentes para ponerse en contacto con el denunciante. En la práctica, no obstante, OPS cierra casos de forma rutinaria después de hacer poco esfuerzo para ponerse en contacto con el denunciante y a pesar de contar con información adicional sobre la cual basar una investigación. Cuando los denunciantes “no cooperan” con una investigación, la CDP debe continuar la investigación cuando tenga suficiente información para hacerlo, porque la CDP tiene un interés independiente en conocer los casos de conducta indebida de sus agentes. De hecho, tiene la obligación de hacerlo. Los denunciantes pueden procurar retirar denuncias o no seguir cooperando por razones no relacionadas a los méritos de sus denuncias. Además, la política de discontinuar investigaciones en los casos en que los denunciantes no cooperan podría resultar en esfuerzos sutiles o manifiestos por parte de los investigadores o los agentes para disuadir a los denunciantes de proceder.

Cuando se acepta una denuncia civil para su respectiva investigación, con frecuencia las investigaciones son retrasadas y de mala calidad. OPS no tiene suficiente personal de investigación para investigar denuncias de manera oportuna y exhaustiva. Algunos investigadores informaron que, aunque preferirían llevar a cabo investigaciones más integrales, sus cargas de trabajo tan grandes imposibilitan tomar algunos pasos de investigación básicos tales como buscar testigos o visitar el escenario de la presunta conducta indebida. Destacando la urgente necesidad de investigadores adicionales de OPS, nuestra revisión reciente reveló que, en promedio, las denuncias toman seis meses para ser completadas, lo cual es un tiempo excesivo. Vimos varias denuncias que tomaron más de un año para resolverse, un retraso que es excesivo tanto para el civil que busca resolución como para los agentes que tienen la carga de recordar los detalles del incidente. El personal de OPS informó que, debido al exacto volumen, “Simplemente no podemos tocar algunas denuncias.” En casos de docenas de denuncias, no vimos registro alguno de que alguna vez hayan sido resueltas, lo que indica que las denuncias simplemente cayeron en el olvido, un resultado inaceptable en un proceso de denuncias civiles en funcionamiento.

Las investigaciones de OPS con frecuencia también son de baja calidad. El Manual de OPS proporciona poca guía sobre los pasos que se deben tomar a fin de llevar a cabo una investigación exhaustiva, lo que deja a los agentes para que se valgan por sí mismos y resulta en

---

<sup>41</sup> Véase OFICINA DE NORMAS PROFESIONALES /CONSEJO DE REVISIÓN POLICIAL CIVIL, INFORME ANUAL, en 13 (2011) [en lo sucesivo “Informe Anual de OPS de 2011”].

<sup>42</sup> Manual de OPS§8.0

investigaciones que son incongruentes en contenido y calidad. Las investigaciones que revisamos carecían consistentemente de seguimiento básico, tal como ir al escenario y buscar testigos. Incluso cuando una denuncia alega que un agente participó en conducta indebida grave, todo el expediente de investigación puede consistir solo de declaraciones del agente, el formulario del denunciante firmado y la entrevista grabada, y poca, si alguna, documentación adicional. Conforme a la política, los investigadores de OPS no entrevistan al agente involucrado a menos que el agente solicita una entrevista oral en reemplazo de una respuesta escrita.<sup>43</sup> Como resultado, los investigadores de OPS deben depender de preguntas y respuestas por escrito para averiguar la validez de una denuncia civil, para valorar incongruencias en los informes policiales, o para evaluar la credibilidad del agente al volver a contar su versión de los sucesos. Por lo tanto, es imposible hacer una entrevista de investigación eficaz de un agente. Esto muestra el proceso de investigación. Además, en muchos de los expedientes de OPS que revisamos, no estaba claro si alguna vez se llevó a cabo una investigación o si la denuncia se resolvió en algún momento.

El proceso de recepción de denuncias de la CDP dificulta que los denunciantes presenten exitosamente denuncias en la primera oportunidad. En el 2002, solicitamos que la CDP “trabaje con los funcionarios del sindicato apropiado para permitir que la CDP investigue todas las denuncias de la ciudadanía ya fuera que estuvieran firmadas y escritas con el puño y letra del denunciante o no.”<sup>44</sup> No obstante, conforme a la política de la CDP, la División todavía no investiga todas las denuncias que recibe, solo aquellas que están firmadas por el denunciante. Por lo tanto, la CDP no acepta denuncias anónimas o de terceros.<sup>45</sup> Este proceso, que parece ser un resultado del Acuerdo de Negociación Colectiva entre la Ciudad y el sindicato de los agentes, parece estar diseñado para dificultar que las víctimas de conducta indebida por parte de la policía hagan denuncias con éxito.<sup>46</sup> La Ciudad debe trabajar con los sindicatos para asegurar que sea capaz de investigar todas las denuncias, incluso aquellas de denunciantes anónimos y de terceros, ya sea que estén firmadas o no.

Una vez que OPS completa su investigación de una denuncia, el Consejo de Revisión Policial Civil la revisa y va a disposición. La revisión de estas investigaciones por parte del Consejo es igualmente inadecuada. En primer lugar, la revisión del Consejo se basa en

---

<sup>43</sup> GPO 1.3.15, *Investigaciones de Conducta Indebida de la Policía*, §IV (rev. 10 de septiembre del 2007).

<sup>44</sup> Carta del Jefe de la Sección de Litigación Especial al Director del Departamento de Derecho de la Ciudad de Cleveland, en 8 (23 de julio del 2002) [en lo sucesivo “Carta de DOJ del 2002”].

<sup>45</sup> Véase GPO 1.3.15, *Investigaciones de Conducta Indebida de la Policía* §I.C; Oficina de Normas Profesionales, Manual de procedimientos del Departamento de Seguridad Pública 3.4.

<sup>45</sup> GPO 1.3.15, *Investigaciones de Conducta Indebida de la Policía*, § III.A; Oficina de Normas Profesionales, Manual de procedimientos del Departamento de Seguridad Pública 3.4.

<sup>46</sup> Véase el Acuerdo de Negociación Colectiva entre la Ciudad de Cleveland y la Asociación de Patrulleros Policiales de Cleveland, Artículo VIII Carta de Derechos, 12(m).

información inadecuada. A los investigadores no se les invita a asistir reuniones y, como resultado, los miembros del Consejo no tienen la oportunidad de discutir casos con los investigadores que son los que están más familiarizados con ellos. Además, el Consejo ha instruido inexplicablemente a los investigadores que no incluyan el historial de denuncias y disciplinario anterior de un agente en el expediente de investigación. La incapacidad del Consejo de tener acceso a la conducta anterior de un agente interfiere con su evaluación de la credibilidad de la denuncia actual e impide su capacidad de discernir patrones potenciales de conducta indebida.

En segundo lugar, las decisiones del Consejo carecen de transparencia, lo que a su vez, muestra la rendición de cuentas. Los expedientes de casos del Consejo con frecuencia carecen de disposiciones finales y, cuando se incluyen disposiciones, no existe evidencia del fundamento del Consejo que apoye sus decisiones. Los problemas inherentes a esta práctica se demuestran cuando el Consejo fundamenta una denuncia y recomienda disciplina. Los miembros del Consejo no juegan ningún papel en ninguna conferencia disciplinaria. En vez de ello, a los investigadores de OPS, que fueron excluidos del proceso de toma de decisiones del Consejo, se les exige que defiendan la disposición y las recomendaciones disciplinarias del Consejo en las conferencias del Jefe de Policía. Ni el jefe ni los investigadores tienen el beneficio de conocer los fundamentos del Consejo. La falta de justificación, por parte del Consejo, de sus decisiones por escrito hace menos transparente al proceso de revisión civil, pone una carga innecesaria en los investigadores y aumenta la probabilidad de que se anulen las decisiones del Consejo. Además, cuando se anulan las recomendaciones del Consejo, no se informa a los denunciantes sobre este hecho, reduciendo más la transparencia del proceso. Este sistema tiene probabilidad de producir decisiones mal informadas y resultados infundados.

Finalmente, el Consejo de Revisión Policial y OPS no están cumpliendo su obligación de revisar incidentes de uso de fuerza letal. Conforme a la Carta Estatutaria de la Ciudad, el Consejo de Revisión Policial tiene un poder inmenso para revisar los incidentes del uso de fuerza letal.<sup>47</sup> El Consejo puede emitir citatorios, urgir a testigos y ordenar que se entreguen documentos relevantes. Además, el Manual de OPS exige que OPS y el Consejo revisen las investigaciones del uso de fuerza letal y requiere que se llame a la escena al Administrador de OPS luego de un uso de fuerza letal.<sup>48</sup> Después de revisar una investigación del uso de fuerza letal, el Consejo tiene la facultad de realizar una audiencia pública sobre el incidente o recomendar un cambio en el procedimiento de la policía.<sup>49</sup> El manual del Uso del Equipo de Investigación del Uso de la Fuerza Mortal permite además que OPS decida que a un agente se le impute una transgresión de la política de la División o reciba re-instrucción o capacitación.<sup>50</sup>

---

<sup>47</sup> Carta Estatutaria de la Ciudad de Cleveland, cap. 25, § 115-3, Facultades y Deberes del Consejo.

<sup>48</sup> Manual de OPS§4.1-4.3.

<sup>49</sup> Manual de OPS§4.4.

<sup>50</sup> Manual del UDFIT en 13.

En la práctica, los miembros del Consejo y el personal de OPS informaron que tienen poca participación en esta revisión de los incidentes de uso de fuerza letal. El Consejo no ha revisado una investigación del UDFIT desde principios del 2012. Esta falla muestra la desconfianza de la comunidad. Si el Consejo y OPS utilizaran su autoridad apropiadamente, podrían servir como los ojos y oídos de la comunidad durante las investigaciones de uso de fuerza letal, aumentando la transparencia del proceso y dando voz a las preocupaciones de la comunidad al definir la política de la CDP, asegurando que a cualquier agente que use fuerza letal sin justificación se le hará responsable de sus actos y que aquellos que estén justificados se beneficien de la confianza de la comunidad de que el proceso de revisión fue justo y eficaz.

El sistema de denuncias de civiles de la CDP, en su conjunto, es desorganizado e ineficaz. La CDP solo pudo entregar una fracción de los expedientes de casos que solicitamos, y los expedientes entregados a menudo estaban incompletos y carecían de información básica sobre las disposiciones y los resultados. La CDP no tiene establecidos sistemas para rastrear su desempeño o toma de decisiones respecto de las denuncias de civiles. La CDP debe tener tal capacidad de rastreo, incluso los tipos de denuncias que recibe, y contra de qué agentes y si dichas denuncias fueron fundamentadas, infundadas, retiradas administrativamente o cerradas por otra razón, y qué medida disciplinaria, si alguna, se tomó. La CDP también debe tener mecanismos establecidos para recolectar, analizar y presentar con exactitud la información crítica que se puede derivar de las denuncias de civiles, tales como áreas en las que puede ser necesario ofrecer capacitación adicional para los agentes. Además, la CDP no tiene establecidos sistemas para rastrear el desempeño de OPS y el Consejo de Revisión Policial. Aunque el Manual de OPS requiere que OPS expida informes y análisis estadísticos periódicos, no encontramos evidencia de que esto ocurra. OPS no ha presentado un Informe Anual, que se nos haya mostrado, en tres años.<sup>51</sup> Dadas estas deficiencias y otras que se detallaron antes, el proceso de denuncias de la CDP tiene poca legitimidad en una ciudad que se beneficiaría grandemente de un sistema eficaz para abordar las preocupaciones de la comunidad en lo que respecta a su fuerza policial.

#### **4. Los agentes de la CDP no tienen apoyo ni capacitación adecuada.**

Nuestra revisión de informes e investigaciones de los usos de fuerza de los agentes, tanto mortales como menos letales, reveló que los agentes de la CDP carecen de cierto apoyo, destrezas y conocimientos básicos requeridos para responder de manera segura y eficaz a situaciones que surgen comúnmente en los enfrentamientos que tienen los agentes del orden público. Vimos pruebas de que los agentes no saben cómo controlar de manera segura y eficaz a los sujetos. En algunos casos, agentes informaron haber perdido el control de sujetos esposados y en muchos casos, los agentes no fueron capaces de esposar a un sujeto, lo que a veces resultaba en la aplicación de fuerza significativa o en pedirle ayuda a los transeúntes para ayudarles a obtener control del sujeto. También vimos el exceso de dependencia de los agentes en las pistolas eléctrica paralizantes (*Tasers*), y una propensión a sacar e incluso apuntar sus armas de fuego con demasiada rapidez, lo cual puede ser un resultado de la falta de confianza de los agentes de que podrán controlar una situación. Además, a veces los agentes no parecen saber cómo manejar armas de fuego con seguridad. Vimos demasiados incidentes en los que los agentes le dispararon accidentalmente a alguien, ya sea porque dispararon accidentalmente sus

---

<sup>51</sup> Informe Anual de OPS de 2011.

pistolas o porque le dispararon a la persona equivocada. En incidentes adicionales, fue por pura suerte que los agentes no le dispararon accidentalmente a un sospechoso, un transeúnte o a otro agente. La CDP necesita asegurar que sus agentes estén capacitados apropiadamente; que la capacitación se refuerce mediante cursos de capacitación e instrucción constante; y que a los agentes se les responsabilice constantemente si no siguen el entrenamiento recibido. El hecho de no hacerlo ha contribuido al patrón o práctica del uso excesivo de la fuerza que hemos identificado y ha puesto en peligro a los agentes y la comunidad.

La CDP no cuenta con mecanismos eficaces establecidos para asegurar que sus agentes hayan recibido una capacitación que sea adecuada en su contenido, calidad y cantidad. Es crítico que un departamento de policía de una ciudad del tamaño de Cleveland tenga establecidas formas para evaluar y analizar su capacitación y para crear y revisar programas de capacitación con base en una revisión objetiva de tendencias identificadas en los informes del uso de la fuerza, las denuncias civiles y los procesos disciplinarios, así como también cambios en la ley y asuntos emergentes en el campo. La CDP carece de muchos de estos mecanismos.

La CDP proporciona a sus promociones de cadetes clases con una mayor cantidad de horas que el mínimo de horas que exige el estado, y el número de horas que proporciona es similar al de otros departamentos de su tamaño. No obstante, CDP no ha participado en un análisis suficiente para determinar si el número de horas en general y el contenido de la capacitación que suministra son suficientes para sus reclutados, o si el contenido de la capacitación ha sido absorbido por los reclutados examinando su comportamiento una vez que dejan la academia. La CDP no dedica suficiente tiempo a algunos temas importantes del uso de fuerza. Por ejemplo, la CDP no dedica suficiente tiempo a enseñarles a sus cadetes sobre sus políticas sobre el uso de la fuerza. Muchos agentes nos dijeron que no entienden las políticas sobre el uso de fuerza. En su informe del mes de agosto del 2013, el PERF indicó que la CDP solamente proporcionaba cuatro horas de instrucción en la sala de clase a sus reclutados en materia del fundamento y los antecedentes legales de sus políticas sobre el uso de fuerza, y que en este único bloque de cuatro horas también se incluyó el tema de la responsabilidad civil. Como se indicó antes, la responsabilidad civil es un concepto completamente diferente que el de seguir las políticas de la CDP, y con demasiada frecuencia parece revisar básicamente solo un incidente del uso de fuerza en la CDP. Parece que, desde que se expidió el informe, la CDP ha añadido una clase adicional de cuatro horas sobre los asuntos constitucionales y la política de la CDP sobre el uso de fuerza. Si fuera cierto, un solo día todavía podría ser insuficiente para un tema tan importante como las políticas sobre el uso de fuerza.

La CDP tampoco ha realizado análisis suficiente para determinar si su capacitación en el servicio es suficiente o apropiada. Con base en nuestra revisión, no se dedican suficientes horas de capacitación en el servicio a temas del uso de fuerza. La CDP tiene un Comité de Revisión de Capacitación que analiza el currículum y los planes de instrucción de los programas de capacitación en el servicio. El comité también desarrolla temas de capacitación y se encarga de asegurar que la capacitación cumpla con leyes y políticas relevantes. No obstante, parece que hay poco análisis sólido detrás de los métodos del comité, sus miembros no tienen análisis de datos ni otras herramientas con las que analizar las necesidades de capacitación. El comité sí revisa las investigaciones del uso de fuerza y determina si temas de capacitación se pueden recoger de esos incidentes. No obstante, como se describe a continuación, estas medidas son insuficientes.

La CDP debería examinar y analizar con regularidad los informes sobre el uso de fuerza para identificar deficiencias en la capacitación. Actualmente, la División no hace ningún análisis de los informes sobre el uso de fuerza para descubrir tendencias, incluso, si es que los informes indican que podría haber un problema a nivel de todo el departamento en un área en particular. De hecho, cuando le pedimos a la CDP que nos proporcionara todos los informes de uso de fuerza menos letal durante un período de tiempo dado, no fue capaz de entregarlos de una forma coherente u organizada. Es claro que la misma CDP no ha tratado de analizar estos informes para descubrir por sí misma, las tendencias que identificamos durante nuestra revisión. Por ejemplo, durante nuestro análisis de las investigaciones del uso de la fuerza letal, descubrimos que muchos agentes no manejan con seguridad sus armas de fuego y que toman malas decisiones en lo que respecta a si es apropiado o seguro dispararlas. En más de un incidente que analizamos, incluso el incidente del tiroteo mortal de la Srta. Williams y el Sr. Russell del 29 de noviembre del 2012, los agentes justificaron haber disparado sus pistolas con base en la creencia indicada de que el sospechoso les estaba disparando a ellos cuando en realidad el fuego venía de otros agentes. También vimos casos en los que los agentes le dispararon a alguien y afirmaron que el disparo fue accidental. Tendencias alarmantes como éstas debe ser identificadas por la División y luego se debe evaluar la capacitación para asegurar que, en el futuro, los agentes reciban la suficiente capacitación en contenido y calidad para corregir estas deficiencias que son muy notables.

También descubrimos que los agentes no reducen la intensidad de situaciones, ya sea porque no saben cómo hacerlo o porque no tienen una comprensión adecuada de la importancia de reducir la intensidad de los enfrentamientos antes de recurrir al uso de fuerza siempre que sea posible. Algunas veces no pueden controlar a los sujetos de forma segura y eficaz, lo que resulta en situaciones peligrosas y situaciones en las que los agentes recurren al uso de mayor fuerza de la que hubiese sido necesaria si el agente hubiera estado bien capacitado. Muchos agentes nos dijeron que creen que no reciben suficiente capacitación, especialmente capacitación basada en el escenario y capacitación sobre las técnicas apropiadas para controlar sujetos. Eso debe cambiar.

La CDP tampoco proporciona capacitación suficiente y actual sobre las políticas nuevas y revisadas. Cuando se revisa una política, incluso significativamente, a los agentes se les informa sobre ese cambio a la hora de pasar lista. Los agentes nos informaron que ninguna capacitación acompaña a ese anuncio, la política nueva o revisada simplemente se distribuye a los agentes y se lee en voz alta. El agente a cargo de la división de capacitación nos informó que no se proporcionará la capacitación sobre esa política revisada hasta la próxima capacitación en el servicio, que podría ser en varios meses más. Durante nuestra investigación, observamos las deficiencias de esta práctica con respecto a dos políticas que habían sido revisadas recientemente. La CDP cambió recientemente su política sobre persecución de vehículos a, entre otras cosas, limitar los delitos por los que los agentes pueden perseguir a sospechosos. Este cambio es importante, y congruente con las mejores prácticas nacionales. No obstante, los agentes expresaron que no entendían por qué se hizo el cambio ni cómo se debe implementar. También expresaron su sentir de que simplemente era una reacción excesiva a la persecución del 29 de noviembre del 2012, y que interferiría con su capacidad de realizar sus labores eficazmente. Observamos una reacción similar a la decisión de la División en respuesta a nuestra recomendación, congruente con las mejores prácticas nacionales, de exigir que todos los agentes que observan o usan la fuerza escriban su propio informe documentando lo que vieron e

hicieron. Nuevamente, los agentes no entendían por qué se hizo el cambio ni cómo debía implementarse ni tampoco cómo los beneficiaría. Si los agentes hubiesen recibido una capacitación formal y coherente sobre estas revisiones de política, incluyendo cómo beneficiarán a los agentes y aumentarán la seguridad, sus reacciones podrían haber sido más positivas. Además, esta capacitación le hubiera permitido a la CDP asegurar que todos los agentes entendieran las políticas y que se les responsabilizaría por obedecerlas.

La CDP tampoco se asegura de que los agentes cumplan lo que aprendieron durante su capacitación y que las prácticas enseñadas en la academia reflejen las prácticas efectivas de la División. Por ejemplo, revisamos el currículum de la CDP para capacitación con respecto a la redacción de informes y encontramos que se instruye apropiadamente a los agentes a evitar jerga policial y frases trilladas e inexactas tales como “movimiento furtivo”, “actividad sospechosa” y “el sospechoso se resistió”. No obstante, constantemente encontramos estas frases y otras similares en todos los informes de los agentes y estos informes fueron aceptados e incluso avalados por los supervisores. También vimos casos frecuentes en los que los agentes transgredieron claramente la política de la CDP, y estas transgresiones ni fueron identificadas ni corregidas por los supervisores. Y, en la mayoría de los casos de uso de fuerza excesiva que identificamos, los supervisores a lo largo de la cadena de mando aprobaron el uso de fuerza como apropiado. Independientemente de lo que los agentes aprenden en la academia o en la capacitación en el servicio, en el terreno aprenden que las transgresiones de la política, las prácticas inseguras y, en última instancia, la fuerza excesiva son aceptables para la CDP cuando los supervisores no responsabilizan a los agentes por las políticas y la capacitación establecidas.

## **5. La política sobre el uso de la fuerza de la CDP todavía es deficiente.**

Las deficiencias en la política sobre el uso de la fuerza de la CDP también contribuyen a la existencia del patrón o práctica del uso de fuerza excesiva que encontramos. La política sobre el uso de fuerza ha cambiado, pero la política establecida en el momento de nuestra investigación era confusa, a veces estaba en conflicto con la ley y no proporcionaba suficiente guía a los agentes. De hecho, muchos agentes nos informaron que no entendían la política y, de modo más general, no entendían qué nivel de fuerza estaban permitidos de usar y en qué circunstancias. En agosto del 2014, la División revisó su política sobre el uso de fuerza para proveer guía adicional a los agentes sobre cuándo y cómo los agentes pueden usar la fuerza. Nos sentimos alentados por los esfuerzos de la División para revisar la política y su compromiso manifiesto con la reforma. Sin embargo, todavía tenemos algunas inquietudes sobre la política revisada, así como también con la implementación de éste y otros cambios de política significativos por parte de la División.

La política revisada sigue siendo confusa respecto a cuándo los agentes pueden usar varios niveles de fuerza y parece autorizar alguna de fuerza excesiva que encontramos en nuestro análisis. Por ejemplo, la continuidad de “respuesta de acción”, que los agentes deben llenar como parte de su informe de uso de fuerza menos letal, incluye un casillero para golpearle a alguien en la cabeza con un arma de fuego. Como asunto inicial, no está claro por qué un informe de uso de fuerza menos letal incluye una sección para opciones de fuerza letal. Tampoco está claro por qué la CDP parece estar categorizando golpearle a alguien con una pistola como una respuesta convencional cuando se necesita usar la fuerza. Ésta es una práctica que de manera uniforme se entiende que es una práctica peligrosa que no se debe permitir nunca

excepto en circunstancias muy poco usuales y urgentes en las que está autorizado el uso de la fuerza letal; no obstante, fue una práctica que vimos realizar a los agentes de la CDP con demasiada frecuencia. Además, la definición de la política de “Activamente resistente /Comportamiento auto-destructivo” incluye una advertencia de que los agentes deben estar “particularmente vigilantes de personas que presentan señales de un ataque inminente” y, como ejemplo de tal señal, indica “bostezar con los brazos extendidos hacia adelante” y “mirando al alrededor, evaluando el entorno”. Los agentes no pueden aplicar esta definición de manera significativa, dado que la política parece autorizar el uso de la fuerza significativa, incluyendo el uso de pistolas eléctricas paralizantes (*Tasers*), contra la gente porque están bostezando con los brazos extendidos hacia adelante o están mirando al alrededor, pero que no presentan una amenaza inmediata. La definición de la política de “Activamente resistente /Comportamiento auto-destructivo” también incluye la acción de ingerir estupefacientes, y ese modo, indica que una respuesta apropiada podría incluir el uso de la pistola eléctrica paralizante (*Taser*). Disparar con una pistola eléctrica paralizante a alguien que está tratando de destruir pruebas comiéndoselas, puede hacer que la persona se asfixie y muera.

La política revisada sobre el uso de la fuerza también carece de suficiente guía sobre cómo se debe informar el uso de fuerza. No requiere especificidad en las descripciones de los agentes sobre la fuerza usada y la resistencia enfrentada. En vez de ello dirige a los agentes a describir la fuerza y resistencia marcando casilleros en la “Sección Respuesta de Acción” en el formulario relacionado. En la política no se requiere que en la narrativa se proporcione una explicación adicional de cada una de estas acciones. La política revisada sobre el uso de la fuerza todavía no incluye el apuntarle con un arma de fuego a una persona en la definición de fuerza y no requiere que los agentes informen haber apuntado un arma de fuego a una persona. Los peligros inherentes en una opción de política como ésta, se han dado en Cleveland, los agentes sacan y/o apuntan sus armas de fuego demasiado rápido, tal vez porque no creen que esto sea algo que debe estar justificado por las circunstancias a las que se enfrentan. Como hemos visto, las decisiones de los agentes de sacar sus armas de fuego que han resultado en la intensificación innecesaria del uso de la fuerza, disparos accidentales y que se encuentran directos en peligros con sospechosos mientras que los agentes están agarrando sus pistolas. Otra consecuencia de no incluir esta acción como un uso sobre el que se debe informar es que los supervisores ni siquiera saben que ha ocurrido a menos que haya resultado en el uso de fuerza o que haya ocurrido conjuntamente con otros tipos de fuerza. Incluso en estos casos, los investigadores no investigan la legitimidad de la decisión del agente de haber sacado la pistola en primer lugar y en vez de ello hacen declaraciones conclusorias sobre que se hizo “por la seguridad del agente”. Como resultado, nadie sabe en la CDP con qué frecuencia los agentes están apuntando sus armas de fuego o bajo qué circunstancias y la División es incapaz de identificar y rectificar las preocupaciones de capacitación y tácticas que plantea este comportamiento.

Éste es un ejemplo de cómo una decisión de política tiene enormes ramificaciones para la capacidad de la CDP de participar en la colaboración ciudadana eficaz. Cuando los agentes apuntan sus pistolas a la gente sin la justificación adecuada, incluso si el enfrentamiento no pasa a mayores, puede ser un suceso traumático para el ciudadano. Realizado con frecuencia, las comunidades pueden llegar a sentirse como si estuvieran bajo asedio. Luego, en vez de ver a la policía como una institución que existe para protegerlos a ellos y a sus comunidades, llegan a ver a los agentes como una fuerza que existe para controlarlos a través del miedo. Esto promueve la

desconfianza hacia la policía, reduce la cooperación e interfiere con la capacidad de la CDP para luchar contra la delincuencia a la vez que asegura la seguridad de los agentes.

Los agentes también informaron que la política oficial no refleja las prácticas de la División, en parte porque no tienen la tecnología o el equipo para seguir la política. Un refrán casi universal de los agentes fue que las políticas se usan para disciplinar a los agentes cuando sale a la luz un suceso significativo, incluso cuando las acciones del agente reflejaron la práctica de toda la División y las instrucciones de los supervisores. En otras palabras, los agentes creen que la CDP trata los sucesos de alta publicidad de manera diferente en términos de disciplina que los usos de la fuerza que nadie está observando. Si fuera cierto, eso también tendería a minar la confianza de la comunidad en la policía. Aunque los agentes no quieren ser disciplinados, obviamente, están más dispuestos a aceptar consecuencias cuando creen que el resultado, ya sea que estén de acuerdo con éste o no, no está influenciado por factores externos sino que está impulsado en su totalidad por los hechos, la ley y las políticas que rigen sus acciones.

La CDP ha expresado su disposición de revisar sus políticas y ha procurado de manera proactiva aportes del Departamento de Justicia y otros sobre cómo se debieran revisar sus políticas. La División también ha respondido con rapidez a sugerencias en materia de las deficiencias en sus políticas. Eso es loable, no obstante, su respuesta no siempre ha sido eficaz. Por ejemplo, planteamos nuestra preocupación ante la CDP de que no todos los agentes que usan o son testigos del uso de fuerza están obligados a informarlo. La CDP concordó en empezar a requerir que los agentes hagan estos informes. Aunque nos sentimos alentados por la respuesta de la División a dichas sugerencias, la implementación de este cambio se llevó a cabo sin orden ni concierto. Aunque la CDP ahora ha cambiado su política para exigir que todos los agentes en la escena de un uso de fuerza escriban un relato describiendo el incidente, inicialmente, un subdirector simplemente envió un correo electrónico al personal de mando informándoles que, a partir de ese momento, todos los agentes en la escena de un incidente de uso de fuerza menos letal debían hacer individualmente un memorándum, a ser incluido en el expediente de investigación, detallando sus acciones. Los agentes nos informaron que fueron informados del cambio en una pasada de lista, pero que no recibieron ninguna explicación del razonamiento detrás del cambio ni que tampoco recibieron ninguna capacitación sobre lo que significaba ni cómo implementarlo. Expresaron confusión sobre lo que quería decir y por qué se requería.

Los agentes nos dijeron que consideran ese proceso como típico de la forma en que se implementan los cambios de políticas en la CDP y expresaron frustración por no saber exactamente qué políticas y procedimientos están en vigor en el momento. De acuerdo con los agentes, los cambios de política usualmente se comunican a los agentes mediante “Avisos de División” sin ninguna explicación ni capacitación. Además, los cambios no se reflejan en el manual de política oficial y no existe indicación, incluso en la versión electrónica del manual, de que se ha expedido un Aviso de División que cambió los requisitos de una política en particular. En consecuencia, los agentes están confundidos con respecto a qué políticas están en vigor y no tienen forma de saber si están haciendo referencia a la política de la CDP cuando miran el manual en busca de guía con relación a sus acciones. Además, la CDP no tiene forma de hacer responsables a los agentes por no obedecer los cambios de política que se han implementado cuando no está claro qué política está actualmente en vigor.

## 6. El Sistema de intervención temprana de la CDP es inadecuado.

La CDP no usa un sistema de intervención temprana adecuado para ayudar a identificar tendencias riesgosas y problemáticas en el comportamiento de los agentes antes de que surja un patrón o práctica de conducta indebida, como el patrón o práctica de uso de fuerza excesiva que hemos encontrado. Un sistema de intervención temprana es una herramienta usada por los departamentos de policía para proporcionar supervisión y apoyo individualizado a los agentes y para manejar el riesgo. Específicamente, un sistema de intervención temprana consiste en un banco de datos o más que rastrean las actividades de varios agentes, incluyendo los usos de fuerza, denuncias civiles, paradas y aprehensiones. Un sistema de intervención temprana eficaz rastrea esta actividad y permite que el departamento analice patrones de comportamiento de agentes a nivel individual o grupos para identifica aquellos que podrían estar en necesidad de apoyo o intervención del departamento. Un sistema de intervención temprana no es un mecanismo para imponer disciplina. En vez de ello, la meta de un sistema de intervención temprana es manejar el riesgo potencial para los agentes, el departamento y la comunidad tomando acción correctiva y proporcionándoles recursos a los agentes, tales como asesoría, capacitación, supervisión adicional o monitoreo y planes de acción para modificar el comportamiento futuro, antes de que ocurran problemas graves.

El sistema de intervención temprana de la CDP es ineficaz y mal utilizado. Hasta muy recientemente, era voluntario y los agentes identificados para su inclusión en el programa podían elegir participar o no. Esto es contrario a las normas nacionales y nuestra recomendación del año 2002 fue que la CDP hiciera obligatoria la participación. En enero del 2014, la CDP planteó una política revisada e informó que estaba en proceso de transición a un programa de intervención temprana obligatorio.<sup>52</sup> Éste es una mejora importante y necesaria. La CDP también informó que está en el proceso de obtener software que permitirá que la División enlace datos electrónicamente desde varios componentes que proveen información sobre las actividades de los agentes, incluyendo la Unidad de Asuntos Internos y la Oficina de Normas Profesionales. Es demasiado pronto para evaluar si la CDP podrá integrar eficazmente su análisis de datos a través de este nuevo software.

No obstante, el programa que la CDP pretende implementar todavía tiene deficiencias importantes. No será eficaz en afectar patrones de comportamiento problemáticos antes de que ocurran porque los indicadores que rastrea la CDP son demasiado limitados y aquellos que se rastrean podrían no proporcionar información oportuna. El simulador de la política de la CDP respecto a su programa de intervención temprana revisado indica que la intención del programa es “intervenir antes de que sea necesaria la disciplina. Está diseñado para prevenir la conducta inapropiada que, sin intervención, podría elevarse a un nivel en el que la discipline se torne necesaria.”<sup>53</sup> No obstante, encontramos que las disposiciones sustantivas de la política y las prácticas de la CDP no cumplen con esta meta. Algunos de los indicadores que se rastrean en el sistema actual solamente suministran información que no es oportuna y con base en sucesos

---

<sup>52</sup> GPO 1.1.20, *Programa de Intervención Temprana (EIP)*, (borrador del 28 de enero del 2014).

<sup>53</sup> GPO 1.1.20, *Programa de Intervención Temprana (EIP)*, en 1 (borrador del 28 de enero de 2014).

pasados. Además, existen factores adicionales de que el sistema de intervención temprana de la CDP debería estar rastreando, incluyendo las alegaciones penales y las denuncias civiles contra los agentes, a fin de proveer una imagen más completa de las actividades de los agentes y la necesidad potencial de intervención.

Finalmente, aunque la CDP está mostrando algunos indicadores de desempeño importantes, no es claro cuándo tales indicadores desencadenaran una evaluación que se requiera una intervención. Aunque la política revisada habla de “umbrales predeterminados”, tales umbrales no han sido determinados. Se debe formular un umbral preciso para todos los agentes e incorporarlo en la política de la CDP.

## **7. La CDP no participa en colaboración ciudadana de manera eficaz en todos los niveles de la División.**

Empezamos nuestra investigación como consecuencia de una serie de incidentes de perfil alto que resaltaron y contribuyeron a una gran cantidad de desconfianza entre la CDP y ciertas comunidades a las que da servicios. Los miembros de minorías étnicas, raciales y de idiomas expresaron indignación pública sobre la forma que perciben que la CDP trata a sus comunidades. Informes de la gran cantidad de fuerza que culminó en el tiroteo a muerte de dos afro-estadounidenses que no estaban armados en East Cleveland el 29 de noviembre del 2012; la reacción de los agentes fueron mostrados en cámara pateándole en la cabeza a un afro-estadounidense, que estaba esposado, boca abajo en el suelo y que parecía haberse entregado y que luego no informaron haber usado fuerza alguna; y afirmaciones de una familia latina de que agentes persiguieron y a la fuerza lo esposaron a su hijo adolescente que padece del Síndrome de Down mientras buscaban sospechosos de un asalto que no se parecían al niño, todo ello trajo al frente la desconfianza que se venía propagando por años entre la policía y la comunidad. Este nivel de desconfianza entre la policía y la comunidad interfiere con la capacidad de la CDP para trabajar con las diferentes comunidades a las que da servicios para poder luchar contra la delincuencia eficazmente y garantizar la seguridad de la gente de Cleveland.

Un departamento de policía dedicado a colaboración ciudadana no solo responde reactivamente a los pedidos de servicio sino que trabaja proactivamente con la comunidad para crear barrios más a salvaguardados y seguros identificando y cubriendo los orígenes de la delincuencia.<sup>54</sup> Al hacerlo, la comunidad y el departamento de policía conjuntamente promueven una mayor seguridad pública. Este tipo de sociedad policía-comunidad se necesita desesperadamente en Cleveland. Recientemente, la CDP estableció una nueva filosofía de colaboración ciudadana, incluyendo una declaración de misión y un énfasis en la participación de la comunidad, el profesionalismo y el respeto; ha creado nuevas metas de colaboración ciudadana que incluyen iniciar planes de mejora de los barrios y trabajar con grupos comunitarios para crear una ciudad más segura; y ha lanzado nuevos cursos de capacitación sobre colaboración ciudadana. Aunque estas iniciativas son alentadoras, es demasiado pronto

---

<sup>54</sup> ROBERT CHAPMAN & MATTHEW SCHEIDER, COPS, COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LOS ALCALDES: UN MODELO DE SERVICIO MUNICIPAL PARA LA VIGILANCIA POLICIAL Y MÁS ALLÁ, en 1 (sin fecha) GAYLE FISHER-STEWART, COPS, EXPLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA: UNA GUÍA PARA LOS GOBIERNOS LOCALES, en 6 (sin fecha).

para determinar su nivel de detalle, eficacia o éxito. En este momento, solo podemos valorar los esfuerzos de colaboración ciudadana de la CDP con base en tales políticas, capacitación y tácticas establecidas en el curso de nuestra investigación.

Durante nuestra investigación, encontramos que el método de vigilancia policial de la CDP contribuye a la desconfianza y la falta de respeto de la comunidad hacia los agentes, los agentes intensifican situaciones en vez de dispersarlas y usarlas como una oportunidad para crear confianza y compenetración; los agentes sacan sus armas de servicio contra las personas que son sospechosas de cometer delitos menores o que no representan una amenaza; y los agentes usan la fuerza en contra de personas en medio de una crisis de salud mental después que sus familiares han llamado a la policía en un ruego desesperado de ayuda. Toda tentativa que hace la CDP para establecer y mantener una relación positiva y beneficiosa con la comunidad también es potencialmente estropeada por la frecuencia con la que los agentes parecen detener y capturar a las personas sin que cumplan siquiera el necesario umbral de sospecha fundamentada o causa probable. Como se indicó anteriormente en la sección de Resumen de esta carta, de modo preliminar, parece que los agentes a menudo someten a las personas a paradas y capturas sin tener el nivel de sospecha necesario.<sup>55</sup> Además, a pesar del hecho que nosotros no estamos dando un veredicto con respecto al uso de perfiles raciales, debemos informar que cuando entrevistamos a miembros de la comunidad sobre sus experiencias con la policía, muchos afroestadounidenses informaron que creían que los agentes de la CDP son agresivos verbal y físicamente con ellos debido a su raza. También encontramos que, cuando los miembros de la comunidad tratan de presentar denuncias sobre el maltrato a manos de los agentes de la CDP, se encuentran con barreras y resistencia.

Dado este telón de fondo, una estrategia de colaboración ciudadana integral debe ser un componente de cualquier reforma policial en Cleveland. Una estrategia de colaboración ciudadana eficaz permite a las entidades del orden público y las personas y las organizaciones a las que dan servicio desarrollar soluciones a problemas y aumentar la confianza con la policía. La colaboración ciudadana conlleva a crear asociaciones entre los encargados del orden público y la gente y las organizaciones dentro de su jurisdicción; participar en la resolución de problemas a través de medidas proactivas; y gerenciar la entidad policial para apoyar asociaciones

---

<sup>55</sup> Notamos como un ejemplo que los informes de campo y otros documentos conexos al incidente en el que estuvo involucrado Paul no citó ninguna justificación por el perseguimiento de la persona que los agentes sospechaban que había estado orinando en público. Para justificar el perseguimiento de una persona, un agente debe tener un “entendimiento para saber con que persona está lidiando, la persona puede estar armada y puede ser peligrosa.” *Terry contra Ohio*, 392 U.S. 1, 27 (1968); *Bennett contra Ciudad de Eastpointe*, 410 F.3d 810, 822-823 (6° Cir. 2005) (“Una parada legal no necesariamente lleva consigo la autoridad de realizar un registro de revision.”). Si hubiera tal justificación, debiera haber estado en el informe del agente, una omisión demasiado común en los registros que examinamos.

comunitarias y resolución de problemas de la comunidad.<sup>56</sup> Y se traduce a todos los rangos, sectores y unidades de un departamento de policía.

En años recientes, y a lo largo del curso de nuestra investigación, el concepto de la colaboración ciudadana de la CDP se ha implementado solo superficialmente. La CDP sí participa en muchos programas que se dirigen a la creación de relaciones con la comunidad para mejorar los servicios que provee. Tiene una unidad de colaboración ciudadana. Participa en esfuerzos multidisciplinarios tales como STANCE<sup>57</sup> y a través del Centro de Crisis en Casos de Violación de Cleveland, para llegar a los miembros y grupos de la comunidad. Sus comandantes organizan y asisten a reuniones de la comunidad para escuchar las denuncias de la ciudadanía. Participa en grupos especializados federales, estatales y locales que alientan la vigilancia impulsada por los datos y autoridades del orden público cooperadoras. Estos esfuerzos se deben elogiar y reconocer. Se deben, creemos, continuar y mejorar. Pero estos esfuerzos programáticos no son suficientes. La colaboración ciudadana verdadera, sobre la que se habla aquí, debe incluir una filosofía de cómo los agentes interactúan y ven a las comunidades que vigilan cada día y todos los días. Es más que asistir a reuniones; se trata de la manera como hablan y actúan los agentes con las personas que encuentran todos los días. Esos comportamientos necesitan mejorar significativamente en toda la CDP.

Durante nuestras visitas, observamos también que ni el personal de mando ni los agentes de línea fueron capaces de describir con precisión o uniformemente qué es la colaboración ciudadana y cómo la CDP implementa un modelo de colaboración ciudadana. Nuestro análisis reveló que además de los aspectos programáticos de la colaboración ciudadana, la estrategia de colaboración ciudadana por parte de la CDP, al menos hasta recientemente, ha consistido en tres elementos: un grupo de Colaboración ciudadana y unidades de Servicio a la comunidad de distrito que realizan funciones de vigilancia comunitaria limitadas; los supervisores les instruyen a los agentes de patrulla que salgan de sus carros de zona y vayan a pie por la comunidad a la vez que les proporcionan poca guía adicional o capacitación; y reuniones con la comunidad mensuales auspiciadas por la CDP que no parecen atraer a los miembros de la comunidad que tienen las relaciones más tensas con la policía. Este modelo es insuficiente para abordar la desconexión que existe actualmente entre la CDP y algunos miembros de la comunidad. El hecho de que la CDP no ha implementado una relación proactiva y positiva con todas las comunidades a las que sirve a fin de abordar preocupaciones y problemas de la comunidad ha creado un entorno en el que los agentes de la CDP probablemente tendrán que recurrir a la fuerza con mayor frecuencia de lo que lo harían de otro modo.

En un programa de colaboración ciudadana bien manejado, los conceptos que apoyan la colaboración ciudadana penetrarían todos los aspectos y funciones del departamento de policía. La CDP carece de muchas estrategias integrales que hacen eficaz a un programa de colaboración

---

<sup>56</sup> COPS, COLABORACIÓN CIUDADANA DEFINIDA, en 1 (sin fecha); DREW DIAMOND & DEIRDRE MEID WEISS, AVANZANDO A LA COLABORACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA GOBERNABILIDAD DE LA COMUNIDAD: UN DOCUMENTO MARCO, en 4 (2009).

<sup>57</sup> STANCE es parte de un esfuerzo de prevención, reingreso y cumplimiento para ayudar a prevenir problemas de pandillas en toda la nación. Véase <http://www.safercleveland.org/stance.html>.

ciudadana. El grupo de Colaboración ciudadana consiste en una Sección a la que están asignadas 18 personas, 16 de las cuales son agentes. De acuerdo con los documentos proporcionados por la CDP, sus obligaciones incluyen ayudar a los agentes a patrullar y con el control de tráfico; dirigir programas de prevención de la delincuencia en las escuelas y en otros lugares; actuar como seguridad para el cruce de calles en las escuelas; enseñarles a los estudiantes sobre el abuso de sustancias y la violencia de las pandillas; y enlistar nuevos agentes al grupo. No obstante, también nos enteramos de que en años recientes, la CDP ha reducido grandemente su participación en programas claves en el Sistema de Escuelas Municipales de Cleveland. La CDP debe asegurarse de que sus esfuerzos de colaboración ciudadana sean integrales y que se concentren en las escuelas y en los niños además de los barrios a fin de crear confianza. De acuerdo con una publicación de tareas proporcionada por la CDP, los agentes asignados a las unidades de servicios a la comunidad dentro de los distritos están encargados de concentrarse en asuntos de la calidad de vida asistiendo a las reuniones de la comunidad, abordar la actividad de drogas, responder a las iniciativas contra la delincuencia del Comandante del Distrito y desempeñar funciones de control de disturbios y muchedumbres.<sup>58</sup> Aunque algunas de estas funciones asignadas al grupo de Colaboración ciudadana y las Unidades de Servicio a la Comunidad son parte de la colaboración ciudadana, son solo una parte pequeña de un modelo de colaboración ciudadana eficaz. De hecho, varios agentes de la Unidad de Servicio a la Comunidad con los que hablamos nos dijeron que ellos no consideraban que las funciones que desempeñaban constituyeran colaboración ciudadana. Tales agentes dijeron que dedicaban mucho de su tiempo lidiando con robos con allanamiento de morada, tráfico y problemas de drogas

Muchos comandantes de distrito, así como el anterior Jefe McGrath, nos dijeron que los supervisores les dicen a los agentes patrulleros que salgan de sus carros de zona, caminen por los alrededores y conozcan a los residentes y propietarios de tiendas. Aunque observamos que algunos agentes participaban en estrategias de colaboración ciudadana consideradas y eficaces, encontramos que no existe apoyo organizacional para las actividades de colaboración ciudadana. En vez de ello son a la medida y específicas a los agentes. Un agente con el que pasamos tiempo durante una excursión en su patrulla, saludó a muchos residentes por su nombre y se detuvo a hablar con algunos de ellos. Los niños en el barrio lo llamaban y le hacían adiós con la mano cuando pasó en su patrulla. El agente nos dijo, no obstante, que él llegó a conocer a los miembros de la comunidad debido a su propio interés en hacerlo y que tales acciones no eran ordenadas por el personal de mando. Él lo hace porque al igual que muchos agentes en la CDP, a él le importa, pero no es porque es requerido como parte de su trabajo. Un sargento con el que hablamos en el mismo distrito confirmó que el agente actuaba completamente por iniciativa propia sin ningún aliciente del personal de mando. Pero la dedicación y el compromiso personal, incluso si estuviera presente en un gran número de agentes buenos y honestos de la CDP, no es una estrategia moderna para una organización del tamaño y la importancia de la CDP. Por ejemplo, un comandante de distrito con el que hablamos indicó afirmativamente que sus agentes que patrullan no están responsabilizados de hacer colaboración ciudadana y están capacitados exclusivamente para responder a llamadas de radio a fin de “apagar incendios y mover el problema” porque, él dijo, “eso es lo que hace la policía”. Varios agentes con los que fuimos en sus patrullas nos dijeron que ellos salían de sus carros de zona o iniciaban contacto con los

---

<sup>58</sup> Correspondencia inter-oficinas de la CDP, Asignaciones previstas a la Unidad de Servicios a la Comunidad (sin fecha); Publicación de Asignaciones Intra-distritales de la CDP, Asignaciones Previstas a la Unidad de Servicios a la Comunidad (1 de diciembre de 2011).

civiles solamente cuando respondían a llamadas. Los agentes también indicaron que estaban demasiado ocupados respondiendo llamadas para tomarse el tiempo para hacer algo más, como caminar por los barrios o los distritos comerciales.

Las deficiencias en los esfuerzos de colaboración ciudadana de la CDP no son, hasta cierto punto, sorprendentes. Incluso con la llegada de nueva filosofía sobre la colaboración ciudadana de la CDP, no tenemos conocimiento de ninguna política de la CDP en relación con la colaboración ciudadana. No hemos visto ningún plan formal, sistémico de colaboración ciudadana para asegurar que los agentes estén interactuando con la población civil; y no hemos visto ningún esfuerzo para analizar dichas interacciones ni para usar la información obtenida para mejorar la capacidad de lucha contra la delincuencia de la CDP. Además, las evaluaciones de rendimiento de los agentes no incluyen un componente de colaboración ciudadana.

También vimos pruebas de que algunos agentes tienen perspectivas que son incompatibles con los principios de colaboración ciudadana y que esta actitud es tolerada y alentada por al menos algunos miembros del personal de mando. Un ex comandante de colaboración ciudadana de la CDP nos dijo que él cree que la cultura dentro de la CDP es antiética respecto a una mentalidad de colaboración ciudadana y que la capacitación de los agentes les inculca una mentalidad de “nosotros contra ellos”. En el curso de una entrevista con un comandante de distrito, él hizo referencia a su distrito como una “base de operaciones avanzadas” y posteriormente observamos un cartel grande en el estacionamiento de vehículos de ese distrito identificándolo como tal. Metáforas como ésta no tienen cabida en un departamento de policía orientado hacia la comunidad. Aunque algunos comentarios sueltos en sí mismos no ameritarían que se informen, el liderazgo y los mensajes sí son importantes, especialmente a la luz de los otros hallazgos y observaciones establecidos en esta carta.

La política de la CDP<sup>59</sup> pone la responsabilidad de establecer estrategias de colaboración ciudadana para la División en manos del Subjefe de Operaciones de Campo. Sin embargo, el Jefe Williams, que en ese entonces era el Subjefe de Operaciones de Campo, nos dijo que la CDP no tiene una estrategia de colaboración ciudadana a nivel de la División y en vez de ello depende de los comandantes del distrito para establecer los planes de colaboración ciudadana. Muchos comandantes de distrito nos dijeron que tienen una excelente relación con aquellos que vigilan, citando, por ejemplo, sus reuniones mensuales con miembros de la comunidad. Asistimos a varias de estas reuniones, y ciertamente, aquellos que estaban presente mostraron respeto y aprecio por la CDP. No obstante, como se estableció anteriormente, estas reuniones no son una estrategia para la colaboración ciudadana y atraer a un número pequeño de personas que reflejan solo una fracción de las comunidades a las que sirve la CDP. La ciudadanía tiene que conocer no solamente a los “grandes jefes” sino que necesita tener una relación de confianza con los agentes patrulleros que están en sus comunidades todos los días. Muchos residentes de Cleveland temen y tienen desconfianza de la CDP y sienten que están en una relación antagonista con la División. Aunque es difícil lograrlo, se necesita hacer más para obtener la participación de los miembros de la comunidad que tienen una perspectiva menos favorable de la CDP.

---

<sup>59</sup> GPO 1.2.01, *Estructura Organizacional*, §IV. (Rev. 30 de dic. de 2011).

En otra ocasión, un comandante indicó que había tratado de controlar la delincuencia fuera de las respuestas usuales a las llamadas de servicio poniéndose en contacto con el departamento legal y un concejal de la Ciudad sobre formas de evitar el robo de chatarra, que es un problema principal en su distrito. Tales acciones pueden ser una parte importante de la colaboración ciudadana, puesto que una estrategia eficaz de colaboración ciudadana depende de la cooperación entre el departamento de policía y otras entidades gubernamentales dentro de la ciudad. No obstante, los esfuerzos personales de este comandante nuevamente parecen ser una excepción a la estrategia general de colaboración de la CDP, la cual depende muy poco de la comunicación y las asociaciones proactivas diarias con aquellos a los que cuidan.

La CDP ha tomado algunos pasos iniciales para establecer un enfoque eficaz a la colaboración ciudadana para interactuar con la comunidad de Cleveland y proactivamente abordar la delincuencia. Llevar a cabo reuniones con la comunidad, alentar a los agentes a conocer a los residentes, trabajar con los concejales de la ciudad y otras entidades gubernamentales, y otras estrategias son los pilares básicos de un marco eficaz de colaboración ciudadana; pero se debe hacer mucho más. La CDP debe dirigirse a las comunidades en las que la desconfianza hacia la policía está más generalizada. Las reuniones con la comunidad deben contar con una representación más amplia de los miembros de la comunidad y deben ahondar mucho más en la manera en que esos miembros pueden trabajar con los agentes para prevenir la delincuencia. Además, los principios de colaboración ciudadana se deben formalizar e inculcar en la cultura de la División. Apuntalando todos los esfuerzos de la CDP debe estar una filosofía orientada a la comunidad que coloque a los miembros y grupos de la comunidad como socios en un esfuerzo para resolver problemas proactivamente y de manera conjunta.

#### **8. El enfoque de la CDP hacia las personas en crisis está subdesarrollado.**

Las políticas y prácticas de intervención en casos de crisis de la CDP están subdesarrolladas, y la CDP todavía no ha integrado completamente estas prácticas en su respuesta a las personas en crisis, lo que ha resultado en el uso de fuerza excesiva contra estas personas. Cuando las personas sufren una crisis de salud mental, a menudo, los agentes del orden público son los primeros en responder. En muchas de estas situaciones, familiares preocupados, que solo están buscando ayuda para sus seres queridos, han llamado a la escena a los agentes. Con frecuencia, estas personas en crisis no han cometido ningún delito. Con demasiada frecuencia en Cleveland, no obstante, los agentes manejan mal estas situaciones difíciles y terminan recurriendo al uso de fuerza inconstitucional en contra de gente en crisis. Aunque en los últimos años la CDP ha invertido en mejorar su respuesta a las personas en crisis, todavía queda trabajo crítico por hacer para asegurar que las interacciones de los agentes con personas en crisis sean apropiadas.

La CDP contrata a los Servicios de Adicción a Drogas y Alcohol y de Salud Mental del Condado de Cuyahoga (“ADAMHS”) para que provea a algunos de sus agentes con capacitación en intervención en casos de crisis. Una vez que los agentes han completado su bloque de 40 horas de capacitación, la CDP los designará como agentes del equipo de intervención en casos de crisis (“CIT, por sus siglas en inglés”). Muchos agentes describen esta capacitación como la mejor y más eficaz capacitación que han recibido mientras han estado en la CDP. El problema, no obstante, es que con frecuencia estos agentes capacitados no son los que responden en tiempo real a las llamadas de personas en crisis. Eso tiene que cambiar. Actualmente, al inicio de cada

turno, los supervisores deben informar a los despachadores qué carros de zona tienen agentes CIT de modo que los despachadores pueda asignar agentes CIT para ayudar con llamadas que involucran a personas que están teniendo una crisis de salud mental. No obstante, la política de la CDP solo requiere que los despachadores “traten” de despachar un agente de CIT a una llamada que involucre una persona en crisis de salud mental. Si los agentes de CIT ya están en otras asignaciones, los despachadores están permitidos de enviar solo a agentes que no sean de CIT.<sup>60</sup> En parte como resultado de esta práctica, se envía a los agentes que no han recibido capacitación de CIT para manejar llamadas que involucran a personas en crisis. No vimos pruebas de que el plan de dotación de personal o el plan de carro de la CDP trate de asegurar que haya cobertura adecuada de CIT o que a los agentes de CIT se les asigne a turnos que requieran una mayor necesidad de sus destrezas.

Como se mencionó anteriormente, revisamos informes del uso de fuerza en los que agentes respondieron a una llamada, a menudo de un familiar, para asistir a una persona en crisis de salud mental, y los agentes usaron fuerza excesiva para controlar la situación. Si los agentes hubiesen usado técnicas apropiadas para reducir la intensidad de la situación, es posible que estas situaciones podrían haberse resuelto sin recurrir a la fuerza. En muchos de los incidentes problemáticos que revisamos en los que los agentes usaron fuerza excesiva en contra de una persona en crisis, no hubo ningún agente de CIT en la escena. La presencia de un agente de CIT capacitado apropiadamente podría haber mejorado la seguridad de la persona en crisis, de la familia de la persona y de los agentes presentes.

La CDP debe cambiar sus políticas y procedimientos para exigir que agentes CIT respondan a cada incidente que involucre a una persona que está en una crisis de salud mental conocida, incluso si un agente que no sea CIT que haya llegado primero al lugar debe empezar a abordar la situación inmediatamente. La CDP también debe asegurar que suficientes agentes respondan a estas llamadas. Actualmente, la política de la CDP requiere que dos agentes respondan a las llamadas que involucran a personas con enfermedades mentales.<sup>61</sup> De acuerdo con la documentación proporcionada por la CDP, no obstante, es común que solamente un agente de la CDP responda a tal llamada. Para asegurar que los agentes de CIT siempre estén disponibles en todas partes de la ciudad para responder siempre que ocurra un encuentro con alguien en crisis de salud mental, la CDP tiene que realizar un análisis para determinar si actualmente cuenta con suficientes agentes de CIT y si está desplegando a tales agentes de manera eficiente y luego, corregir cualesquier deficiencias que descubra.

Además de asegurar que tiene un número suficiente de agentes de CIT, la CDP también debe asegurarse de que su personal, incluso sus agentes y despachadores, estén debidamente capacitados. Cuando se elija qué agentes asistirán a la capacitación de CIT, la CDP debe seleccionar solo aquellos agentes que se han ofrecido voluntariamente a recibirla. Todos los demás agentes que patrullan deben recibir capacitación básica para asegurar que tengan un conocimiento general básico de cómo responder y ayudar a las personas que están mentalmente

---

<sup>60</sup> GPO 3.2.17, *Agentes de intervención en casos de crisis*, en 1 (en vigor el 27 de octubre de 2004).

<sup>61</sup> *Id.*

enfermas. Esto permitirá que los agentes patrulleros reconozcan cuando alguien pueda estar sufriendo una crisis de salud mental de modo que el agente pueda pedir la asistencia de un agente de CIT, y para manejar de manera segura y eficaz la situación hasta que llegue el agente de CIT. Actualmente, los cadetes de la CDP no están recibiendo suficiente capacitación en salud mental básica y no parece que la CDP haya ofrecido ninguna capacitación en salud mental en el puesto de trabajo desde el 2010. La capacitación de la CDP también debe destacar a todos los agentes que cuando se encuentren con personas que están pasando por una crisis de salud mental, independientemente de si la persona ha transgredido o está transgrediendo la ley, como primer recurso tienen que emplear técnicas verbales de reducción de la intensidad de la situación siempre que sea factible. La política de la CDP actualmente limita la definición de “crisis” en el contexto de la salud mental, a situaciones en la que no existe transgresión de la ley.<sup>62</sup> La CDP debe ampliar esta definición.

Finalmente, la CDP debe establecer que al menos un agente de la CDP actúe como enlace de salud mental para facilitar la comunicación entre la CDP y los miembros de la comunidad de salud mental. Un departamento de policía puede servir y responder mejor a las personas con enfermedades mentales cuando tiene una asociación sólida con profesionales de salud mental, organizaciones de defensoría y otros en la comunidad de salud mental. La CDP necesita involucrar a estos elementos al crear y revisar sus políticas, procedimientos y el régimen de capacitación relativa a la intervención en casos de crisis. La CDP debe también pedir opiniones y sugerencias de la comunidad de salud mental de forma regular con respecto a la eficacia de su programa de CIT. El coordinador de CIT puede establecer y facilitar estas relaciones y debe estar disponible en todo momento como un recurso para las familias, los defensores, los encargados del cuidado y otros en la comunidad de salud mental.

No es posible exagerar la importancia de un programa de CIT sólido. Un grupo de agentes de CIT bien capacitados, conjuntamente con agentes patrulleros armados con una comprensión básica de las enfermedades mentales y la manera en que puede afectar a las personas, proveería la base apropiada que necesita la CDP para ayudar efectivamente a las personas con enfermedades mentales. Un programa de CIT completamente implementado también mejoraría la seguridad de los agentes así como también la de las personas con enfermedades mentales y a sus familiares. Un programa integral de intervención en casos de crisis requiere que la CDP se asocie eficazmente con defensores, proveedores de servicios y familias en la comunidad de salud mental para garantizar que los agentes están asistiendo debidamente a las personas en crisis de salud mental. Aunque reconocemos que la CDP ha tomado pasos significativos para interactuar de forma más apropiada con personas con enfermedades mentales, es imperativo que la CDP tome medidas adicionales para asegurar que los agentes que se encuentran con personas con enfermedades mentales siempre respeten sus derechos constitucionales y les proporcionen la asistencia que necesitan.

## **9. El equipo, tecnología y planificación de personal de la CDP son inadecuados.**

El hecho de que la CDP no asigna recursos adecuadamente, incluso la dotación de personal y equipo, contribuye a la existencia del patrón o la práctica del uso de fuerza inconstitucional. Además, a los agentes de policía de Cleveland no se les proporciona el equipo

---

<sup>62</sup> GPO 6.1.01, *Informe de Intervención en Casos de Crisis*, en 1 (vigente el 1 de marzo de 2002).

básico, las estructuras físicas ni la tecnología requeridos para desempeñar sus trabajos de manera segura y eficaz. Encontramos que a los agentes que patrullan se les ordena desempeñar trabajos peligrosos sin contar con la capacidad de comunicarse eficazmente con la División o unos con otros. En consecuencia, con demasiada frecuencia se les pone en una posición en la que no tienen la capacidad de enterarse de información básica acerca de los civiles con los que interactúan. Pedir a los agentes que desempeñen sus deberes sin la tecnología adecuada, un plan de dotación de personal adecuado, un espacio de trabajo suficientemente profesional, o equipo de rutina en funcionamiento es peligroso para el agente, mostrar la seguridad del público y es injusto. No hace sino bajar la moral de los agentes y disminuir su paciencia al lidiar con los miembros del público que encuentran.

Reconocemos que los presupuestos de la Ciudad se encuentran gravemente limitados y que los departamentos de policía en todo el país deben tomar decisiones difíciles sobre dónde asignarán recursos a la expensa de otras necesidades del departamento. Nos damos cuenta que estas realidades financieras han empeorado en los últimos años y que Cleveland ha sido golpeada duramente. No subestimamos la dificultad de la ciudad en la que la División se encuentra y reconocemos que el liderazgo de la División lucha contra estas decisiones y sus posibles ramificaciones para los hombres y mujeres trabajadores de la División de Policía de Cleveland. No obstante, la Ciudad debe proveer recursos adecuados para permitir la vigilancia constitucional y eficaz. Al igual que cualquier edificio, estadio u otro Proyecto de obras públicas, una presencia policial bien administrada, profesional y constitucional es la base de una ciudad saludable en nuestra democracia. Además, la Ciudad y la División deben trabajar juntas para asegurar que los limitados recursos se asignen de forma considerada y eficaz.

Una fuerza policial eficaz necesita un plan de dotación de personal que distribuya al personal con base en las cargas de trabajo esperadas en varios momentos del día. El plan debe estar diseñado sistemáticamente para usar los recursos eficazmente, equilibrar el personal entre unidades especializadas, aprovechando agentes con destrezas particulares, y conservando recursos utilizando civiles en ciertos puestos. Un plan de dotación de personal eficaz también podría ayudar a aliviar algunos de los problemas presupuestarios de la División. Por ejemplo, muchos puestos de trabajo que podían realizar civiles están ocupados actualmente por agentes jurados; entre ellos, los puestos administrativos de escritorio y técnicos del escenario del delito.<sup>63</sup>

Como se describió antes, encontramos que los supervisores de campo no cumplen con algunos de los aspectos más fundamentales de sus responsabilidades, revisar e investigar los usos de la fuerza de los agentes bajo su mando y corregir la toma de decisiones tácticas peligrosas que ponen en riesgo al agente y a otros. El número de agentes que supervisa un sargento, el “tramo de control” del sargento, es un factor crítico que afecta la suficiencia de la supervisión. Todo tramo de control debe tomar en cuenta el nivel de actividad y el tipo de unidades que se está supervisando. Además, las entidades del orden público tales como la CDP deben desplegar a su personal para asegurar la “unidad de mando”, un sistema en el que los agentes se reportan

---

<sup>63</sup> Reconocemos que usar civiles en estos puestos ha sido un asunto de carácter delicado en el pasado, que resultó en un litigio y un acuerdo de arreglo/pago. No obstante, una revisión integral del plan de dotación de personal de la CDP debiera considerar las ventajas de usar civiles en algunos puestos de trabajo a través del proceso esbozado en ese acuerdo de arreglo/pago.

constantemente a un sargento, y, en la mayoría de los casos, los agentes y sus supervisores tienen los mismos días libres y los mismos horarios. Ese sistema está dirigido a asegurar que los supervisores conozcan las fortalezas y debilidades de sus subalternos, permitiéndoles dirigir mejor su trabajo. La CDP no emplea una estructura de unidad de mando y, debido a que no ha realizado un estudio de dotación de personal adecuado, no sabe si su tramo de control es apropiado. Un análisis de dotación de personal apropiado le permitiría a la División saber si necesita más sargentos o si debe desplegar al personal de manera diferente a fin de permitir la unidad del mando y un tramo de control considerado.

Aunque la CDP ha tomado algunos pasos para mejorar el equipo que les proporciona a los agentes, por ejemplo, les ha proporcionado a los agentes radios portátiles hace poco relativamente, otros tipos de equipo básico son obsoletos o no existen. Por ejemplo, los agentes carecen de computadoras eficientes en los carros de zona, que se llaman Computadoras de datos móviles (“MDC”), que les permiten lograr acceso eficiente al sistema de despacho ayudado por computadora (“CAD”). Las MDC son herramientas esenciales para la vigilancia policial eficaz y para la seguridad del agente. Cuando los agentes realizan la parada de un vehículo, la seguridad del agente requiere que verifique el número de la placa mediante la computadora antes de acercarse al vehículo para determinar información sobre el vehículo y su probable conductor, por ejemplo, si el vehículo fue robado o estuvo involucrado en un delito, o si el dueño registrado está buscado por un delito o tiene órdenes de captura pendiente. No todos los carros de zona de la CDP tienen computadoras y, cuando las tienen, no todas las computadoras funcionan bien. Incluso las MDC que funcionan bien no les proporcionan a los agentes acceso a CAD o el Sistema de Manejo de Registros de CDP. CAD incluye información vital como la índole de la llamada, si alguien involucrado está armado, si se hicieron disparos, cuántos agentes están actualmente en el escenario, una descripción de cualquier sospechoso, la dirección del escape y más. Como consecuencia, cuando los agentes hacen paradas, a menudo no pueden usar sus computadoras para obtener esta información crítica. El liderazgo informó que los agentes pueden solicitar esta información a través del despachador. Sin embargo, en la realidad, esta solución no es práctica. Los agentes informaron que toman demasiado tiempo para que los agentes reciban este tipo de información por medio del despachador. Además, el canal de radio con frecuencia está siendo usado para situaciones más urgentes y emergentes, y los agentes están reacios a meterse con estos tipos de solicitudes de información básica. Un agente que no tiene una MDC nos dijo que ella no hará paradas de tráfico después del atardecer puesto que, al no poder verificar el número de la placa, ella considera que tales situaciones son demasiado peligrosas.

En parte debido a que no tienen computadoras que funcionan y acceso a la información en el Sistema CAD, los agentes usan sus teléfonos celulares personales para comunicarse cuando están en el terreno, para hablar con sus supervisores, para pasar verificaciones de las placas y de sospechosos, para encontrar lugares y para tomar fotografías. El uso generalizado de teléfonos celulares personales es problemático, particularmente porque la CDP carece de toda política que abarque este tema. Por ejemplo, cuando los agentes envían mensajes de texto y toman fotografías, potencialmente están creando evidencia, y la CDP no tiene establecido un protocolo para la forma en que dicha evidencia se manejará, se conservará o se revelará a los fiscales y abogados defensores. Tampoco existe protocolo alguno para la manera en que esta información potencialmente importante se transmitirá a los bancos de datos de la CDP. Interfiere también

con la capacidad de la CDP de responsabilizar a los agentes de sus acciones, porque es imposible discernir qué información tenían los agentes y cuándo la tuvieron.

La condición del equipo y las instalaciones de los agentes también dificultan que cumplan con ciertas políticas y contribuye a la baja moral. No hay suficientes computadoras en las estaciones del distrito para que los agentes puedan escribir sus informes con facilidad, incluso los informes sobre el uso de fuerza, de manera oportuna. En el Cuarto Distrito por ejemplo, hasta hace poco había solo una computadora para todos los agentes de patrullaje. Antes de nuestra visita de abril del 2014 se añadió una segunda computadora. Otro problema grave de falta de equipo que enfrentan los agentes de la CDP es la condición de la flotilla de vehículos de la fuerza. Los agentes en todos los distritos indicaron que la mayoría de los carros son viejos y están en malas condiciones. Muchos están fuera de servicio, o “mal pedidos”, en cualquier momento dado, lo que significa que no hay suficientes carros para dotar de personal completamente los turnos. Debido a la mala condición de los vehículos de la CDP, los agentes nos dijeron que algunos de ellos llevan consigo equipo para reparar coches y otros materiales de mantenimiento que han comprado con su propio dinero. Estos problemas muestran la incapacidad de la CDP de tener suficientes revisiones de supervisión y coloca en riesgo a los agentes.

Nuevamente, reconocemos y entendemos la difícil presión financiera de la Ciudad y la División. No obstante, la Ciudad debe asignar sus recursos de tal modo que permita la vigilancia constitucional. La Ciudad recientemente ha elegido gastar una cantidad importante de dinero en cámaras llevadas en el cuerpo para algunos agentes de la CDP. Las cámaras llevadas en el cuerpo son una tecnología emergente que probablemente vaya a ser una herramienta de las autoridades del orden público muy eficaz y aplaudimos tal decisión. No obstante, muchos agentes ni siquiera tienen computadoras que funcionan en sus carros. Hay muchas preocupaciones urgentes con las que se enfrenta la División, y el hecho de no evaluar exhaustivamente las necesidades de la División y priorizarlas eficazmente afecta la capacidad de los agentes y los supervisores de hacer su trabajo y mantenga la moral.

## V. CONCLUSIÓN

Reconocemos que muchos agentes de Cleveland han elegido su profesión a fin de efectuar cambios positivos dentro de la Ciudad y hacen grandes sacrificios en este trabajo peligroso. Todos los residentes de la Ciudad de Cleveland deben reconocer eso también. El respeto y la confianza deben existir por ambos lados. Como lo ha notado el Sexto Circuito, los agentes de policía están encargados de la responsabilidad final de proteger al público y de mantener la paz, y pueden emplear la fuerza, incluso la fuerza letal para hacerlo. Véase *Hayes contra Departamento de Policía de Memphis*, 634 F.2d 350, 352 (6° Cir. 1980). No obstante, todo uso de la fuerza debe estar dentro de los confines de la Cuarta Enmienda, y hemos encontrado que la CDP participa en un patrón o práctica de usar fuerza excesiva en transgresión de lo dispuesto en la Constitución. Aunque la CDP ha tomado pasos iniciales para implementar nuevas políticas y procedimientos diseñados para remediar algunas de las deficiencias que se han descrito en esta carta, es imperativo que ahora, la Ciudad y la División tomen medidas más rigurosas para identificar, abordar y prevenir el uso de fuerza excesiva para proteger al público y para reconstruir la confianza de la comunidad. A tal efecto, creemos que el único mecanismo eficaz para solucionar estos importantes problemas es llegar a un decreto de consentimiento que estipule un monitor para supervisar la implementación de una reforma sistémica en la CDP. El acuerdo de la Ciudad, según se refleja en la Declaración Conjunta de Principios, es un paso crítico en la senda hacia la reforma.

Compartimos nuestro deseo de asegurar que la Ciudad de Cleveland tenga un departamento de policía eficaz y responsable que controle la delincuencia, asegure el respeto de la Constitución y se gane la confianza del público ya que está encargado de protegerla. Sucesos recientes han causado que muchos en la comunidad se unan al discurso público sobre el futuro de la División de Policía de Cleveland y su relación con la comunidad. Esperamos trabajar con usted, la División y la comunidad para abordar nuestros hallazgos y para restaurar la confianza del público y promover la vigilancia constitucional en Cleveland.

Atentamente,

Vanita Gupta  
Fiscal General Auxiliar Interino  
División de Derechos Civiles  
Departamento de Justicia

Steven M. Dettelbach  
Fiscal de los Estados Unidos  
Distrito Norte de Ohio